SUPLEMENTO DE PROSPECTO
(Correspondiente al Prospecto de fecha 22 de octubre de 2020)

IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima ("IRSA" o la "Compañía" o "Nosotros", indistintamente), con sede social en calle Carlos Della Paolera 261, 9° piso (C1001ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, C.U.I.T.: 30-52532274-9, teléfono: +54 (11) 4323-7400, correo electrónico: ir@irsa.com.ar, página web: www.irsa.com.ar.

Obligaciones Negociables a ser emitidas en tres clases en el marco de nuestro programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta USD600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa"), por un valor nominal total en conjunto de hasta el equivalente a USD15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el "Monto Total"), ampliables en conjunto por hasta el monto disponible del Programa (el "Monto Total Máximo").

Obligaciones Negociables Clase X denominadas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable con margen de corte a licitar, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por hasta un valor nominal en Pesos equivalente a USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable por hasta un valor nominal en Pesos equivalente al Monto Total Máximo. A los fines del cálculo para la conversión del Monto Total o el Monto Total Máximo en Pesos, se tendrá en cuenta el tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación "A" 3500 el Día Hábil previo al Período de Licitación Pública al cierre de las operaciones comerciales (conforme se define más adelante) (indistintamente, las "Obligaciones Negociables Clase X" o la "Clase X")*.

Obligaciones Negociables Clase XI denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas en Pesos convertidos al Tipo de Cambio Inicial o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase IV, y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual del 5,00% más un Factor Premio (según corresponda), con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por hasta un valor nominal de USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable hasta el Monto Total Máximo (indistintamente, las "Obligaciones Negociables Clase XI" o la "Clase XI")*.

Obligaciones Negociables Clase XII denominadas en UVAs (según este término se define más adelante), a ser suscriptas en Pesos al Valor UVA Inicial y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por hasta un valor nominal en Pesos equivalente a USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable por hasta un valor nominal en Pesos equivalente al Monto Total Máximo. A los fines del cálculo para la conversión del Monto Total o el Monto Total Máximo en Pesos, se tendrá en cuenta el tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación "A" 3500 el Día Hábil previo al Período de Licitación Pública al cierre de las operaciones comerciales (indistintamente, las "Obligaciones Negociables Clase XII" o la "Clase XII" y en forma conjunta con la Clase X y XI, las "Obligaciones Negociables")*

**** Ver "Oferta de los valores negociables —a) Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables— Clase X— Clase XI —Clase XII—Monto de emisión".***

El presente suplemento de prospecto (el "Suplemento de Prospecto") corresponde a las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Compañía bajo su Programa, según fuera aprobado por el Directorio de la Compañía con fecha 26 de marzo de 2021. Este Suplemento de Prospecto complementa y deberá ser leído junto con el Prospecto del Programa de fecha 22 de octubre de 2020, publicado en la Autopista de la Información Financiera (la "AIF"), bajo el Documento N° 2673266 (el "Prospecto"). El Suplemento de

Prospecto y el Prospecto se encuentran a disposición de los Inversores Calificados (conforme dicho término se define a continuación), en las oficinas de la Compañía ubicadas en Carlos Della Paolera 261, 9° piso (C1001ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas; en la página web de la Comisión Nacional de Valores www.cnv.gov.ar (la "Página Web de la CNV") bajo el ítem "*Empresas*"; y en la página web de la Compañía, www.irsa.com.ar (la "Página Web de la Compañía"). Los términos y condiciones específicos contenidos en el presente Suplemento de Prospecto rigen para las Obligaciones Negociables, a ser emitidas en el marco del Programa, el cual contiene los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables, que deberán aplicarse de forma complementaria a los términos y condiciones específicos de este Suplemento de Prospecto.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2019-20153-APN-DIR#CNV de fecha 20 de marzo de 2019 y ampliación de monto autorizado por Disposición N° DI-2020-32-APN-GE#CNV de fecha 29 de junio de 2020, ambas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales (conforme se define más adelante). El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del inversor calificado con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de la fecha de suscripción de las Obligaciones Negociables, la Compañía presentará ante la CNV la documentación requerida por dicha norma.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A "INVERSORES CALIFICADOS" SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

De acuerdo con las Normas de la CNV, se entiende por inversor calificado a los siguientes sujetos: a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado. b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público. c) Fondos Fiduciarios Públicos. d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS). e) Cajas Previsionales. f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas. g) Fondos Comunes de Inversión. h) Fideicomisos Financieros con oferta pública. i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo. j) Sociedades de Garantía Recíproca. k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia. l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV. m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000). n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero ("Inversores Calificados"). El presente Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto autorizado por la CNV para la emisión de obligaciones negociables bajo el Programa.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. Todo eventual Inversor Calificado deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en obligaciones negociables de la Compañía implica riesgos. Véase la sección titulada "*Factores de Riesgo*" en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto.

Las Obligaciones Negociables son obligaciones negociables en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables Nº23.576 y sus modificatorias y suplementarias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), serán emitidas de conformidad con todos sus términos y serán colocadas públicamente en la República Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales Nº 26.831 y sus complementarias y modificatorias, incluyendo, sin que implique limitación, la Ley de Financiamiento Productivo Nº27.440 y el Decreto Reglamentario Nº471/2018 (la "Ley de Mercado de Capitales"), la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias y complementarias (la "Ley General de Sociedades") y las Normas de la CNV, según texto ordenado por la Resolución Nº 622/2013 de la CNV y sus complementarias y modificatorias (las "Normas de la CNV") y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, la Compañía, juntamente con los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firman el Prospecto y el Suplemento de Prospecto serán responsables de toda la información incluida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto registrados ante la CNV. Asimismo, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Las Obligaciones Negociables Clase X serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en Pesos, por hasta un valor nominal en Pesos equivalente a USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses Cinco millones) ampliable por hasta un valor nominal en Pesos equivalente al Monto Total Máximo, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y valor nominal unitario de ARS 1. La Clase X devengará intereses a una tasa de interés variable con margen de corte a licitar, pagaderos en Pesos, trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación. A los fines del cálculo para la conversión del Monto Total o el Monto Total Máximo en Pesos, se tendrá en cuenta el tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina (el "Banco Central"), mediante la Comunicación "A" 3500 el Día Hábil previo al Período de Licitación Pública al cierre de las operaciones comerciales. Para más información, véase la sección "*Oferta de los valores negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables—Clase X"* del presente Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Clase XI serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en Dólares Estadounidenses, por hasta un valor nominal de USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses Cinco millones), ampliable por hasta el Monto Total Máximo, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y valor nominal unitario de USD1. La Clase XI devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 5,00%, pagaderos en Pesos convertidos al Tipo de Cambio Aplicable, semestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación y, según corresponda, pagará el Factor Premio en las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XI correspondientes al primer año contando desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Para más información, véase la sección "*Oferta de los valores negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables—Clase XI"* del presente Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Clase XII serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 ("UVA"), de conformidad con lo establecido por el Banco Central en su Comunicación "A" 6069, sus modificatorias y complementarias y en línea con lo dispuesto por el artículo 40 bis de la Sección V del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, por hasta un valor nominal equivalente en Pesos a USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses Cinco millones), con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y valor nominal unitario de 1 UVA. La Clase XII devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual, pagaderos en Pesos convertidos al Valor UVA Aplicable, semestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación. A los fines del cálculo para la conversión del Monto Total o el Monto Total Máximo en Pesos, se tendrá en cuenta el tipo de cambio publicado por el Banco Central, mediante la Comunicación "A" 3500 el Día Hábil previo al Período de Licitación Pública al cierre de las operaciones comerciales. Para más información, véase la sección "Oferta de los valores negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables—Clase XII" del presente Suplemento de Prospecto.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables podrá ser ampliado en conjunto por hasta el Monto Total Máximo.

El monto final de las Obligaciones Negociables a ser emitido, así como los restantes términos y condiciones definitivos de la emisión, serán informados mediante un aviso de resultados complementario al presente Suplemento de Prospecto (el "Aviso de Resultados"), que se publicará el mismo día en que finalice el Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante) en la Página Web de la CNV, https://www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem "*Empresas*", en la Página Web de la Compañía, en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"), www.mae.com.ar (la "Página Web del MAE"), y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución Nº18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de la BCBA").

Las Obligaciones Negociables Clase X estarán denominadas en Pesos y deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Pesos. Las Obligaciones Negociables Clase XI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y deberán ser suscriptas e integradas (i) en efectivo, en Pesos convertidos al Tipo de Cambio Inicial (tal como dicho término se define más adelante) o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase IV (Código de especie en Caja de Valores N° 54728, Ticker: IRC40) (la "Clase IV" o las "Obligaciones Negociables Clase IV"), a la Relación para Suscripción en Especie (conforme se define más adelante), las cuales fueron emitidas bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta USD 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas) autorizado por Resolución N° 16.731 de fecha 2 de febrero de 2012 de la CNV. Las Obligaciones Negociables Clase XII estarán denominadas en UVA y deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Pesos al Valor UVA Inicial (tal como dicho término se define más adelante).

Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase XI y Clase XII el o a partir de doce meses anteriores a la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al 100% del valor nominal, con más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, de corresponder, en forma total o parcial, previa notificación con al menos 5 días de anticipación, conforme a lo requerido por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables, e informando tal circunstancia mediante la publicación de un hecho relevante través de la AIF. Asimismo, si ocurriera un Supuesto Desencadenante de un Cambio de Control de acuerdo con lo descripto en el presente, salvo que la Compañía haya ejercido previamente su opción de rescatar las Obligaciones Negociables, la Compañía estará obligada a ofrecer a los tenedores de las Obligaciones Negociables de cada clase, la compra de las mismas al precio descripto en la Sección "*Oferta de los Valores Negociables ─ Rescate por Cambio de Control*" de este Suplemento de Prospecto. En caso de Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas, la Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables de cada clase, en forma total pero no parcial, en cualquier momento a un precio igual al 100% del valor nominal en circulación con más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si hubiera. En todos los casos de rescate se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de las Obligaciones Negociables de cada clase.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

Con anterioridad a la colocación de las Obligaciones Negociables, se distribuirá el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto (incluyendo versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV, si fuera el caso) por medios físicos y/o electrónicos (pudiendo adjuntarse a dichos documentos una síntesis de la Compañía y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto), podrán realizarse conferencias telefónicas informativas con potenciales inversores, se publicará el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante) por un día en la Página Web de la CNV bajo el ítem "*Empresas*", en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE, bajo la sección *"Mercado Primario"* y podrá publicarse cualquier otro aviso que la Compañía y los Colocadores (según este término se define más adelante) estimen adecuado, se realizarán contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/u otros procedimientos de difusión que la Compañía y los Colocadores estimen adecuados y en cumplimiento de las Normas de la CNV.

La Compañía ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA y en el MAE, respectivamente. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de la Argentina y/o del exterior. Las Obligaciones Negociables no han

sido ni serán registradas conforme con la Securities Act of 1933 de los Estados Unidos de América, con sus modificaciones (la "Securities Act" o "Ley de Títulos Valores Estadounidense") ni por ninguna ley estadual en materia de títulos valores o de cualquier otra jurisdicción (que no sea Argentina).

Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A./N.V.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a inversores que califiquen como "inversores calificados" en los términos del artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV, en la República Argentina, en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, las Normas de la CNV y demás normas vigentes, junto con sus modificatorias y reglamentarias. Las Obligaciones Negociables serán adjudicadas a través de una subasta o licitación pública abierta, garantizando igualdad de trato entre los inversores y transparencia conforme con las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de sendos certificados globales, a ser depositados en Caja de Valores S.A. (los "Certificados Globales" y "Caja de Valores", respectivamente), en su carácter de entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, quien emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios de los Certificados Globales. Para mayor información relativa al mecanismo de liquidación, remitirse a la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto.

La Compañía ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. Tal calificación no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Los mecanismos para asignar calificaciones utilizadas por los agentes de calificación de riesgo de Argentina podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo de Estados Unidos de América u otros países. Para más información sobre este tema véase la Sección "*Oferta de los valores negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables—Clase X—Clase XI—Clase XII—Calificación de Riesgo*" en el presente Suplemento de Prospecto.

LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O CUALESQUIERA DE LAS CLASES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO) INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORESQUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CADA CLASE. LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE CADA CLASE EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CADA CLASE, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE "OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES—A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIABLES—CLASE X—CLASE XI—CLASE XII—MONTO DE EMISIÓN" Y "PLAN DE DISTRIBUCIÓN", EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán basarse en su propio examen de la Compañía y de los términos de la oferta, incluidos los méritos y riesgos involucrados. No deberán interpretar el contenido de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de la Compañía ni de parte de los Colocadores (tal como este término se define más adelante). Los Inversores Calificados deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su inversión y para determinar si se encuentran autorizados por ley a invertir en las Obligaciones Negociables bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar.

El inversor calificado deberá basarse únicamente en la información contenida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Ni la Compañía, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Compañía, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

La Compañía ha designado como colocadores a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, AR Partners S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., SBS Trading S.A., Facimex Valores S.A. y Puente Hnos. S.A. (en conjunto, los "Colocadores") para ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables en la Argentina.

Los Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Si los Colocadores crean una posición en descubierto en las Obligaciones Negociables (es decir, si venden un valor nominal total mayor de Obligaciones Negociables que lo establecido en el Suplemento de Prospecto), los Colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de Obligaciones Negociables en el mercado abierto. En general, la compra de Obligaciones Negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las Obligaciones Negociables por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas las actividades de estabilización deberán ser efectuadas de acuerdo con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Para mayor información relativa a los destinatarios de la oferta y a las restricciones aplicables a las transferencias de tales valores negociables, remitirse a la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto.

El Directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 20% de su capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejercen el control, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de personas y organizaciones terroristas que dispone el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Colocadores

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.	**Banco Hipotecario S.A.**	**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**	**Banco Santander Río S.A.**	**Puente Hnos. S.A.**
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula Nº 25 de la CNV.	Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula Nº 40 de la CNV.	Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula Nº 22 de la CNV, Tte. Gral. Juan Domingo Perón 407, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula Nº 72 de la CNV, Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula Nº 28 de la CNV, Tucumán 1, piso 14º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires	**Balanz Capital Valores S.A.U.**	**AR Partners S.A**	**SBS Trading S.A.**	**FacimexValores S.A.**
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula Nº 43 de la CNV, San Martin 108, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula Nº 210 de la CNV, Av. Corrientes 316, piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula Nº 31 de la CNV, Arenales 707, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula Nº 53 de la CNV, Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula Nº 99 de la CNV, Olga Cossettini 831, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

La fecha del presente Suplemento de Prospecto es 26 de marzo de 2021.

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 9
AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES 11
DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES 14
MANIFESTACIONES REFERENTES A HECHOS FUTUROS 16
OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES 18
PLAN DE DISTRIBUCIÓN 72
FACTORES DE RIESGO 83
DESTINO DE LOS FONDOS 93
GASTOS DE EMISIÓN 94
ANTECEDENTES FINANCIEROS 95
ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS 123
CONTRATO DE COLOCACIÓN 124
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE 128

INFORMACIÓN ADICIONAL..... 129

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El lavado de activos busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control del dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

La Ley Nº25.246, modificada y/o complementada posteriormente por las Leyes N°26.087, N°26.119, Nº26.268, Nº26.683, Nº26.831, Nº26.860 y Nº27.304 (en conjunto, la "Ley de Lavado de Activos"), tipifica el lavado de activos como un delito que se comete en ocasión de la conversión, transferencia, administración, venta o cualquier otro uso de dinero u otros activos provenientes de un acto ilícito por una persona que no ha tenido participación en el delito original, con la consecuencia posible de que dichos activos originales (o los nuevos activos resultantes de dichos activos originales) adquieran la apariencia de haber sido obtenidos a través de medios lícitos. A pesar del hecho de que existe un monto específico para la categoría de lavado de activos (ARS 300.000), los delitos cometidos por un monto inferior también son punibles, aunque la condena de prisión es reducida.

Como consecuencia de la promulgación de la Ley Nº26.683, el lavado de activos fue incorporado al Código Penal como un delito independiente contra el orden económico y financiero y fue separado del capítulo "Encubrimiento" como había sido originalmente previsto. Por ende, el lavado de activos es un delito que podrá ser objeto de acción penal en forma independiente.

La Ley de Lavado de Activos creó la Unidad de Información Financiera ("UIF"), la cual se encarga del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el delito de lavado de activos proveniente de la comisión de, entre otros:

a) delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (Ley Nº23.737);

b) delito de contrabando de armas (Ley Nº22.415);

c) delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita o una asociación terrorista;

d) delitos cometidos por asociaciones ilícitas organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales;

e) delitos contra la administración pública;

f) delitos de prostitución de menores y pornografía infantil; y

g) delitos de financiación del terrorismo.

La UIF analiza la información recibida por las entidades que se encuentran obligadas a dar cuenta de actividades u operaciones sospechosas y, según corresponda, informa al Ministerio Público para que se lleven a cabo las investigaciones que se consideren pertinentes o necesarias. Una vez que recibe la información, la UIF puede solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley. En el marco del análisis de un reporte de operación sospechosa los sujetos obligados no podrán oponer a la UIF el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad. Una vez terminado el análisis, la UIF está facultada para (i) recibir declaraciones voluntarias, que en ningún caso podrán ser anónimas, (ii) requerir la colaboración de todos los servicios de información del Estado, los que están obligados a prestarla en los términos de la normativa procesal vigente, (iii) solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente se resuelva la suspensión, por el plazo que éste determine, de la ejecución de cualquier operación, (iv) solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisa personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación, (v) solicitar al Ministerio Público que arbitre todos los medios legales necesarios para la obtención de información de cualquier fuente u origen, (vi) aplicar sanciones, entre otros.

El marco legal para la prevención del lavado de activos y/o financiación del terrorismo en Argentina también asigna deberes de información y control a determinadas entidades del sector privado, tales como bancos, agentes, organizaciones sin fines de lucro, bolsas de valores, compañías de seguro, de conformidad con las regulaciones de la UIF. Estas regulaciones son de aplicación a muchas empresas argentinas. Principalmente busca que todas las entidades financieras, los agentes y sociedades de bolsa,

sociedades gerentes de fondos comunes de inversión que participen activamente en la colocación de los mismos, aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de valores negociables que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos, y demás sujetos previstos por el art. 20 de la Ley de Lavado de Activos (los "Sujetos Obligados") cuenten con un sistema de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo que abarque la gestión de riesgo y los elementos de cumplimiento. El componente referido a la "gestión de riesgos" se encuentra conformado por las políticas, procedimientos y controles de identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de los riesgos a los que se encuentra expuesto el Sujeto Obligado, identificados en el marco de una autoevaluación. Los "elementos de cumplimiento" consisten principalmente en: (i) mantener políticas y procedimientos internos destinados a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, en especial por medio de la aplicación de políticas "conozca a su cliente"; (ii) informar acerca de cualquier actividad u operación sospechosa y (iii) actuar de acuerdo con la Ley de Lavado de Activos con respecto a la confidencialidad de la información recabada de los clientes. A tal fin, cada entidad involucrada debe designar a un funcionario con responsabilidades de monitoreo y control en virtud de la Ley de Lavado de Activos.

De conformidad con lo previsto en el Decreto Nº360/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, el gobierno argentino creó el "Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo" en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y las exigencias globales en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional ("GAFI"). Con posterioridad, el Decreto Nº331/2019 de fecha 3 de mayo de 2019, modifica el decreto antes mencionado y crea el Comité de Coordinación para la Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva encargado, entre otros puntos, de conformar un mecanismo de coordinación interinstitucional para la elaboración de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Asimismo, la Ley Nº27.260, que introdujo ciertas modificaciones impositivas y un nuevo régimen para que los residentes efectúen un sinceramiento respecto de bienes no declarados, determinó que la UIF estará dentro de la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, como consecuencia de la reorganización de dicho Ministerio, la UIF depende del Ministerio de Hacienda. A su vez, la Resolución Nº4/2017 de la UIF exige la adopción de ciertos procedimientos específicos de debida diligencia (comúnmente denominados, "conozca su cliente") que deberán llevarse a cabo al momento en que un depositante nacional o extranjero abre una cuenta bancaria con fines de inversión.

El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución Nº156/2018 de la UIF mediante la cual se aprobaron los textos ordenados de las Resolución UIF Nº30-E/2017 (Anexo I), la Resolución UIF Nº 21/2018 (Anexo II) y la Resolución UIF Nº 28/2018 (Anexo III), en los términos del Decreto Nº891/2017 de Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, en línea con la Recomendación N° 1 del GAFI que establece que los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo para entender sus riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar dichos delitos sean proporcionales a los riesgos identificados. Estas Resoluciones establecen los lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y de cumplimiento mínimo que deben adoptarse para la prevención del lavado de activos, incluyendo lo relacionado al mercado de capitales.

De este modo, los Sujetos Obligados deben identificar y evaluar sus riesgos y, dependiendo de ello, adoptar las medidas de gestión y mitigación. En este marco, se encuentran autorizados para implementar plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo los procedimientos a distancia, sin exhibición personal de la información, sin que ello condicione el cumplimiento de los deberes de debida diligencia.

Asimismo, como complemento a dicha sección se informa que, en agosto de 2018, de conformidad con la Resolución Nº97/2018 de la UIF, se aprobó la regulación del deber de cooperación del Banco Central con la UIF para adecuar dicha regulación a la Resolución Nº30-E/2017.

En noviembre de 2018, la UIF publicó la Resolución Nº134/2018, modificada por las Resoluciones UIF Nº15/2019 y Nº128/2019, que actualiza la lista de personas que deberían considerarse "políticamente expuestas" (PEP) en Argentina, considerando las funciones que desempeñan o han realizado, así como su

relación de cercanía o afinidad con terceros que realizan o han desempeñado tales funciones.

El 26 de diciembre de 2018, la UIF publicó la Resolución Nº154/2018, que modificó los procedimientos de supervisión actuales a través de nuevos diseños adaptados y de acuerdo con las normas internacionales promovidas por el GAFI en función de los riesgos. Como consecuencia, la UIF aprobó los "Procedimientos de supervisión basados en los riesgos de la Unidad de Información Financiera", que deroga las disposiciones de los Anexos II, III y IV de la Resolución Nº104/2010 de la UIF, el artículo 7º y las disposiciones de los Anexos V y VI de la Resolución Nº165/2011 de la UIF y del Anexo III de la Resolución Nº229/2014 de la UIF.

Asimismo, a través de la Resolución Nº 117/2019, la UIF aumentó el monto mínimo a partir del cual ciertos Sujetos Obligados deben notificar operaciones que podrían ser investigadas como sospechosas de lavado de dinero, o tomar ciertas medidas. A su vez, la actualización de los umbrales establecidos, repercute para la clasificación de los clientes de los distintos Sujetos y la determinación en su calidad de "habituales" u "ocasionales".

Para mayor información, véase la sección *"Lavado de activos y Financiación del Terrorismo"* del Prospecto.

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el inversor calificado deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementado, en su caso, por los avisos correspondientes).

A los efectos del presente, las declaraciones contenidas en éste Suplemento de Prospecto se verán modificadas o reemplazadas por aquéllas incluidas en cualquier documento incorporado con posterioridad, en la medida en que así las modifiquen o reemplacen.

A solicitud escrita o verbal de cualquier persona que hubiera recibido un ejemplar del presente Suplemento de Prospecto, se le pondrán a disposición o suministrarán copias sin cargo alguno del Prospecto y de los estados contables de Compañía. Las solicitudes podrán dirigirse a la Compañía en el domicilio indicado en el presente Suplemento de Prospecto. A su vez, podrán obtenerse copias del Prospecto, del Suplemento de Prospecto y de los estados contables de la Compañía en las oficinas de la Compañía sitas en calle Carlos Della Paolera 261 Piso 9 (C1001ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en la Página Web de la Compañía. Asimismo, los documentos antes mencionados, también podrán verse en la Página Web de la CNV, en la página web de la BCBA (www.bolsar.info) (la "Página Web de la BCBA") en la sección "*Estados Contables*" y en la Página Web del MAE. Cualquier consulta podrá ser dirigida a vía telefónica al teléfono +54 (11) 4323-7400, al correo electrónico: ir@irsa.com.ar.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables está destinada exclusivamente a los inversores calificados que se indican en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Por lo tanto, en el mercado primario, las Obligaciones Negociables sólo serán ofrecidas, vendidas y transferidas a, y sólo pueden ser objeto de inversión por parte de: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público; (c) fondos fiduciarios públicos; (d) la administración nacional de la seguridad social (ANSES) – fondo de garantía de sustentabilidad ("FGS"); (e) cajas previsionales; (f) bancos y entidades financieras públicas y privadas; (g) fondos comunes de inversión; (h) fideicomisos financieros con oferta pública; (i) compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos de trabajo; (j) sociedades de garantía recíproca; (k) personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el inversor calificado deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto

constituyen los documentos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El inversor calificado deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. Toda decisión de invertir en las Obligaciones Negociables deberá basarse en la consideración por parte del inversor calificado de este Suplemento de Prospecto junto con el Prospecto.

Este Suplemento de Prospecto, el Prospecto y los estados contables de Compañía contienen importante información sobre la Compañía y ciertos acontecimientos recientes de relevancia ocurridos en la República Argentina. La situación social, política, económica y legal de la República Argentina y el marco regulatorio de las actividades de la Compañía son susceptibles de cambios. No puede preverse de qué modo y hasta qué punto algún cambio futuro en la situación descripta en el presente Suplemento de Prospecto, el Prospecto y en los estados contables de Compañía afectará a la Compañía. Los potenciales inversores calificados en, y compradores de, Obligaciones Negociables deberán tener presente la incertidumbre respecto a la futura operatoria y situación financiera de la Compañía y asegurarse de que entienden todos los riesgos involucrados y que evalúan la conveniencia de realizar una inversión en las Obligaciones Negociables teniendo en cuenta sus propias circunstancias y situación financiera. Véase *"Factores de riesgo*" en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto para obtener mayor información sobre ciertos factores a ser considerados en relación con una inversión en las Obligaciones Negociables.

La información contenida en el presente Suplemento de Prospecto, el Prospecto y en los estados contables de Compañía no podrá ser considerada una promesa o garantía respecto al pasado o al futuro. Ni la Compañía ni sus accionistas ni los Colocadores reembolsarán o compensarán a las personas que tengan acceso a este Suplemento de Prospecto, al Prospecto y a los estados contables de la Compañía por ningún costo o gasto incurrido por éstas al evaluar o actuar basándose en este Suplemento de Prospecto, el Prospecto y en los estados contables de Compañía. La Compañía y los Colocadores no asumen responsabilidad alguna por, ni efectúan ninguna declaración con respecto a la conveniencia de realizar una inversión en las Obligaciones Negociables. Copias de dichos documentos serán puestas a disposición de los potenciales inversores calificados si así lo solicitaran, para de ese modo obtener la información completa que se encuentra resumida en el Suplemento de Prospecto, el Prospecto y en los estados contables de la Compañía. Los resúmenes incluidos en este Suplemento de Prospecto, el Prospecto y en los estados contables de la Compañía con respecto a dichos documentos se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

No se ha autorizado a ningún colocador ni a otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Compañía y/o los Colocadores.

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 26 de marzo de 2021. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto contienen información veraz y suficiente a la fecha de su publicación sobre todo hecho relevante que pueda afectar nuestra situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser conocida por el inversor calificado en relación con la presente emisión. No podemos garantizar que dicha información será exacta con posterioridad a la fecha de publicación.

La información provista en este Suplemento de Prospecto o en el Prospecto que se relaciona con Argentina y su economía se basa en la información pública disponible, y ni nosotros ni los Colocadores designados en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables hacen declaración al respecto ni garantizan tal información. Argentina, y cualquier institución gubernamental o subdivisión política de Argentina, no garantizan de ninguna manera, ni respaldan nuestras obligaciones frente a las Obligaciones Negociables.

Los Colocadores solicitarán a quienes deseen suscribir Obligaciones Negociables información relacionada con el cumplimiento del régimen de *"Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo"* conforme lo dispuesto por la Ley Nº25.246, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones o requerimientos de la UIF. Los Colocadores podrán no dar curso a las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a su entera satisfacción, la información solicitada. Para mayor información, vea la sección "*Aviso a los inversores sobre normativa*

referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo" incluida en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas exclusivamente en la República Argentina. La distribución de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte del mismo, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidas por la ley. Se recomienda a las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, que se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción de baja o nula tributación o en países considerados no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción de baja o nula tributación o en países considerados no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal.

Las jurisdicciones de baja o nula tributación, de conformidad con el texto ordenado de la ley de impuesto a las ganancias aprobado por Decreto 824/2019 (la "Ley del Impuesto a las Ganancias"), son los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 73 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1º de enero de 2021, del 25%). A su vez, los países o jurisdicciones considerados no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal son aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también aquellos países o jurisdicciones que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones "no cooperantes" en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019). Los inversores que provengan de jurisdicciones de baja o nula tributación, así como aquellos que se encuentren en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, serán considerados inversores restringidos (los "Inversores Restringidos").

En consecuencia, los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto los Colocadores como la Compañía podrán rechazar Órdenes de Compra (tal como este término se define más adelante) presentadas por cualquier Inversor Restringido. El Inversor Calificado deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

En caso que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, liquidación, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), así como los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras (Ley N°24.522 y sus modificatorias y complementarias).

La información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es correcta a la fecha de los mismos. Ni la entrega del Prospecto ni del presente Suplemento de Prospecto ni la venta de Obligaciones Negociables en ninguna circunstancia significará que la información allí contenida es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de los mismos.

Cada inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Compañía el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento de Prospecto o complementarla; (ii) no se ha basado en la Compañía, ni en los Colocadores, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía o con los Colocadores, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre la Compañía o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Suplemento de Prospecto. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por la Compañía, ni por los Colocadores, ni atribuirse a la Compañía, ni a los Colocadores; y (iv) ha sido debidamente informado y acepta que la oferta pública de

las Obligaciones Negociables sea dirigida exclusivamente a "inversores calificados" según se los define en el artículo 12, Sección II, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Por lo tanto, mediante la suscripción de las Obligaciones Negociables, deberá declarar y garantizar que reviste la condición de Inversor Calificado.

Asimismo, las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto, en el Prospecto y en los estados contables de la Compañía son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

Véase "*Factores de Riesgo*" en el Prospecto complementado por el presente Suplemento de Prospecto, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables. Ni la Compañía, ni ninguno de sus representantes formulan ninguna declaración respecto de la legalidad de una inversión realizada bajo las leyes aplicables.

La inversión en las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente Suplemento de Prospecto implica ciertos riesgos que ustedes deberán considerar antes de realizar tal inversión. Este Suplemento de Prospecto podrá contener factores de riesgo adicionales los cuales se deberán analizar conjuntamente con los incluidos en el Prospecto.

Salvo que se indique o que el contexto exija lo contrario, las referencias en este Suplemento de Prospecto, ya sea en minúscula o en mayúscula, a "ARS", "peso", "pesos" o "Ps." aluden al Peso Argentino, la moneda de curso legal en Argentina, y las referencias a "dólar", "dólares", "dólares estadounidenses" o "USD" aluden al Dólar Estadounidense. Hemos traducido algunos de los montos en Pesos contenidos en este Suplemento de Prospecto a Dólares Estadounidenses solo para fines de mejor conveniencia de los inversores. La información equivalente en Dólares Estadounidenses presentada en este Suplemento de Prospecto se proporciona únicamente para la conveniencia de los inversores y no debe interpretarse en el sentido de que los montos en Pesos representan, o podrían haber sido o podrían convertirse, a Dólares Estadounidenses a dichas tasas. Véase *"Información adicional—Controles de Cambio"* en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto.

Los inversores renuncian expresamente a ejercer su derecho de oposición previsto en los Artículos 83, 88 y concordantes de la Ley General de Sociedades y en el Artículo 4 de la Ley Nº 11.867, para el supuesto de que la fusión propiamente dicha o la fusión por absorción, o la venta, cesión, transferencia, locación, transmisión o enajenación bajo cualquier modalidad, de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía (determinados en forma consolidada para la Compañía y sus Subsidiarias), se realice en los términos y condiciones que permiten este compromiso.

Los términos en mayúscula utilizados en este Suplemento de Prospecto tendrán los significados que se les asigna en el Prospecto, salvo definición en contrario incluida en el presente.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de cualquier Orden de Compra implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión a la Compañía y a los Colocadores, de que:

(i) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;

(ii) se le ha puesto a disposición y ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntados al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Compañía, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;

(iii) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Colocadores, y/o de cualquiera de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);

(iv) no ha recibido de la Compañía ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntados al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y en todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;

(v) conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección *"Plan de Distribución"* detallados más abajo en el presente Suplemento de Prospecto;

(vi) conoce y entiende los factores de riesgo descriptos en la sección "*Factores de Riesgo*" en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto

(vii) entiende que ni la Compañía ni los Colocadores, garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Orden de Compra; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables Clase X al Margen Diferencial Solicitado de la Clase X (conforme se define más adelante) y/o las Obligaciones Negociables Clase XI al Precio Solicitado de la Clase XI (conforme se define más adelante), y/o las Obligaciones Negociables Clase XII a la Tasa Fija Solicitada de la Clase XII, según sea el caso;

(viii) conoce y acepta que la Compañía y los Colocadores, tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado más abajo en "*Plan de Distribución"* del presente Suplemento de Prospecto.

(ix) acepta que la Compañía, conjuntamente con los Colocadores, podrán declarar desierta la colocación con respecto a las Obligaciones Negociables de cada clase en los casos detallados en *"Plan de Distribución"* del presente Suplemento de Prospecto;

(x) no es una persona o entidad con domicilio, constituida y/o residente de una jurisdicción de baja o nula tributación o de un país considerado no cooperante a los fines de la transparencia fiscal, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables, ni es bajo ningún criterio un Inversor Restringido y los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Colocadores son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N°25.246 y sus modificatorias.

(xi) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas serán canceladas el mismo día de la Fecha de Emisión y Liquidación;

(xii) conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección *"Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo"*, detallados en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto;

(xiii) la acreditación de las Obligaciones Negociables será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la Orden de Compra;

(xiv) cada inversor en las Obligaciones Negociables o tenedor de las mismas, deberá ser y se considerará que:

a. ha declarado que está adquiriendo las Obligaciones Negociables para su propia cuenta o en relación a una cuenta de inversión respecto a la cual tal inversor o tenedor tiene la facultad exclusiva de invertir discrecionalmente y el mismo o tal cuenta de inversión reviste el carácter de inversor ubicado fuera de los Estados Unidos de América y reconoce que las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense ni con ninguna ley estadual en materia de títulos valores y que no pueden ser ofrecidas o vendidas dentro de los Estados Unidos de América o a, o por cuenta de o para beneficio de, Personas Estadounidenses, excepto en los términos que se describen abajo; y

b. ha prestado su consentimiento respecto a que toda reventa u otra forma de transferencia de las Obligaciones Negociables que realice con anterioridad al vencimiento del período aplicable de restricción a las transferencias (definido como 40 días luego del comienzo de la oferta o de la Fecha de Emisión y Liquidación, lo que ocurra último)

será realizada solamente fuera de los Estados Unidos de América y de conformidad con lo establecido en la Regla 904 de la Ley de Títulos Valores Estadounidense;

(xv) asimismo, cada inversor en las Obligaciones Negociables se considerará que reconoce y acepta que las restricciones mencionadas anteriormente aplican a los tenedores de las Obligaciones Negociables, como asimismo a los titulares directos de las mismas;

(xvi) cada inversor en las Obligaciones Negociables deberá cumplir con todas las regulaciones y leyes aplicables en cada jurisdicción en la cual adquiera, ofrezca o venda Obligaciones Negociables o posea o distribuya este Suplemento de Prospecto o cualquier porción del mismo y debe obtener cualquier consentimiento, aprobación o permiso que le sea requerido en virtud de la adquisición, oferta o venta de Obligaciones Negociables que realice dicho inversor de conformidad con lo establecido en las regulaciones y leyes vigentes en cualquier jurisdicción a la que, se encuentren sujetas dichas adquisiciones, ofertas o reventas y ni la Compañía ni los Colocadores tendrán ninguna responsabilidad en relación a tales operaciones; y

(xvii) tienen pleno conocimiento de que el Prospecto y este Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables: (a) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y (b) para aquellas personas o entidades (i) con domicilio, constituidas o residentes de los denominados "países de baja o nula tributación" o en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal; o (ii) que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en los denominados "países de baja o nula tributación" o en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal.

MANIFESTACIONES REFERENTES A HECHOS FUTUROS

Este Suplemento de Prospecto y la información incorporada aquí por referencia contiene declaraciones que constituyen "manifestaciones referentes a eventos futuros". Hemos basado esta manifestación sobre eventos futuros básicamente en nuestras creencias actuales, expectativas y proyecciones sobre los eventos futuros y tendencias financieras que puedan afectar a nuestros negocios. Muchos factores importantes, además de los discutidos en este Suplemento de Prospecto, podrían ocasionar serias diferencias entre los resultados actuales y los anticipados en nuestras manifestaciones referentes a hechos futuros, incluyendo, sin carácter restrictivo, los siguientes:

- cambios en las condiciones económicas, financieras, comerciales, políticas, jurídicas, sociales o de otro tipo en general en la Argentina, América Latina, o Israel, o cambios tanto en mercados desarrollados como emergentes y fronterizos;
- cambios en los mercados de capitales en general que puedan afectar las políticas o actitudes hacia el otorgamiento de créditos o la inversión en la Argentina o sociedades argentinas, incluyendo volatilidad en los mercados financieros locales e internacionales;
- deterioro en las condiciones económicas y de negocios nacionales, regionales o internacionales;
- la inflación o deflación, las fluctuaciones en los tipos de cambio y las fluctuaciones de las tasas de interés imperantes;
- aumentos en los costos de financiamiento o imposibilidad de nuestra parte de obtener financiamiento en términos convenientes, lo que podría limitar nuestra capacidad de financiar operaciones existentes y futuras;
- las leyes existentes y futuras y las regulaciones gubernamentales aplicables a nuestros negocios;
- los precios en el mercado inmobiliario y la situación general del mercado inmobiliario;
- controversias o procedimientos judiciales o regulatorios adversos;
- fluctuaciones o reducciones en el valor de la deuda pública argentina;
- la intervención del gobierno en el sector privado y en la economía, inclusive mediante nacionalización, expropiación, regulación laboral u otros actos;

- aumento de la competencia en los mercados de real estate y en el segmento de centros comerciales, oficinas u otras propiedades comerciales e industrias relacionadas;
- la pérdida potencial de locatarios importantes en nuestros centros comerciales y en otras propiedades comerciales;
- nuestra capacidad de aprovechar las oportunidades en el mercado inmobiliario argentino e internacional oportunamente;
- restricciones en el abastecimiento de energía o en los precios del mercado argentino;
- nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones de deuda;
- cambio en los hábitos y tendencias de los consumidores;
- cambios tecnológicos y nuestra potencial incapacidad de implementar nuevas tecnologías;
- el deterioro de la situación en los negocios nacionales regionales al igual que de las condiciones socio-económicas en la Argentina;
- el impacto tanto a nivel mundial como local del Coronavirus que produjo una abrupta caída en los mercados financieros, como así la adopción por parte del gobierno de otras medidas para contener la expansión del virus tales como el cierre de centros comerciales y las relacionadas con alquileres;
- modificaciones a las regulaciones y/o restricciones aplicables al intercambio de divisas o transferencias así como otros controles de cambio;
- riesgos relacionados con nuestra inversión en Israel;
- incidentes de corrupción gubernamental que podrían impactar adversamente en el desarrollo de nuestros proyectos de bienes raíces; y
- los factores de riesgo analizados en la sección "*Factores de riesgo*" en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto.

Expresiones tales como "anticipamos", "esperamos", "intentamos", "planeamos", "consideramos", "procuramos", "estimamos", "proyectamos", "creemos", variaciones de dichos términos, y expresiones similares tienen como objeto identificar tales manifestaciones referentes a eventos futuros. Las manifestaciones referentes a eventos futuros incluyen información referente a nuestros posibles futuros resultados operativos, estrategias de negocios, planes de financiamiento, posición competitiva, entorno de negocios, oportunidades potenciales de crecimiento, los efectos de regulaciones futuras y los efectos de la competencia. No asumimos ninguna obligación de difundir públicamente los cambios en las manifestaciones sobre eventos futuros con posterioridad a la presentación de este Suplemento de Prospecto a fin de reflejar eventos o circunstancias posteriores o el acaecimiento de hechos no previstos. A la luz de los riesgos descriptos arriba, las manifestaciones de eventos y circunstancias mencionadas en el Suplemento de Prospecto podrían no ocurrir y no constituyen garantías de rendimientos futuros.

OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

a) Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables

Los siguientes ítems constituyen los términos y condiciones específicos referentes a las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente, y deben leerse junto con la sección *"De la oferta y la negociación"* del Prospecto y la sección *"b) Descripción de la oferta y negociación*", más adelante en el presente. Los términos y condiciones específicos contenidos en el presente Suplemento de Prospecto rigen para las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Programa, el cual contiene los términos y condiciones generales de las obligaciones negociables, los cuales complementan a los presentes términos y condiciones específicos, siempre con el debido resguardo del interés de los inversores.

CLASE X

1.	**Emisora**.....	IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima.
2.	**Denominación**.....	Obligaciones Negociables Clase X.
3.	**Colocadores**	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, AR Partners S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., SBS Trading S.A., Facimex Valores S.A. y Puente Hnos. S.A.
4.	**Agente de Liquidación**.....	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. a través de MAE Clear o Caja de Valores.
5.	**Descripción**	Obligaciones Negociables Clase X denominadas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable con margen de corte a licitar, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
6.	**Características**.....	Las Obligaciones Negociables Clase X constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas de la Compañía, con garantía común sobre su patrimonio. Calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Compañía (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
7.	**Moneda de denominación**	Pesos.
8.	**Forma de suscripción e integración**	Las Obligaciones Negociables Clase X deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Pesos. Los inversores que suscriban Órdenes de Compra correspondientes a Obligaciones Negociables Clase X, que resulten adjudicadas deberán integrar el monto a integrar, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase X serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las

cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase X a los suscriptores con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección "*Plan de Distribución*" en este Suplemento de Prospecto.

9. Precio de emisión ..... 100% del valor nominal (a la par).

10. Monto de emisión..... El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase X será de hasta un valor nominal equivalente en Pesos de USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses Cinco millones), ampliable en conjunto con la Clase XI y la Clase XII, por hasta el Monto Total Máximo. A los fines del cálculo para la conversión del Monto Total o el Monto Total Máximo en Pesos, se tendrá en cuenta el tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación "A" 3500 el Día Hábil previo al Período de Licitación Pública al cierre de las operaciones comerciales.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante) mediante el Aviso de Resultados.

LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CADA CLASE, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO) INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CADA CLASE. LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE CADA CLASE EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CADA CLASE, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y

RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE "OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES—A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIABLES—CLASE X—CLASE XI— CLASE XII— MONTO DE EMISIÓN" Y "PLAN DE DISTRIBUCIÓN", EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

11. Fecha de Emisión y Liquidación ..... Será la que se informe en el Aviso de Suscripción y tendrá lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles inmediatos posteriores al cierre del Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante).

12. Fecha de Vencimiento..... Será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

13. Amortización..... El capital de las Obligaciones Negociables Clase X será amortizado en 1 (una) cuota, pagadera en la Fecha de Vencimiento**.**

14. Tasa de Interés..... Las Obligaciones Negociables Clase X devengarán intereses a una tasa de interés variable con margen de corte a licitar que será la suma de:

(i) la Tasa de Referencia; más

(ii) el Margen de Corte de la Clase X.

15. Tasa de Referencia..... Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de ARS 1.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central (la "Tasa Badlar Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y que finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase X correspondiente, incluyendo el primero y excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el Banco Central, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el Banco Central; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de ARS 1.000.000 por periodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el Banco Central.

16.	**Margen de Corte de la Clase X**	Será la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a adicionar a la Tasa de Referencia, truncada a dos decimales. Será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección *"Plan de Distribución"* de este Suplemento de Prospecto.
17.	**Fechas de Pago de Intereses de la Clase X**	Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase X").
18.	**Período de Devengamiento de Intereses**.....	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase X y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase X siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase X, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase X, inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.
19.	**Base para el cálculo de intereses**	Cantidad de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días.
20.	**Moneda de pago de intereses** .	Cada pago de interés será pagadero en Pesos.
21.	**Moneda de pago de capital**.....	El capital será pagadero en Pesos.
22.	**Pagos**.....	Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase X no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase X efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. La Compañía publicará un aviso conforme lo requerido por los reglamentos de listado de los mercados previstos y se informará a la CNV a través de la AIF.
23.	**Forma y lugar de pago**.....	Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase X serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase X con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

24.	**Montos Adicionales**.....	De corresponder, la Compañía pagará ciertos Montos Adicionales conforme lo detallado en la sección *"De la oferta y la negociación—Montos Adicionales"* en el Prospecto.
25.	**Método de Colocación**	Las Obligaciones Negociables Clase X serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad "abierta", en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados, lo que implica que todos los participantes podrán ver las ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el módulo de licitaciones del SIOPEL. BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase X. Para mayor información véase la Sección "*Plan de Distribución*" en este Suplemento de Prospecto.
26.	**Agentes Intermediarios Habilitados**	Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) para ingresar Órdenes de Compra en la rueda del módulo de licitaciones primarias del Sistema SIOPEL del MAE (el "SIOPEL") en que se encuentre habilitada la Licitación Pública de las Obligaciones Negociables Clase X. De así solicitarlo, podrán ser autorizados por los Colocadores para visualizar las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del SIOPEL. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 12 horas anteriores a la finalización del Período de Difusión Pública.
27.	**Destino de los Fondos**	El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase X será destinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según lo expuesto en la sección "*Destino de los Fondos*" de este Suplemento de Prospecto.
28.	**Valor Nominal Unitario**.....	ARS 1 (Pesos uno).
29.	**Monto Mínimo de Suscripción**	ARS 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de ARS 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
30.	**Unidad Mínima de Negociación**	ARS 1 (Pesos uno).
31.	**Día Hábil**.....	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieren abiertos al público para operar.

Si el día en el que se debe realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables Clase X no es un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase X efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

32. Restricciones a la libre transferencia..... Para mayor información sobre las restricciones a la libre transferencia, véase la Sección "*Plan de Distribución"* en este Suplemento de Prospecto.

33. Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas..... Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase X en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos.

Véase la sección "*—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas*" de este Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

34. Rescate por Cambio de Control..... Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables Clase X las disposiciones sobre rescate ante un cambio de control establecidas en la sección "*Oferta de los Valores Negociables─ b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate por Cambio de Control*" de este Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

35. Recompra de Obligaciones Negociables Clase X..... Nosotros y nuestras Subsidiarias podremos en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable Clase X en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podremos revenderlas o enajenarlas en cualquier momento, de conformidad con lo dispuesto en este Suplemento de Prospecto. Las Obligaciones Negociables Clase X en nuestro poder y de nuestras Subsidiarias no se tendrán en cuenta a los fines de establecer la existencia de quórum de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase X como tampoco con respecto a cualquier voto de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase X.

36. Listado y negociación ..... Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables Clase X en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA mediante la Resolución Nº18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

37. Forma de las Obligaciones Negociables Clase X ..... Las Obligaciones Negociables Clase X estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad").

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase X renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán

trasladar a los tenedores las Obligaciones Negociables Clase X.

Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables Clase X en Euroclear Bank S.A./N.V.

38. Ley Aplicable..... Las Obligaciones Negociables Clase X se emitirán de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

39. Jurisdicción ..... La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Clase X a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución Nº18.629 de la CNV), conforme se deriva del artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje. Sin perjuicio de ello, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase X podrán someter sus controversias en relación con las mismas a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

40. Acción Ejecutiva ..... Las Obligaciones Negociables Clase X constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase X los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley Nº24.587, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

41. Calificación de Riesgo..... Las Obligaciones Negociables serán calificadas por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo. La calificación de riesgo será informada oportunamente con anterioridad al cierre del Período de Difusión Pública, mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.

La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. **Las calificaciones utilizadas por los agentes de calificación de riesgo en Argentina pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países.** Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación de riesgo de Argentina consultando a dicha agencia.

		Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, el agente de calificación de riesgo de las obligaciones negociables, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. El agente de calificación de riesgo deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.
42.	**Rango**	Las Obligaciones Negociables Clase X constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).
43.	**Aprobaciones Societarias**	La creación del Programa ha sido aprobada por la Asamblea de Accionistas de fecha 31 de octubre de 2017 y por reunión de Directorio de fecha 3 de julio de 2018 y nota de subdelegado de fecha 15 de marzo de 2019. La aprobación de la ampliación del monto del Programa fue aprobada por la asamblea de accionistas de la Compañía celebrada el 30 de octubre de 2019. La actualización y aumento de monto del Programa ha sido aprobada por reunión de Directorio de fecha 13 de mayo de 2020 y nota de subdelegado de fecha 2 de julio de 2020. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase X fue aprobada por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 26 de marzo de 2021.
44.	**Otras Emisiones**	Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase X, la Compañía emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase X en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase X adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase X.
45.	**Compromisos de la Compañía**	Para mayor información véase la sección *"Oferta de los Valores Negociables—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Compromisos de la Compañía"* del presente Suplemento de Prospecto.
46.	**Supuestos de Incumplimiento**	Para mayor información véase la sección *"Oferta de los Valores Negociables—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Supuestos de Incumplimiento"* del presente Suplemento de Prospecto.

47.	**Modificación de términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase X**	Para mayor información véase la sección *"Oferta de los Valores Negociables—b) Descripción de la Oferta y Negociación"* de la presente sección.
48.	**Rango estimativo de costos asumidos por el inversor**	La Compañía no cobrará a los inversores costo alguno por la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase X.
49.	**Factores de Riesgo**	Véase la sección *"Factores de Riesgo"* en este Suplemento de Prospecto y del Prospecto.

CLASE XI

1.	**Emisora**	IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima.
2.	**Denominación**	Obligaciones Negociables Clase XI.
3.	**Colocadores**	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, AR Partners S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., SBS Trading S.A. y Facimex Valores S.A. y Puente Hnos. S.A.
4.	**Agente de Liquidación**	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. a través de MAE Clear o Caja de Valores.
5.	**Descripción**	Obligaciones Negociables Clase XI denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual del 5% más el Factor Premio (según corresponda), con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
6.	**Características**	Las Obligaciones Negociables Clase XI constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas de la Compañía, con garantía común sobre su patrimonio. Calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Compañía (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
7.	**Moneda de denominación**	Dólares Estadounidenses.
8.	**Forma de suscripción e integración**	Las Obligaciones Negociables Clase XI deberán ser suscriptas e integradas: (i) en efectivo en Pesos convertidos al Tipo de Cambio Inicial; o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase IV (Código de especie en Caja de Valores N° 54728, Ticker: IRC40), emitidas bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta USD 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas), a la Relación para Suscripción en Especie.

El Inversor Calificado deberá tener en cuenta que en caso de integrar las Obligaciones Negociables Clase XI en especie, y en caso que la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables Clase XI a serle adjudicadas, en base a la Relación para Suscripción en Especie, no coincida con un número entero, los decimales de la Clase XI serán redondeados para abajo.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra correspondientes a Obligaciones Negociables Clase XI que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que suscribirían en efectivo, deberán integrar el precio de suscripción, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XI que hubieren sido adjudicadas e indicado que integrarían la suscripción de los mismos en especie, deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XI efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV que fuera necesario de conformidad con la Relación para Suscripción en Especie para integrar las Obligaciones Negociables Clase XI adjudicadas, en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Clase XI que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra orden de compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase XI que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en efectivo.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XI serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XI a los suscriptores con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección "*Plan de Distribución*" en este Suplemento de Prospecto.

9. Relación para Suscripción en Especie .....

La Relación para Suscripción en Especie a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase IX con Obligaciones Negociables Clase IV será informada por la Compañía mediante el Aviso de Suscripción (la "Relación para Suscripción en Especie").

10. Tipo de Cambio Inicial..... Será el tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) expresado con cuatro decimales, correspondiente al Día Hábil previo al Período de Licitación Pública (conforme este término se define en el Suplemento de Prospecto). El Tipo de Cambio Inicial será informado una vez finalizado el Período de Licitación Pública en el Aviso de Resultados.

11. Precio de emisión ..... El Precio de emisión será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección *"Plan de Distribución"* de este Suplemento de Prospecto.

12. Monto de emisión..... El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI será de hasta un valor nominal de USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses Cinco millones), ampliable en conjunto con la Clase X y la Clase XII, por hasta el Monto Total Máximo.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante) mediante el Aviso de Resultados.

LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CADA CLASE, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO) INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CADA CLASE. LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE CADA CLASE EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CADA CLASE, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES

CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE "OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES—A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIABLES—CLASE X—CLASE XI—CLASE XII — MONTO DE EMISIÓN" Y "PLAN DE DISTRIBUCIÓN", EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

13.	**Fecha de Emisión y Liquidación**	Será la que se informe en el Aviso de Suscripción y tendrá lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles inmediatos posteriores al cierre del Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante).
14.	**Fecha de Vencimiento**.....	Será a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.
15.	**Amortización**.....	El capital de las Obligaciones Negociables Clase XI será amortizado en 1 (una) cuota en la Fecha de Vencimiento en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
16.	**Tasa de Interés**.....	Las Obligaciones Negociables Clase XI devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual de 5% (cinco por ciento) (la "Tasa Fija de la Clase XI").
17.	**Tipo de Cambio Aplicable**.....	Significa el promedio aritmético simple de los 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los productos de referencia, el cual será calculado por la Compañía. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los productos de referencia, circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF, Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE, o (ii) el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los productos de referencia informado por el Banco Central al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar

Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de productos de referencia informada por los siguientes bancos: la Sucursal de Citibank N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por la Compañía.

Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados con cuatro decimales.

18. Fecha de Cálculo..... Será el segundo (2º) Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI y a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.

19. Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI..... Los intereses se pagarán semestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI").

20. Factor Premio..... Se pagará un factor premio, en el caso que se cumpla la siguiente condición (la "Condición del Factor Premio"): (a) el cociente del Valor UVA Aplicable a la fecha de pago correspondiente al primer aniversario desde la fecha de Emisión y Liquidación (segunda cuota de intereses que será informada en el Aviso de Resultados) dividido el Valor UVA Inicial (según se define más adelante), sea mayor que (b) el cociente entre el Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al primer aniversario desde la fecha de Emisión y Liquidación (segunda cuota de intereses que será informada en el Aviso de Resultados) y el Tipo de Cambio Inicial.

En caso que se cumpla la Condición del Factor Premio, se pagará, por única vez, en la fecha que corresponda al pago de intereses de la Clase XI correspondiente al primer año desde la Fecha de Emisión y Liquidación, un premio en Pesos que será calculado como:

(i) el valor nominal emitido de las Obligaciones Negociables Clase XI convertido a pesos a través del Tipo de Cambio Inicial, multiplicado por el cociente entre el Valor UVA Aplicable a la fecha de pago correspondiente al primer aniversario y el Valor UVA Inicial multiplicado por

(ii) la Tasa de Interés fija nominal anual de 5,00% multiplicado por la cantidad de días transcurridos por el primer año entre la fecha de Emisión y Liquidación y la fecha que se cumpla el primer año dividido 365 días; y

Neto de los intereses correspondientes al primer año (abonados y/o devengados correspondientes a la primera y segunda cuota de intereses)

En caso que no se cumpla la Condición del Factor Premio, es decir que la variación entre los cocientes a) y b) detallados precedentemente sea igual o menor a cero, no se pagará el Factor

		Premio.
21.	**Período de Devengamiento de Intereses**.....	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI, inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.
22.	**Base para el cálculo de intereses**	Cantidad de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días.
23.	**Moneda de pago de intereses** .	Cada pago de interés será pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
24.	**Moneda de pago de capital**.....	El capital será pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
25.	**Pagos**.....	Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase XI no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XI efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. La Compañía publicará un aviso conforme lo requerido por los reglamentos de listado de los mercados previstos y se informará a la CNV a través de la AIF.
26.	**Forma y lugar de pago**.....	Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XI serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XI con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.
27.	**Montos Adicionales**.....	De corresponder, la Compañía pagará ciertos Montos Adicionales conforme lo detallado en la sección *"De la oferta y la negociación—Montos Adicionales"* en el Prospecto.
28.	**Método de Colocación**	Las Obligaciones Negociables Clase XI serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad "abierta", en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad

		de participar todos los interesados, lo que implica que todos los participantes podrán ver las ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el módulo de licitaciones del SIOPEL. BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase XI. Para mayor información véase la Sección "*Plan de Distribución*" en este Suplemento de Prospecto.
29.	**Agentes Intermediarios Habilitados**	Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) para ingresar Órdenes de Compra en la rueda del módulo de licitaciones primarias del Sistema SIOPEL del MAE (el "SIOPEL") en que se encuentre habilitada la Licitación Pública de las Obligaciones Negociables Clase XI. De así solicitarlo, podrán ser autorizados por los Colocadores para visualizar las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del SIOPEL. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 12 horas anteriores a la finalización del Período de Difusión Pública.
30.	**Destino de los Fondos**	El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XI será destinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según lo expuesto en la sección "*Destino de los Fondos*" de este Suplemento de Prospecto.
31.	**Valor Nominal Unitario**.....	USD 1 (Dólares Estadounidenses uno).
32.	**Monto Mínimo de Suscripción**	USD 200 (Dólares Estadounidenses doscientos) y múltiplos de USD1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
33.	**Unidad Mínima de Negociación**	USD 1 (Dólares Estadounidenses uno).
34.	**Día Hábil**.....	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieren abiertos al público para operar. Si el día en el que se debe realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables Clase XI no es un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XI efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.
35.	**Restricciones a la libre transferencia**.....	Para mayor información sobre las restricciones a la libre transferencia, véase la Sección "*Plan de Distribución"* en este Suplemento de Prospecto.
36.	**Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas**.....	Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase XI en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de

		producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos. Véase la sección "*—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas*" de este Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.
37.	**Rescate a Opción de la Compañía**.....	Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase XI, en o desde la fecha en que se cumplan doce meses previos a la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al 100% del valor nominal, con más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si hubiera, en forma total o parcial, previa notificación con al menos 5 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables Clase XI e informándose, mediante la publicación de un hecho relevante a través de la AIF. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a *pro rata* entre los tenedores de las Obligaciones Negociables. Véase la sección "*—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía*" de este Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.
38.	**Rescate por Cambio de Control**.....	Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables Clase XI las disposiciones sobre rescate ante un cambio de control establecidas en la sección "*Oferta de los Valores Negociables─ b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate por Cambio de Control*" de este Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.
39.	**Recompra de Obligaciones Negociables Clase XI**.....	Nosotros y nuestras Subsidiarias podremos en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable Clase XI en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podremos revenderlas o enajenarlas en cualquier momento, de conformidad con lo dispuesto en este Suplemento de Prospecto. Las Obligaciones Negociables Clase XI en nuestro poder y de nuestras Subsidiarias no se tendrán en cuenta a los fines de establecer la existencia de quórum de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XI como tampoco con respecto a cualquier voto de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XI.
40.	**Listado y negociación**	Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables Clase XI en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA mediante la Resolución Nº18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.
41.	**Forma de las Obligaciones Negociables Clase XI**	Las Obligaciones Negociables Clase XI estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad. **Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XI renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.**

Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores las Obligaciones Negociables Clase XI.

Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables Clase XI en Euroclear Bank S.A./N.V.

42. Ley Aplicable..... Las Obligaciones Negociables Clase XI se emitirán de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

43. Jurisdicción ..... La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Clase XI a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución Nº18.629 de la CNV), conforme se deriva del artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje. Sin perjuicio de ello, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XI podrán someter sus controversias en relación con las mismas a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

44. Acción Ejecutiva ..... Las Obligaciones Negociables Clase XI constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XI los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley Nº24.587, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

45. Calificación de Riesgo..... Las Obligaciones Negociables serán calificadas por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo. La calificación de riesgo será informada oportunamente con anterioridad al cierre del Período de Difusión Pública, mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.

La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. **Las calificaciones utilizadas por los agentes de calificación de riesgo en Argentina pueden diferir en aspectos**

significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países. Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación de riesgo en Argentina consultando a dicha agencia de calificación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, el agente de calificación de riesgo de las obligaciones negociables, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. El agente de calificación de riesgo deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

46. Rango ..... Las Obligaciones Negociables Clase XI constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

47. Aprobaciones Societarias ..... La creación del Programa ha sido aprobada por la Asamblea de Accionistas de fecha 31 de octubre de 2017 y por reunión de Directorio de fecha 3 de julio de 2018 y nota de subdelegado de fecha 15 de marzo de 2019. La aprobación de la ampliación del monto del Programa fue aprobada por la asamblea de accionistas de la Compañía celebrada el 30 de octubre de 2019. La actualización y aumento de monto del Programa ha sido aprobada por reunión de Directorio de fecha 13 de mayo de 2020 y nota de subdelegado de fecha 2 de julio de 2020. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI fue aprobada por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 26 de marzo de 2021.

48. Otras Emisiones ..... Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XI, la Compañía emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase XI en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase XI adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase XI.

49. Compromisos de la Compañía ..... Para mayor información véase la sección *"Oferta de los Valores Negociables—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Compromisos de la Compañía"* del presente Suplemento de Prospecto.

50.	**Supuestos de Incumplimiento**	Para mayor información véase la sección *"Oferta de los Valores Negociables—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Supuestos de Incumplimiento"* del presente Suplemento de Prospecto.
51.	**Modificación de términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XI**	Para mayor información véase la sección *"Oferta de los Valores Negociables—b) Descripción de la Oferta y Negociación"* de la presente sección.
52.	**Rango estimativo de costos asumidos por el inversor**	La Compañía no cobrará a los inversores costo alguno por la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XI.
53.	**Factores de Riesgo**	Véase la sección *"Factores de Riesgo"* en este Suplemento de Prospecto y del Prospecto.

CLASE XII

1.	**Emisora**	IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima.
2.	**Denominación**	Obligaciones Negociables Clase XII.
3.	**Colocadores**	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, AR Partners S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., SBS Trading S.A., Facimex Valores S.A. y Puente Hnos. S.A.
4.	**Agente de Liquidación**	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. a través de MAE Clear o Caja de Valores.
5.	**Descripción**	Obligaciones Negociables Clase XII denominadas en UVA, de conformidad con lo establecido por el BCRA en su Comunicación "A" 6069, sus modificatorias y complementarias y en línea con lo dispuesto por el artículo 40 bis de la Sección V del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
6.	**Características**	Las Obligaciones Negociables Clase XII constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas de la Compañía, con garantía común sobre su patrimonio. Calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Compañía (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
7.	**Moneda de denominación**	UVA
8.	**Forma de suscripción e integración**	Las Obligaciones Negociables Clase XII deberán ser suscriptas por los inversores en Pesos al Valor UVA Inicial (según éste

término se define más adelante).

Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase XII serán realizados en Pesos al Valor UVA Aplicable. A tales fines, se convertirán las UVAs correspondientes para cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento, en Pesos al Valor UVA Aplicable correspondiente al fecha de pago.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra correspondientes a Obligaciones Negociables Clase XII que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XII serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XII a los suscriptores con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección "*Plan de Distribución*" en este Suplemento de Prospecto.

9. UVA ..... UVA es la Unidad de Valor Adquisitivo Actualizable por el Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER" – Ley N°25.827, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 146/17 y la Comunicación "A" 6204 del BCRA, creada por el BCRA con el objeto de facilitar el acceso a la vivienda familiar y representa una nueva modalidad de ahorro y de instrumentos de crédito. La UVA tuvo un valor inicial de ARS 14.05 equivalente al costo de construcción de un milésimo de metro cuadrado de vivienda al 31 de marzo de 2016 obtenido a partir del promedio simple para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las ciudades de Córdoba, Rosario, Salta y zona del Litoral (Paraná y Santa Fe) del último dato disponible del costo de construcción de viviendas de distinto tipo a dicha fecha. El valor de la UVA se irá actualizando diariamente sobre la base del CER y será informado por el BCRA.

10. Valor UVA Aplicable…… El valor UVA aplicable (el "Valor UVA Aplicable") es el valor de la UVA expresado en Pesos que informe el BCRA en su página web http://www.bcra.gob.ar, de acuerdo a la Comunicación "A" 6080, y sus complementarias y modificatorias en cada Fecha de Cálculo.

11. Valor UVA Inicial…….. El Valor UVA Inicial será el Valor UVA expresado en Pesos que informe el BCRA en su página web http://www.bcra.gob.ar, de acuerdo a la Comunicación "A" 6080, y sus complementarias y modificatorias para el día de Emisión y Liquidación, y será informado al Inversor Calificado en el Aviso de Suscripción.

12. Valor UVA Sustituto……

En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Inicial, o el Valor UVA Aplicable para alguna de las Fechas de Pago o para la Fecha de Vencimiento, se utilizará:

- el último valor disponible anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la Fecha de Pago de Intereses o a la Fecha de Vencimiento, según corresponda; o
- en caso de demorarse la publicación del Valor UVA Aplicable por un plazo mayor a treinta (30) días, se utilizará la expresión que surge de la Comunicación "A" 6069 y complementarias y modificatorias del BCRA y la información disponible del CER para calcular el valor de la UVA.

En caso de que el Valor UVA Aplicable sea discontinuado y/o reemplazado por otra unidad, se utilizará:

a) la misma metodología que el BCRA determine para los préstamos hipotecarios UVA; o

b) en caso de que el BCRA no determine un criterio para los préstamos hipotecarios UVA, se utilizará la misma metodología que el BCRA determine para los depósitos UVA; o

c) en caso de que el BCRA no determine un criterio para los depósitos con UVA, se utilizará la misma metodología que utilicen los bonos soberanos ajustados por CER.

13. Precio de emisión ..... 100% del valor nominal (a la par).

14. Monto de emisión..... El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XII denominadas en UVA será de hasta un valor nominal equivalente en Pesos de USD 5.000.000 (Dólares Estadounidenses Cinco millones), ampliable en conjunto con la Clase X y la Clase XI por hasta el Monto Total Máximo. A los fines del cálculo para la conversión del Monto Total o el Monto Total Máximo en Pesos, se tendrá en cuenta el tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación "A" 3500 el Día Hábil previo al Período de Licitación Pública al cierre de las operaciones comerciales.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante) mediante el Aviso de Resultados.

LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CADA CLASE, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO) INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA

INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CADA CLASE. LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE CADA CLASE EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CADA CLASE, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE "OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES—A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIABLES—CLASE X—CLASE XI—CLASE XII — MONTO DE EMISIÓN" Y "PLAN DE DISTRIBUCIÓN", EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

15. Fecha de Emisión y Liquidación ..... Será la que se informe en el Aviso de Suscripción y tendrá lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles inmediatos posteriores al cierre del Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante).

16. Fecha de Vencimiento..... Será a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

17. Amortización..... El capital de las Obligaciones Negociables Clase XII será amortizado en 1 (una) cuota en la Fecha de Vencimiento en Pesos al Valor UVA Aplicable.

18. Tasa de Interés..... Las Obligaciones Negociables Clase XII devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal fija anual truncada a dos decimales que será determinada al finalizar el Período de Licitación Pública, a través del mecanismo de subasta o licitación pública, e informada en el Aviso de Resultados (la "Tasa Fija de la Clase XII"). Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección *"Plan de*

		Distribución" de este Suplemento de Prospecto.
19.	**Fecha de Pago de Intereses de la Clase XII**.....	Los intereses se pagarán semestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase XII").
20.	**Período de Devengamiento de Intereses**.....	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase XII y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XII siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XII, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XII, inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.
21.	**Base para el cálculo de intereses**	Cantidad de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días.
22.	**Moneda de pago de intereses** .	Cada pago de interés será pagadero en Pesos convertidos al Valor UVA Aplicable.
23.	**Moneda de pago de capital**.....	El capital será pagadero en Pesos convertidos al Valor UVA Aplicable.
24.	**Pagos**.....	Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase XII no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XII efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. La Compañía publicará un aviso conforme lo requerido por los reglamentos de listado de los mercados previstos y se informará a la CNV a través de la AIF.
25.	**Forma y lugar de pago**.....	Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XII serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XII con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.
26.	**Montos Adicionales**.....	De corresponder, la Compañía pagará ciertos Montos Adicionales conforme lo detallado en la sección *"De la oferta y la negociación—Montos Adicionales"* en el Prospecto.
27.	**Método de Colocación**	Las Obligaciones Negociables Clase XII serán ofrecidas y

		colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad "abierta", en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados, lo que implica que todos los participantes podrán ver las ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el módulo de licitaciones del SIOPEL. BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase XII. Para mayor información véase la Sección "*Plan de Distribución*" en este Suplemento de Prospecto.
28.	**Agentes Intermediarios Habilitados**	Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) para ingresar Órdenes de Compra en la rueda del módulo de licitaciones primarias del Sistema SIOPEL del MAE (el "SIOPEL") en que se encuentre habilitada la Licitación Pública de las Obligaciones Negociables Clase XII. De así solicitarlo, podrán ser autorizados por los Colocadores para visualizar las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del SIOPEL. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 12 horas anteriores a la finalización del Período de Difusión Pública.
29.	**Destino de los Fondos**	El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XII será destinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según lo expuesto en la sección "*Destino de los Fondos*" de este Suplemento de Prospecto.
30.	**Valor Nominal Unitario**.....	1 UVA.
31.	**Monto Mínimo de Suscripción**	250 UVA y múltiplos de 1 UVA por encima de dicho monto.
32.	**Unidad Mínima de Negociación**	1 UVA.
33.	**Día Hábil**.....	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieren abiertos al público para operar. Si el día en el que se debe realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables Clase XII no es un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XII efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si

hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

34.	**Restricciones a la libre transferencia**	Para mayor información sobre las restricciones a la libre transferencia, véase la Sección "*Plan de Distribución"* en este Suplemento de Prospecto.
35.	**Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas**	Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase XII en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos. Véase la sección "*—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas*" de este Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.
36.	**Rescate a Opción de la Compañía**	Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase XII, en o desde la fecha en que se cumplan doce meses previos a la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al 100% del valor nominal, con más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si hubiera, en forma total o parcial, previa notificación con al menos 5 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables Clase XII e informándose, mediante la publicación de un hecho relevante a través de la AIF. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a *pro rata* entre los tenedores de las Obligaciones Negociables. Véase la sección "*—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía*" de este Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.
37.	**Rescate por Cambio de Control**	Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables Clase XII las disposiciones sobre rescate ante un cambio de control establecidas en la sección "*Oferta de los Valores Negociables─ b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate por Cambio de Control*" de este Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.
38.	**Recompra de Obligaciones Negociables Clase XII**	Nosotros y nuestras Subsidiarias podremos en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable Clase XII en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podremos revenderlas o enajenarlas en cualquier momento, de conformidad con lo dispuesto en este Suplemento de Prospecto. Las Obligaciones Negociables Clase XII en nuestro poder y de nuestras Subsidiarias no se tendrán en cuenta a los fines de establecer la existencia de quórum de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XII como tampoco con respecto a cualquier voto de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XII.
39.	**Listado y negociación**	Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables Clase XII en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA mediante la Resolución Nº18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE.

No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

40. Forma de las Obligaciones Negociables Clase XII ..... Las Obligaciones Negociables Clase XII estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XII renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores las Obligaciones Negociables Clase XII.

Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables Clase XII en Euroclear Bank S.A./N.V.

41. Ley Aplicable..... Las Obligaciones Negociables Clase XII se emitirán de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

42. Jurisdicción ..... La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Clase XII a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución Nº18.629 de la CNV), conforme se deriva del artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje. Sin perjuicio de ello, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XII podrán someter sus controversias en relación con las mismas a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

43. Acción Ejecutiva ..... Las Obligaciones Negociables Clase XII constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XII los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley Nº24.587, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

44. Calificación de Riesgo..... Las Obligaciones Negociables serán calificadas por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo. La calificación de riesgo será informada oportunamente con anterioridad al cierre del Período de Difusión Pública, mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.

La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. **Las calificaciones utilizadas por los agentes de calificación de riesgo en Argentina pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países.** Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación de riesgo en Argentina consultando a dicha agencia de calificación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, el agente de calificación de riesgo de las obligaciones negociables, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. El agente de calificación de riesgo deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

45. Rango..... Las Obligaciones Negociables Clase XII constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

46. Aprobaciones Societarias..... La creación del Programa ha sido aprobada por la Asamblea de Accionistas de fecha 31 de octubre de 2017 y por reunión de Directorio de fecha 3 de julio de 2018 y nota de subdelegado de fecha 15 de marzo de 2019. La aprobación de la ampliación del monto del Programa fue aprobada por la asamblea de accionistas de la Compañía celebrada el 30 de octubre de 2019. La actualización y aumento de monto del Programa ha sido aprobada por reunión de Directorio de fecha 13 de mayo de 2020 y nota de subdelegado de fecha 2 de julio de 2020. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase XII fue aprobada por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 26 de marzo de 2021.

47. Otras Emisiones..... Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XII, la

		Compañía emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase XII en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase XII adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase XII.
48.	**Compromisos de la Compañía**	Para mayor información véase la sección *"Oferta de los Valores Negociables—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Compromisos de la Compañía"* del presente Suplemento de Prospecto.
49.	**Supuestos de Incumplimiento**	Para mayor información véase la sección *"Oferta de los Valores Negociables—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Supuestos de Incumplimiento"* del presente Suplemento de Prospecto.
50.	**Modificación de términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XII**.....	Para mayor información véase la sección *"Oferta de los Valores Negociables—b) Descripción de la Oferta y Negociación"* de la presente sección.
51.	**Rango estimativo de costos asumidos por el inversor**.....	La Compañía no cobrará a los inversores costo alguno por la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XII.
52.	**Factores de Riesgo**	Véase la sección *"Factores de Riesgo"* en este Suplemento de Prospecto y del Prospecto.

b) Descripción de la oferta y negociación

La Compañía por la presente invita a todos los potenciales inversores que califiquen como "inversores calificados" en los términos del artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV, a suscribir las Obligaciones Negociables, según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el presente Suplemento de Prospecto.

A continuación, se detallan los términos y condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables. Esta descripción complementa, y deberá ser leída junto con, los términos y condiciones de cada clase de Obligaciones Negociables establecidos en la sección "*Oferta de los valores negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables—Clase X—Clase XI—Clase XII"* del presente Suplemento de Prospecto y en la sección "*De la Oferta y la Negociación*" del Prospecto.

General

Las Obligaciones Negociables Clase X serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en Pesos, por un valor nominal de hasta el equivalente en Pesos de USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses Cinco millones), ampliable hasta un valor nominal en Pesos equivalente al Monto Total Máximo, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y valor nominal unitario de ARS 1. La Clase X devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual con margen de corte a licitar, pagaderos en Pesos, trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación. A los fines del cálculo para la conversión del Monto Total o el Monto Total Máximo en Pesos, se tendrá en cuenta el tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación "A" 3500 el Día Hábil previo al Período de Licitación Pública al cierre de las operaciones comerciales. Para más información, véase la sección *"Oferta de los valores negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables—Clase X"* del presente Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Clase XI serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en Dólares Estadounidenses, por un valor nominal de hasta un valor nominal de USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses Cinco millones), ampliable hasta el Monto Total Máximo, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y valor nominal unitario de USD1. La Clase XI devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 5%, pagaderos en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, semestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación y en caso de corresponder pagará el Factor Premio. Para más información, véase la sección *"Oferta de los valores negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables—Clase XI"* del presente Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Clase XII serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en UVA, por un valor nominal equivalente en Pesos de USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses Cinco millones), ampliable hasta un valor nominal en Pesos equivalente al Monto Total Máximo, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y valor nominal unitario de 1 UVA. La Clase XII devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, pagaderos en Pesos al Valor UVA Aplicable, semestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación. A los fines del cálculo para la conversión del Monto Total o el Monto Total Máximo en Pesos, se tendrá en cuenta el tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación "A" 3500 el Día Hábil previo al Período de Licitación Pública al cierre de las operaciones comerciales. Para más información, véase la sección *"Oferta de los valores negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables—Clase XII"* del presente Suplemento de Prospecto.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables podrá ser ampliado en conjunto por hasta el Monto Total Máximo.

El monto final de cada clase de Obligaciones Negociables a ser emitido, así como los restantes términos y condiciones definitivos de la emisión, serán informados mediante el Aviso de Resultados.

Las Obligaciones Negociables Clase X estarán denominadas en Pesos y deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos. Las Obligaciones Negociables Clase XI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y deberán ser suscriptas e integradas (i) en efectivo en Pesos convertidos al Tipo de Cambio Inicial o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase IV (Código de especie en Caja de Valores 54728, Ticker IRC40) a la Relación para Suscripción en Especie con más los intereses devengados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación. Las Obligaciones Negociables Clase XII estarán denominadas en UVA y deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos convertidos al Valor UVA Inicial.

Rango

Las Obligaciones Negociables constituirán *obligaciones negociables* bajo la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento. Bajo los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las obligaciones negociables que revisten el carácter de tales confieren a sus tenedores el acceso a un juicio ejecutivo, cualquier depositario podrá entregar, de acuerdo al artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, certificados respecto de las Obligaciones Negociables representadas por cualquier Obligación Negociable Global a favor de cualquier titular beneficiario. Estos certificados permiten a los titulares beneficiarios iniciar acciones judiciales ante cualquier tribunal competente de Argentina, incluyendo una acción ejecutiva, para obtener el cobro de cualquier monto vencido bajo las Obligaciones Negociables. Véase "*Descripción de las Obligaciones Negociables–Condición y Rango*" en el Prospecto.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

Forma de las Obligaciones Negociables

Introducción

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de sendos Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores en su carácter de entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, quien emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios de los

Certificados Globales. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de las especies de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A./N.V.

El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase X será de ARS 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de ARS 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XI será de USD200 (Dólares Estadounidenses doscientos) y múltiplos de USD1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XII será de 250 UVA y múltiplos de 1 UVA por encima de dicho monto.

Tasa de Interés; Pago de Capital e Intereses

Las Obligaciones Negociables Clase X devengarán intereses a una tasa de interés variable con margen de corte a licitar que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia; más (ii) el Margen de Corte de la Clase X. El capital de las Obligaciones Negociables Clase X será amortizado en 1 (una) cuota, pagadera en la Fecha de Vencimiento. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, el pago se realizará en el Día Hábil inmediatamente posterior. La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados. Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período. Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase X serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase X con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

Las Obligaciones Negociables Clase XI devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual de 5% (cinco por ciento). El capital de las Obligaciones Negociables Clase XI será amortizado en 1 (una) cuota en la Fecha de Vencimiento en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, el pago se realizará en el Día Hábil inmediatamente posterior. La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados. Los intereses se pagarán semestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período. Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XI serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XI con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

Respecto de las Obligaciones Negociables Clase XI se pagará un Factor Premio, en el caso que se cumpla la Condición del Factor Premio.

En caso que se cumpla la Condición del Factor Premio, se pagará, por única vez en la fecha que corresponda al pago de intereses correspondiente al primer año desde la Fecha de Emisión y Liquidación, un premio en Pesos que será calculado como:

(i) el valor nominal emitido de las Obligaciones Negociables Clase XI convertido a pesos a través del Tipo de Cambio Inicial, multiplicado por el cociente entre el Valor UVA Aplicable a la fecha de pago correspondiente al primer aniversario y el Valor UVA Inicial multiplicado por

(ii) la Tasa de Interés fija nominal anual de 5,00% multiplicado por la cantidad de días transcurridos por el primer año entre la fecha de Emisión y Liquidación y la fecha que se cumpla el primer año dividido 365 días; y

Neto de los intereses correspondientes al primer año (abonados y/o devengados correspondientes a la primera y segunda cuota de intereses)

En caso que no se cumpla la Condición del Factor Premio, no se pagará Factor Premio alguno.

Las Obligaciones Negociables Clase XII devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, que será determinada al finalizar el Período de Licitación Pública, a través del mecanismo de subasta o licitación pública, e informada en el Aviso de Resultados. Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección "*Plan de Distribución*" de este Suplemento de Prospecto. El capital de las Obligaciones Negociables Clase XII será amortizado en 1 (una) cuota en la Fecha de Vencimiento en Pesos al Valor UVA Aplicable. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, el pago se realizará en el Día Hábil inmediatamente posterior. La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados. Los intereses se pagarán semestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período. Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XII serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XII con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

"Día Hábil" significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieren abiertos al público para operar.

Los intereses serán pagaderos a la persona, ya sea humana o jurídica, a cuyo nombre se encuentre registrada una obligación negociable en el registro de Caja de Valores. Los intereses pagaderos a la Fecha de Vencimiento o al momento de la caducidad de plazos o rescate serán pagaderos a la persona a quien se adeude el capital; sujeto, además, a que, si y en la medida en que no cumplamos con el pago de intereses (incluyendo Montos Adicionales) adeudados en dicha Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cualquiera de las Obligaciones Negociables, dichos intereses en mora (incluyendo Montos Adicionales) serán pagados a la persona a cuyo nombre estuvieran registradas dichas Obligaciones Negociables al cierre de una fecha de registro posterior que indicáramos al efecto mediante notificación enviada por correo por o en nuestro nombre a los tenedores de las Obligaciones Negociables como mínimo 15 días antes de dicha fecha de registro posterior, no pudiendo tener lugar dicha fecha de registro menos de 15 días antes de la fecha de pago de esos intereses en mora.

El pago de capital y cualquier prima, intereses, Montos Adicionales y otros montos sobre cualquier Obligación Negociable o respecto de ella a la Fecha de Vencimiento será efectuado en fondos de disponibilidad inmediata a la persona a cuyo nombre se encuentre registrada dicha Obligación Negociable. Los pagos de intereses sobre cualquier Obligación Negociable en cualquier Fecha de Pago de Intereses incluirán los intereses devengados hasta la Fecha de Pago de Intereses, pero excluyendo dicha Fecha de Pago de Intereses.

Los intereses sobre las Obligaciones Negociables serán calculados sobre la cantidad de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días.

Si la Fecha de Vencimiento para cualquier Obligación Negociable o la Fecha de Pago de Intereses de cualquier Obligación Negociable tuviera lugar un día que no sea Día Hábil, el pago de capital e intereses sobre dicha Obligación Negociable se realizará el Día Hábil próximo siguiente con la misma vigencia y efecto como si se realizara en la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Pago de Intereses y no se devengarán intereses sobre dicho pago desde y después de dicha Fecha de Vencimiento.

Listado y negociación

La Compañía ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA y en el MAE, respectivamente. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de la Argentina y/o del exterior. Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense ni por ninguna ley estadual en materia de títulos valores o de cualquier otra jurisdicción (que no sea Argentina).

Rescate

Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas

Podremos rescatar las Obligaciones Negociables en forma total, a nuestra exclusiva opción, en cualquier momento, enviando una notificación con al menos 5 días de anticipación (que será irrevocable) a la CNV, por escrito y disponiendo su publicación en la AIF como "*Hecho relevante*". Asimismo, notificaremos a los tenedores de conformidad con la sección "*Notificaciones*" del Prospecto, asegurando su igualdad de trato. El rescate se realizará a un precio igual al 100% del valor nominal, junto con los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales a la fecha fijada para el rescate. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Podremos rescatar las Obligaciones Negociables si, como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes de Argentina (o regulaciones o normativa promulgada en virtud de dichas leyes) o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de Argentina, o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o normativa, incluyendo, a título enunciativo, la resolución de un tribunal competente, la Compañía hubiera quedado o fuera a estar obligada a pagar Montos Adicionales y/o Impuestos Argentinos sobre o respecto de dichas Obligaciones Negociables, cuyo cambio o modificación entraran en vigencia en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables o después de dicha fecha, y, según su determinación de buena fe, dicha obligación no pudiera ser eludida tomando las medidas razonables a su disposición (quedando establecido que el concepto de medidas razonables no incluirá modificar nuestra jurisdicción de constitución ni la ubicación de nuestras principales oficinas ejecutivas ni incurrir en ningún costo o gasto que sea significativo según nuestra determinación de buena fe).

En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Rescate a Opción de la Compañía

Podremos rescatar las Obligaciones Negociables Clase XI y Clase XII el o a partir de doce meses anteriores a la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al 100% del valor nominal, con más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si hubiera, en forma total o parcial, previa notificación con al menos 5 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables e informándose, mediante la publicación de un hecho relevante a través de la AIF.

En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a pro rata entre los tenedores de cada clase de Obligaciones Negociables.

Procedimientos de Rescate

La Compañía cursará una notificación de rescate de acuerdo con los procedimientos descriptos precedentemente con una antelación no inferior a 5 ni mayor a 60 días de la fecha de rescate. La notificación de rescate será irrevocable. No habrá un monto de rescate mínimo ni un monto de rescate máximo con respecto a ningún tipo de rescate de las Obligaciones Negociables.

Procedimiento para el pago al momento del rescate

Si se hubiera enviado notificación de rescate, las Obligaciones Negociables de la clase que se trate que deban ser rescatadas, vencerán y serán pagaderas en la fecha de rescate especificada en dicha notificación, y contra presentación y entrega de las Obligaciones Negociables de la clase que se trate en el lugar o lugares especificados en dicha notificación, serán pagadas y rescatadas por la Compañía en los lugares, en la forma y moneda allí especificada, y al precio de rescate allí establecido, junto con los intereses devengados y Montos Adicionales, si hubiera, a la fecha de rescate. A partir de la fecha de rescate, si los fondos para el rescate de Obligaciones Negociables de la clase que se trate llamadas a rescate se hubieran puesto a disposición a tal fin en la oficina de la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo en la fecha de rescate, las Obligaciones Negociables de la clase que se trate llamadas a rescate dejarán de devengar intereses, y el único derecho de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables será el de recibir el pago del precio de rescate, junto con los intereses devengados y Montos Adicionales, si hubiera, a la fecha de rescate, según lo mencionado anteriormente.

Rescate por Cambio de Control

Ante el acaecimiento de un Supuesto Desencadenante de un Cambio de Control, cada tenedor de cada clase de las Obligaciones Negociables tendrá el derecho de exigir que la Compañía rescate la totalidad o una parte (en múltiplos enteros de ARS 1.000 para las Obligaciones Negociables Clase X, de USD1.000 para las Obligaciones Negociables Clase XI y de 50.000 UVA para las Obligaciones Negociables Clase XII) de las mismas, a un precio de compra igual al 101% de su monto de capital, con más los intereses devengados e impagos sobre el mismo calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y

cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables de la clase que se trate (el "Pago por Cambio de Control").

Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en la que se produzca el Supuesto Desencadenante de un Cambio de Control, la Compañía informará dicha circunstancia, mediante un aviso que será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en ejercicio de la facultad delegada por ByMA y en la Página Web del MAE y en la AIF, con copia a la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, ofreciendo comprar las Obligaciones Negociables según se describe más arriba (una "Oferta por Cambio de Control"). La Oferta por Cambio de Control deberá establecer, entre otras cosas, (i) la fecha de compra, que no deberá tener lugar antes de los 30 ni después de los 60 días contados a partir de la fecha de envío de la notificación, excepto que así lo requieran las leyes (la "Fecha de Pago por Cambio de Control"); (ii) los procedimientos, mecanismos y las instrucciones que resulten necesarios, a fin de permitirle a los tenedores de las Obligaciones Negociables de la clase que se trate ejercer su derecho de Pago por Cambio de Control.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Compañía, en la medida en que resulte lícito, deberá:

(1) aceptar para su pago todas las Obligaciones Negociables de la clase que se trate o partes de ellas debidamente ofrecidas y no retiradas de conformidad con la Oferta por Cambio de Control; y

(2) depositar en poder de la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo fondos por un monto igual al Pago por Cambio de Control en relación con todas las Obligaciones Negociables de la clase que se trate o partes de ellas ofrecidas y no retiradas.

Si solamente se compra una parte de una Obligación Negociable de conformidad con una Oferta por Cambio de Control, se emitirá una nueva Obligación Negociable por un monto de capital igual a la parte de la misma que no ha sido comprada a nombre de su tenedor ante la cancelación de la Obligación Negociable original (o bien se efectuarán los ajustes pertinentes del monto y de las participaciones beneficiarias en una obligación negociable global, de corresponder).

La Compañía no estará obligada a efectuar una Oferta por Cambio de Control ante un Cambio de Control si (i) un tercero efectúa la Oferta por Cambio de Control del modo, en las fechas y de otro modo en cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Suplemento de Prospecto para una Oferta por Cambio de Control efectuada por la Compañía y (ii) compra todas las Obligaciones Negociables de la clase que se trate debidamente ofrecidas y no retiradas en virtud de la Oferta por Cambio de Control, salvo que y hasta tanto se produzca un incumplimiento de pago del precio de rescate correspondiente.

En caso que los tenedores de no menos del 95% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la clase que se trate en circulación acepten una Oferta por Cambio de Control y la Compañía o un tercero comprase todas las Obligaciones Negociables de la clase que se trate detentadas por dichos tenedores, la Compañía tendrá el derecho, mediante notificación previa con una antelación no inferior a 30 ni superior a 60 días, cursada como máximo 30 días después de la compra de conformidad con la Oferta por Cambio de Control mencionada más arriba, de rescatar la totalidad de las Obligaciones Negociables de la clase que se trate que se encuentren en circulación luego de dicha compra a un precio de compra igual al Pago por Cambio de Control con más, en la medida en que no estén incluidos en el Pago por Cambio de Control, los intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales, de corresponder, sobre las Obligaciones Negociables de la clase que se trate que se encuentran en circulación, hasta la fecha de rescate (sujeto al derecho de los tenedores en la fecha de registro correspondiente de recibir los intereses adeudados en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cualquiera de las Obligaciones Negociables).

Otras deudas existentes y futuras de la Compañía podrían contener prohibiciones ante el acaecimiento de supuestos que pudieran constituir un cambio de control o exigir que la deuda sea recomprada ante un Cambio de Control. Además, el ejercicio, por parte de los tenedores de las Obligaciones Negociables de la clase que se trate de su derecho de exigir a la Compañía que recompre las Obligaciones Negociables de la clase que se trate, ante un Cambio de Control, podría ocasionar un incumplimiento en virtud de dicha deuda aun cuando el cambio de control en sí no lo hiciera.

Si se produce una Oferta por Cambio de Control, no pueden brindarse garantías de que la Compañía contará con fondos suficientes para efectuar el Pago por Cambio de Control en relación con la totalidad de las Obligaciones Negociables de la clase que se trate que podrían entregar los tenedores que procuran aceptar la Oferta por Cambio de Control.

En caso que la Compañía esté obligada a comprar las Obligaciones Negociables en circulación de conformidad con una Oferta por Cambio de Control, la Compañía prevé que procurará financiación de terceros en la medida en que no cuente con fondos para cumplir con sus obligaciones de compra y cualesquiera otras obligaciones relacionadas con la Deuda Preferente. No obstante, no pueden brindarse garantías de que la Compañía podrá obtener la financiación necesaria.

Los tenedores las Obligaciones Negociables de la clase que se trate no tendrán derecho a exigir a la Compañía que compre sus Obligaciones Negociables en el supuesto de una toma de posesión, recapitalización, compra del endeudamiento u operación similar que no tenga como resultado un Supuesto Desencadenante de un Cambio de Control.

En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Recompra de Obligaciones Negociables

La Compañía y sus Subsidiarias podrán, en cualquier momento, comprar o adquirir de otra forma cualquier Obligación Negociable en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podrán revender o disponer de otra forma de dicha Obligación Negociable en cualquier momento.

Cancelación

Todas las Obligaciones Negociables rescatadas en forma total por IRSA serán canceladas en forma inmediata y no podrán ser reemitidas ni revendidas. Si se ha cursado notificación de rescate de la manera que se establece en el presente, las Obligaciones Negociables a ser rescatadas se tornarán exigibles y pagaderas en la fecha de rescate especificada en dicha notificación, y ante la presentación y entrega de las Obligaciones Negociables en el lugar o lugares especificados en dicha notificación, las Obligaciones Negociables serán pagadas y rescatadas por la Compañía en los lugares y de la manera y en la moneda determinada y al precio de rescate determinados en ella, juntamente con los intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de rescate y los Montos Adicionales, en caso de corresponder. A partir de la fecha de rescate, si los fondos para el rescate de Obligaciones Negociables llamadas a rescate se hubieran puesto a disposición a tal fin en la fecha de rescate, las Obligaciones Negociables llamadas a rescate dejarán de devengar intereses, y el único derecho de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables será el de recibir el pago del precio de rescate, junto con los intereses devengados hasta la fecha de rescate, según lo mencionado anteriormente.

Montos Adicionales

Para mayor información respecto a montos adicionales, véase la sección *"De la oferta y la negociación - Montos Adicionales"* en el Prospecto del Programa.

Compromisos de la Compañía

Mientras que cualquier Obligación Negociable se encuentre en circulación, cumpliremos y según lo indicado más abajo haremos que nuestras Subsidiarias cumplan con los siguientes compromisos.

Determinados Compromisos

Limitación a la Asunción de Deuda Adicional

(1) La Compañía no Incurrirá ni dispondrá o permitirá que cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas Incurran en cualquier Deuda, incluyendo Deuda Adquirida, con la salvedad de que la Compañía y cualquier Subsidiaria Restringida podrían Incurrir en Deuda, incluyendo Deuda Adquirida si, en el momento de Asunción de la misma y la aplicación de su producido y luego de dar efecto pro forma a tales hechos en lo que respecta a la Asunción de la totalidad de dicha Deuda, el Índice de Cobertura de Intereses Consolidados de la Compañía es superior a 1.25 a 1.

(2) Sin perjuicio de la cláusula (1) precedente, la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas, según corresponda, podrán Incurrir en las siguientes Deudas ("Deudas Permitidas"):

(a) Deuda en relación con las Obligaciones Negociables, excluyendo las Obligaciones Negociables Adicionales;

(b) Garantías Incurridas de conformidad con este compromiso, que estén permitidas por las disposiciones del título "─ Limitación a las Garantías" incluido más adelante:

(c) Obligaciones de Cobertura celebradas en el giro habitual de los negocios y no con fines especulativos, incluyendo, sin carácter taxativo Obligaciones de Cobertura en relación con las Obligaciones Negociables;

(d) Deuda Incurrida con el objeto de adquirir o financiar la totalidad o cualquier parte del precio de compra o costo de construcción o mejora del bien o equipo empleado en un Negocio Permitido de la Compañía por un monto de capital total que no supere la suma de 15% de los Activos Tangibles Consolidados de la Compañía, calculada al cierre del trimestre económico más reciente que finalice antes de la fecha de dicha Asunción;

(e) Deuda Incurrida entre la Compañía, por una parte, y cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas, por la otra o entre cualesquiera Subsidiarias Restringidas; estableciéndose que se considerará, en cada caso, que (i) toda emisión o transferencia posterior de Acciones de Capital que tenga como resultado que dicha Deuda sea detentada por una Persona diferente de la Compañía o una Subsidiaria Restringida y (ii) toda venta u otra transferencia de dicha Deuda a una Persona que no sea la Compañía o una Subsidiaria Restringida, constituye una Asunción de dicha Deuda por parte de la Compañía o dicha Subsidiaria Restringida, según corresponda, no permitida por la presente cláusula (e); y estableciéndose asimismo que si la Compañía es el obligado de dicha Deuda, la misma deberá estar expresamente subordinada al pago previo en su totalidad de todas las obligaciones derivadas de las Obligaciones Negociables;

(f) otras Deudas pendientes de pago en la Fecha de Vigencia;

(g) Deuda relacionada con cualquier obligación respecto de reclamos por accidentes del trabajo, obligaciones de pagos por despido, obligaciones de pago en relación con beneficios en materia de salud u otros beneficios sociales, seguro de desempleo u otros seguros u obligaciones de autoseguros, reclamos, obligaciones establecidas por ley, aceptaciones bancarias, garantías de cumplimiento, avales o garantías similares, cartas de crédito o garantías de concreción o cumplimiento así como cesiones de facturación y otras cuentas a cobrar o a pagar por refinanciación u otras obligaciones similares en el giro habitual de los negocios;

(h) Deuda derivada del pago por parte de un banco u otra entidad financiera de un cheque, letra o instrumento similar librado con fondos insuficientes en el giro habitual de los negocios; *siempre que* dicha Deuda se extinga dentro de los cinco (5) Días Hábiles de su Asunción;

(i) Deuda por Refinanciación en relación con:

> (1) Deudas (que no sean deudas con la Compañía o cualquier Subsidiaria de la Compañía) Incurrida de conformidad con la cláusula (1) de este compromiso (quedando entendido que ninguna Deuda pendiente de pago en la Fecha de Vigencia se incurre de conformidad con esta cláusula (1)), o
>
> (2) Deuda Incurrida de conformidad con las cláusulas (2)(a), (e), (f) o (j) de este compromiso.

(j) Deuda Adquirida si el Índice de Cobertura de Intereses Consolidados correspondiente a los cuatro (4) trimestres económicos completos más recientes de la Compañía determinado en forma inmediata luego de dar efecto a dicha Asunción y la adquisición relacionada (inclusive a través de una fusión propiamente dicha o por absorción o de otro modo) es igual o superior al Índice de Cobertura de Intereses Consolidados de la Compañía determinado inmediatamente antes de dar efecto a dicha Asunción y la adquisición relacionada;

(k) Deuda que surja de los acuerdos que prevén indemnización, ajuste del precio de compra u obligaciones similares, en cada caso, Incurrida en relación con la enajenación de cualquier negocio, activo o Subsidiaria, con excepción de las garantías de Deudas incurridas por cualquier Persona en la adquisición de la totalidad o una parte de dicho negocio, activo o Subsidiaria a los efectos de financiar dicha adquisición; estableciéndose que la responsabilidad total máxima en relación con la totalidad de dicha Deuda no deberá en ningún momento exceder el producido bruto efectivamente recibido por la Compañía o una Subsidiaria Restringida en relación con dicha enajenación;

(l) Deuda representada por Deuda en concepto de capital de trabajo por un monto total de capital pendiente que en ningún momento supere la suma de USD 40,0 millones; y

(m) Deuda adicional por un monto total de capital pendiente que no supere el 25,0% de los activos totales consolidados de la Compañía, calculados al cierre del trimestre económico más reciente que finalice antes de la fecha de tal Asunción.

(3) A los efectos de determinar el cumplimiento así como el monto de capital pendiente de pago de cualquier Deuda en particular Incurrida de conformidad con este compromiso y en cumplimiento de sus términos, el monto de Deuda emitida a un precio que sea inferior a su monto de capital será igual al monto del pasivo relacionado con ella determinado de conformidad con las NIIF. El devengamiento de intereses, la acumulación o amortización del descuento de emisión original, el pago de los intereses regularmente programados en la forma de Deuda adicional del mismo instrumento o el pago de los dividendos regularmente programados sobre las Acciones de Capital No Calificadas en la forma de Acciones de Capital No Calificadas adicionales con los mismos términos no se considerarán una Asunción de Deuda a los efectos de este compromiso, estableciéndose que toda Deuda adicional pendiente de pago o Acciones de Capital No Calificadas pagadas en relación con la Deuda Incurrida de conformidad con cualquier disposición de la cláusula (2) de este compromiso se computará como Deuda pendiente de pago a los fines de cualquier Asunción futura en virtud de dicha disposición. A los fines de determinar el cumplimiento de este compromiso "Limitación a la Asunción de Deuda Adicional", en caso que un elemento de la Deuda propuesta cumpla con el criterio de más de una de las categorías de Deuda Permitida descriptas en las cláusulas (a) a (m) precedentes, o se permita incurrir de conformidad con el párrafo (1) de este compromiso, la Compañía estará autorizada a clasificar dicho elemento de Deuda en la fecha de su asunción y podrá, a su exclusivo criterio, dividir y clasificar un elemento de la Deuda en uno o más de los tipos de Deuda y posteriormente re-dividir o reclasificar la totalidad o una parte de dicho elemento de Deuda de un modo que cumpla con este compromiso. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este compromiso, no se considerará que se excede el monto máximo de Deuda que la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida podrá incurrir de conformidad con este compromiso exclusivamente como resultado de fluctuaciones en los tipos de cambio o el valor de las divisas.

Limitación a los Pagos Restringidos

La Compañía no adoptará ninguna de las siguientes medidas (cada una, un "Pago Restringido") ni dispondrá o permitirá que ninguna de sus Subsidiarias Restringidas lo haga directa o indirectamente, a saber:

(a) declarar o pagar dividendos o efectuar cualquier distribución, ya sea en efectivo o en especie, sobre o respecto de las Acciones de Capital de la Compañía a los Tenedores de dichas Acciones de Capital (con excepción de dividendos o distribuciones pagaderos en Acciones de Capital de la Compañía); o

(b) comprar, rescatar o de otro modo adquirir o retirar, a título oneroso, Acciones de Capital de la Compañía (distintas de aquellas acciones que estén en poder de la Compañía o una Subsidiaria)

a menos que al momento del Pago Restringido e inmediatamente después de dar efecto al mismo:

(1) no se hubiera producido y subsistiera un Supuesto de Incumplimiento; y

(2) la Compañía pudiera Incurrir en como mínimo USD 1,00 de Deuda adicional de conformidad con la cláusula (1)(a) del título "Limitación a la Asunción de Deuda Adicional".

Sin perjuicio del párrafo precedente, este compromiso no prohíbe:

(1) el pago de cualquier dividendo o distribución o rescate dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de declaración de dicho dividendo o de dicha distribución o notificación de rescate si dicho pago se hubiera permitido en la fecha de dicha declaración o notificación;

(2) la compra, rescate u otra adquisición o retiro de cualesquiera Acciones de la Compañía realizados en canje por o con los fondos resultantes de la emisión o venta de cualesquiera Acciones de Capital de la Compañía;

(3) la compra, rescate u otra adquisición o retiro de Acciones de Capital u otros títulos susceptibles de ejercicio o convertibles en Acciones de Capital de cualquier empleado,

funcionario, director o consultor actual o anterior de la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias o sus representantes autorizados en caso de muerte, incapacidad o revocación de la relación laboral o cargo en el directorio de dichos empleados, funcionarios o directores, o la revocación de la contratación de dichos consultores;

(4) una compra, rescate u otra adquisición o retiro de Acciones de Capital que se considere efectuada en ocasión del ejercicio de opciones de compra de acciones, warrants o derechos similares si dichas Acciones de Capital representan una parte del precio de ejercicio de estas opciones de compra de acciones, warrants o derechos similares;

(5) la compra, rescate u otra adquisición o retiro de acciones fraccionarias que surjan de dividendos en acciones, divisiones o combinaciones de acciones o combinaciones de negocios;

(6) el pago o distribución a los tenedores disidentes de Acciones de Capital de la Compañía o sus Subsidiarias de conformidad con la ley aplicable en relación con una fusión propiamente dicha, absorción u operación similar que cumpla con las disposiciones del presente Suplemento de Prospecto;

(7) Pagos Restringidos por un monto no mayor a la suma de los fondos netos totales y el Valor de Mercado Razonable de cualquier bien u otros activos recibidos por la Compañía o una Subsidiaria con posterioridad a la Fecha de Emisión de (i) aportes de capital o la emisión o venta de Acciones de Capital, o (ii) la emisión de Deuda de la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias que haya sido convertida en o canjeada por Acciones de Capital después de la Fecha de Emisión; o

(8) Pagos Restringidos por un monto total que tomado en su conjunto con todos los demás Pagos Restringidos efectuados después de la Fecha de Vigencia de conformidad con esta cláusula (8) no superen el valor que sea mayor entre USD 50,0 millones (o su equivalente en otras monedas) y el 10,00% de los activos totales consolidados de la Compañía al último día del trimestre económico más reciente de la Compañía.

Limitación a la Designación de Subsidiarias No Restringidas

Con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, la Compañía podrá designar a cualquiera de sus Subsidiarias (incluida cualquier Subsidiaria constituida y/o adquirida con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación) como una "Subsidiaria No Restringida" (una "Designación"), únicamente si:

(1) no se hubiera producido ni subsistiera un Incumplimiento o un Supuesto de Incumplimiento en el momento de dicha Designación o luego de dar efecto a la misma;

(2) en el momento de dicha Designación y luego de dar efecto a la misma, la Compañía pueda Incurrir en Deuda adicional por ARS 1,00 de conformidad con la cláusula (1) de "—Limitación a la Asunción de Deuda Adicional";

(3) se permitiera a la Compañía efectuar un Pago Restringido en el momento de la Designación (suponiendo la vigencia de dicha Designación y su tratamiento como una Inversión en el momento de la Designación) de conformidad con el primer párrafo del título "—Limitación a los Pagos Restringidos" por un monto (el "Monto de la Designación") igual al monto de la Inversión de la Compañía en dicha Subsidiaria a esa fecha; y

La Compañía podrá revocar cualquier Designación de una Subsidiaria como Subsidiaria No Restringida (una "Revocación") únicamente si:

(1) No se hubiera producido y subsistiera un Incumplimiento o un Supuesto de Incumplimiento en el momento de dicha Revocación y luego de dar efecto a la misma; y

(2) Se hubiera permitido Incurrir en todos los Gravámenes y Deudas de dicha Subsidiaria No Restringida vigentes inmediatamente después de dicha Revocación, de ser Incurridos en ese momento.

Se considerará que la Designación de una Subsidiaria de la Compañía como Subsidiaria No Restringida incluye la Designación de todas las Subsidiarias de dicha Subsidiaria. Todas las Designaciones y

Revocaciones se deberán acreditar mediante resoluciones del Directorio de la Compañía que certifiquen el cumplimiento de las disposiciones precedentes.

Limitación a los Gravámenes

La Compañía no Incurrirá ni dispondrá o permitirá que ninguna de sus Subsidiarias Restringidas Incurra en ningún Gravamen (con excepción de Gravámenes permitidos) sobre cualquiera de sus respectivos bienes o activos, sean éstos de su propiedad en la Fecha de Emisión y Liquidación o se adquieran con posterioridad, o cualquier producido de ellos para garantizar cualquier Deuda, sin establecer expresamente que las Obligaciones Negociables están garantizadas en forma proporcional y en un pie de igualdad con las obligaciones garantizadas de tal modo en tanto dichas obligaciones se encuentren garantizadas.

Limitación a la Fusión Propiamente Dicha, Fusión por Absorción y Venta de Activos

La Compañía no se fusionará bajo la forma de una fusión propiamente dicha o por absorción con otra Persona en una única operación o en una serie de operaciones relacionadas (independientemente de que la Compañía sea o no la Persona subsistente o continuadora) ni venderá, cederá, transferirá, otorgará en locación, transmitirá o de otro modo enajenará la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía (determinados en forma consolidada para la Compañía y sus Subsidiarias), a ninguna Persona, a menos que:

(1) la Compañía sea la sociedad subsistente o continuadora; o

(2) la Persona (de ser diferente de la Compañía) constituida por dicha fusión propiamente dicha o con la cual la Compañía se fusiona bajo la forma de una fusión por absorción o la Persona que adquiere mediante una venta, cesión, transferencia, locación, transmisión u otra enajenación la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía y de las Subsidiarias de la Compañía (la "Entidad Subsistente"):

a) sea una sociedad constituida y con existencia válida en virtud de las leyes de una Jurisdicción Habilitada para la Fusión; y

b) asuma expresamente el pago debido y puntual del capital, y prima, de haberla, e intereses de todas las Obligaciones Negociables así como el cumplimiento y observancia de cada compromiso de las Obligaciones Negociables y todos los contratos relativos a la emisión de obligaciones negociables que la Compañía debe cumplir u observar liberándose totalmente de toda responsabilidad a la Compañía.

A los efectos de este compromiso, se considerará que la transferencia (por locación, cesión, venta o de otro modo, en una única operación o en una serie de operaciones) de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes o activos de una o más Subsidiarias de la Compañía, cuyas Acciones de Capital constituyen la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía (determinados en forma consolidada para la Compañía y sus Subsidiarias) constituye la transferencia de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía.

Al producirse una fusión propiamente dicha o por absorción, combinación o cualquier transferencia de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía y sus Subsidiarias de conformidad con este compromiso, en virtud de los cuales la Compañía no sea la sociedad continuadora, la Entidad Subsistente formada por dicha fusión propiamente dicha con la Compañía o que absorbe a la misma en virtud de una fusión por absorción o a la que se efectúa dicha transmisión, locación o transferencia, será la sucesora de la Compañía en virtud de las Obligaciones Negociables, sustituirá a la misma y podrá ejercer todos y cada uno de sus derechos y facultades con el mismo efecto que correspondería si dicha Entidad Subsistente hubiera sido designada como tal.

Los inversores renuncian expresamente a ejercer su derecho de oposición previsto en los Artículos 83, 88 y concordantes de la Ley General de Sociedades y en el Artículo 4 de la Ley Nº 11.867, para el supuesto de que la fusión y/o escisión propiamente dicha o la fusión por absorción, o la venta, cesión, transferencia, locación, transmisión o enajenación bajo cualquier modalidad, de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía (determinados en forma consolidada para la Compañía y sus Subsidiarias), se realice en los términos y condiciones que permiten este compromiso.

Limitación a las Operaciones con Afiliadas

(1) La Compañía no celebrará ninguna operación o serie de operaciones relacionadas (incluyendo, sin carácter taxativo, la compra, venta, locación o canje de cualquier bien o la prestación de cualquier servicio) con ninguna de sus Afiliadas o para su beneficio (cada una, una "Operación con una Afiliada"), a menos que los términos de dicha Operación con una Afiliada no sean sustancialmente menos favorables que los que se podrían razonablemente obtener de una Persona que no sea una Afiliada de la Compañía en una operación comparable celebrada en ese momento como una operación entre partes independientes; sin perjuicio de que dicha limitación no aplicará a:

(a) Operaciones con Afiliadas celebradas con o entre la Compañía y cualquiera de sus Subsidiarias;

(b) Honorarios y remuneraciones pagadas a funcionarios, directores, empleados, consultores o agentes de la Compañía o de cualquier Subsidiaria e indemnizaciones proporcionadas en nombre de ellos que el Directorio de la Compañía determine de buena fe;

(c) Operaciones con Afiliadas celebradas en virtud de cualesquiera obligaciones o derechos contractuales existentes en la Fecha de Vigencia y cualquier reforma, modificación o reemplazo de dicho contrato (en tanto dicha reforma, modificación o reemplazo no sean sustancialmente más desventajosos para los tenedores de las Obligaciones Negociables, tomados en su conjunto, que el contrato original vigente en la Fecha de Emisión y Liquidación);

(e) préstamos y adelantos a funcionarios, directores y empleados de la Compañía o de cualquier Subsidiaria en el giro habitual de los negocios por un monto total de capital pendiente que no supere la suma de USD 1,0 millones (o su equivalente en otras monedas); y

(f) transacciones en las que la Compañía entregue al Fiduciario una opinión escrita de un Asesor Financiero Independiente que declare que dicha transacción o serie de transacciones es justa para la Compañía desde un punto de vista financiero o que establece que los términos de las mismas no son materialmente menos favorables para la Compañía que aquellos que la Compañía podría razonablemente esperar que se obtuvieran en una transacción comparable al momento de la Operación con una Afiliada con una persona que no sea una Afiliada.

Conducción de los Negocios

La Compañía y sus Subsidiarias Restringidas tomadas en conjunto continuarán dedicándose principalmente a los Negocios Permitidos.

Estados contables, libros, cuentas y registros

La Compañía llevará libros, cuentas y registros, y preparará sus estados contables anuales auditados y sus estados contables trimestrales con informe de revisión limitada de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina (NIIF) y, en lo que corresponda, los Estados Unidos de América, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y de la Securities and Exchange Commission), y los mismos serán dados a conocer entre el inversor calificado a través de los medios previstos por las normas vigentes.

Algunas Definiciones

A continuación se presentan un resumen de algunos de los términos definidos empleados con relación a los Compromisos y a los Supuestos de Incumplimiento.

"Acciones de Capital" significa:

(1) con respecto a cualquier Persona que sea una sociedad, todas las acciones, participaciones, partes de interés u otros equivalentes (cualquiera sea su designación e independientemente de

que tengan o no derecho de voto) del capital social, incluyendo cada clase de Acciones Ordinarias y Acciones Preferidas de dicha Persona;

(2) con respecto a cualquier Persona que no sea una sociedad por acciones, todas y cada una de las participaciones en una sociedad colectiva, o participaciones de capital o en la titularidad de dicha Persona, y

(3) cualesquiera warrants, derechos u opciones de compra de cualquiera de los instrumentos o participaciones mencionados en las cláusulas (1) o (2) precedentes.

"Acciones de Capital No Calificadas" significa la fracción de Acciones de Capital que, por sus términos (o por los términos de cualquier título en el que sean convertibles o por el cual sean canjeables a opción de su tenedor) o ante el acaecimiento de cualquier hecho, venza o sea obligatoriamente rescatable, de conformidad con una obligación de fondo amortizante o por otro motivo, o sea rescatable a exclusiva opción de su tenedor, en cualquier caso hasta la fecha de vencimiento definitivo de las Obligaciones Negociables; estableciéndose que si dichas Acciones de Capital se emiten de conformidad con un plan para el beneficio de los empleados de la Compañía o sus Subsidiarias o por cualquier plan de una naturaleza tal a favor de los mismos, dichas Acciones de Capital no constituirán Acciones de Capital No Calificadas únicamente debido al hecho de que, bajo determinadas circunstancias, la Compañía o sus Subsidiarias podrían verse obligadas a su recompra y estableciéndose asimismo que cualesquiera Acciones de Capital que no constituirían Acciones de Capital No Calificadas de no ser por las disposiciones de las mismas que confieren a sus tenedores el derecho de exigir a dicha Persona que compre o rescate tales Acciones de Capital al producirse una "venta de activos" o un "cambio de control" que tenga lugar antes del vencimiento definitivo de las Obligaciones Negociables, no constituirán Acciones de Capital No Calificadas si:

(1) las disposiciones en materia de "venta de activos" o "cambio de control" aplicables a dichas Acciones de Capital no son más favorables para los tenedores de las mismas que los términos aplicables a las Obligaciones Negociables y que se describen en el título "—Ciertos Compromisos – Limitación a las Ventas de Activos y Acciones de Subsidiarias" y "— Cambio de Control"; y

(2) dicho requisito solamente entra en vigencia después del cumplimiento de los términos aplicables a las Obligaciones Negociables, incluyendo la compra de cualesquiera Obligaciones Negociables ofrecidas de conformidad con los mismos.

El monto de Acciones de Capital No Calificadas será igual al valor que resulte mayor entre la preferencia voluntaria o involuntaria en su liquidación y el precio máximo de recompra fijado, pero excluyendo los dividendos devengados, de haberlos. El monto de las Acciones de Capital No Calificadas que no tienen un precio de rescate, repago o recompra fijo se calculará de conformidad con los términos de dichas Acciones de Capital No Calificadas como si las mismas hubieran sido rescatadas, repagadas o recompradas en cualquier fecha en la que se ha de determinar su monto de conformidad con lo especificado en los contratos relacionados con la emisión de obligaciones negociables que la Compañía pudiera firmar; estableciéndose que si no fuera necesario rescatar, repagar o recomprar dichas Acciones de Capital No Calificadas en el momento de dicha determinación, el precio de rescate, repago o recompra será su valor de libros según se refleje en los estados contables más recientes de dicha Persona.

"Adquisición de Activos" significa:

(1) una Inversión efectuada por la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida en cualquier otra Persona de conformidad con la cual dicha Persona se constituye en una Subsidiaria Restringida o se fusionará con la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida;

(2) la adquisición por parte de la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida de activos de cualquier Persona (diferente de una Subsidiaria de la Compañía) que constituyan la totalidad o sustancialmente la totalidad de los activos de dicha Persona o que comprendan cualquier división o línea de negocios de dicha Persona o cualquier otro bien o activo de la misma de un modo que no sea en el giro habitual de los negocios; o

(3) cualquier Revocación relacionada con una Subsidiaria No Restringida.

"Afiliada" significa, con respecto a cualquier Persona especificada, cualquier otra Persona que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controle o esté controlada por o bajo el control común con dicha Persona especificada. El término "control" significa la posesión, directa o indirecta de la facultad de dirigir o disponer sobre la dirección de la administración y políticas de una Persona sea mediante la titularidad de títulos con derechos de voto, por contrato o de otra forma. A los fines de esta

definición, los términos "controlante", "controlado/a por" y "bajo control común con" tendrán significados correlativos con lo que antecede.

"Acciones con Derecho a Voto" con respecto a cualquier Persona, significa títulos de cualquier clase de las Acciones de Capital de dicha Persona que confieren a sus tenedores (sea en todo momento o en tanto ninguna clase preferente de acciones tenga facultades de voto en razón del acaecimiento de cualquier contingencia) el derecho a votar en la elección de los miembros del Directorio (u órgano de gobierno equivalente de dicha Persona.

"Acciones de Capital Calificadas" significa cualesquiera Acciones de Capital que no sean Acciones de Capital No Calificadas y cualesquiera warrants, derechos u opciones de comprar o adquirir Acciones de Capital que no sean Acciones de Capital No Calificadas que no sean convertibles en Acciones de Capital No Calificadas ni canjeables por ellas.

"Acciones Ordinarias" de cualquier Persona significa todas las acciones, participaciones u otras partes de interés así como otros equivalentes (cualquiera sea su designación y tengan o no derecho de voto) de participaciones en el capital ordinario de dicha Persona, se encuentren en circulación en la Fecha de Emisión y Liquidación o se emitan con posterioridad a la misma e incluye, sin carácter taxativo, todas las series y clases de dichas participaciones en el capital ordinario.

"Acciones Preferidas" de cualquier Persona significa cualesquiera Acciones de Capital de dicha Persona que tengan derechos preferenciales sobre cualesquiera otras Acciones de Capital de dicha Persona en lo que respecta a dividendos, distribuciones o rescates o en ocasión de la liquidación.

"Activos Intangibles" significa con respecto a cualquier Persona todos los descuentos y gastos por deudas no amortizadas, cargos diferidos no amortizados, valor llave, patentes, marcas comerciales, marcas de servicios, nombres comerciales, derechos de autor y todo otro concepto que se pueda tratar como intangible en el balance consolidado de dicha Persona confeccionado de conformidad con las NIIF.

"Activos Tangibles Consolidados" significa, para cualquier Persona en cualquier momento, el total de activos consolidados de dicha Persona y sus Subsidiarias (Subsidiarias Restringidas en el caso de la Compañía) según se establezca en el balance correspondiente al trimestre económico más reciente de dicha Persona, confeccionado de conformidad con las NIIF, menos los Activos Intangibles.

"Agencia Calificadora" significa Moody's, S&P o Fitch.

"Asesor Financiero Independiente" significa un estudio contable, entidad de tasación, entidad de banca de inversión o consultor de reconocida reputación que, en opinión del Directorio de la Compañía, esté habilitado para realizar las tareas para las cuales se lo ha contratado y que sea independiente en relación con la operación pertinente.

"Bienes" significa, con respecto a cualquier Persona, cualquier participación de dicha Persona en cualquier tipo de bienes o activos, sean muebles, inmuebles o mixtos, tangibles o intangibles, incluyendo Acciones de Capital de cualquier otra Persona y otros valores negociables de la misma.

"Calificación de Grado de Inversión" significa una calificación igual o superior a (i) Baa3 (o su equivalente) otorgada por Moody's, y sus sucesores y cesionarios de la misma o (ii) BBB – (o su equivalente) otorgada por S&P o Fitch, y sus sucesores y cesionarios; en cada caso a nivel internacional.

"Cambio de Control" se considerará que se produce un Cambio de Control si cualquier Persona o grupo de personas que no sean uno o más Tenedores Permitidos, son o se constituyen en Titulares Beneficiarios (como se define más adelante) directos o indirectos de un total superior al 50% de la facultad de voto total de las Acciones con Derecho a Voto de la Compañía y dicha otra Persona o grupo tienen derecho a elegir una mayoría del Directorio de la Compañía (incluyendo a una Entidad Subsistente, de corresponder).

A los fines de esta definición:

(a) "Titular Beneficiario" tendrá el significado especificado en las Normas 13d-3 y 13d-5 de la Ley de Mercados.

(b) "Persona" y "Grupo" tendrán los significados correspondientes a "persona" y "grupo" que se emplean en los Artículos 13(d) y 14(d) de la Ley de Mercados; y

(c) Se considerará que los Tenedores Permitidos o cualquier otra Persona o Grupo son titulares beneficiarios de cualesquiera Acciones con Derecho a Voto de una sociedad detentadas por cualquier otra sociedad (la "sociedad controlante") en tanto los Tenedores Permitidos o dicha otra Persona o Grupo, según corresponda, sean titulares beneficiarios, directos o indirectos,

de un total de al menos el 50% de la facultad de voto de las Acciones con Derecho a Voto de la sociedad controlante.

"Certificado de los Funcionarios" significa, al ser empleado en relación con cualquier medida a adoptar por la Compañía, un certificado firmado por un Funcionario de la Compañía y entregado al Fiduciario.

"Contrato de Divisas" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier contrato de cambio exterior, contrato de pase en relación con divisas u otro contrato similar del que dicha Persona sea una parte y que esté destinado a cubrir el riesgo de moneda extranjera de dicha Persona.

"Contrato de Tasa de Interés" de cualquier Persona significa cualquier contrato de protección de tasa de interés (incluyendo, sin carácter taxativo, pases de tasa de interés, acuerdos de montos máximos, montos mínimos, montos máximos y mínimos, instrumentos de derivados y acuerdos similares) y/u otros tipos de contratos de cobertura destinados a cubrir el riesgo de tasa de interés de dicha Persona.

"Contrato en relación con Productos Básicos" significa cualquier contrato de futuros en relación con productos básicos o materias primas, opción con relación a productos básicos o materias primas u otro contrato destinado a la protección o administración de la exposición a las fluctuaciones en el precio de los productos básicos o materias primas.

"Control" de cualquier Persona significa la posesión, directa o indirecta, de la facultad de dirigir o disponer la dirección de la administración o políticas de dicha Persona, sea a través de la capacidad de ejercer la facultad de voto, por contrato o de otro modo.

"Designación" y *"Monto de Designación"* tienen el significado establecido en el título "Determinados Compromisos— Limitación a la Designación de Subsidiarias No Restringidas" precedente.

"Deuda Adquirida" significa cualquier Deuda de una Persona o cualquiera de sus Subsidiarias existente en el momento en que dicha Persona se constituye en una Subsidiaria Restringida. Se considerará que dicha Deuda se ha Incurrido en el momento en que esa Persona se constituye en una Subsidiaria Restringida.

"Deuda Garantizada" significa cualquier Deuda que esté garantizada por un Gravamen sobre los bienes o activos de la Compañía o de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas.

"Deuda Permitida" tiene el significado que se establece en la cláusula (2) de "Determinados Compromisos—Limitación a la Asunción de Deuda Adicional."

"Deuda Preferente" significa las Obligaciones Negociables y cualquier otra Deuda de la Compañía que tenga el mismo grado de prelación en cuanto a derecho de pago que las Obligaciones Negociables.

"Deuda Subordinada" significa, con respecto a la Compañía, cualquier Deuda de la Compañía, que esté expresamente subordinada en cuanto a derecho de pago a las Obligaciones Negociables, según corresponda.

"Deuda" significa respecto de cualquier Persona sin duplicación: (a) todas las obligaciones por préstamos de dinero de dicha Persona; (b) todas las obligaciones de dicha Persona evidenciadas por bonos, debentures, pagarés u otros instrumentos similares; (c) todas las obligaciones de esa Persona bajo cualquier leasing que requiera ser clasificado o contabilizado como arrendamiento financiero (capital lease obligations) bajo las NIIF; (d) todas las obligaciones de esa Persona emitidas o asumidas como precio de compra diferido de propiedades o de servicios, todas las obligaciones sujetas a condición de venta y todas las obligaciones bajo cualquier contrato de retención de título (pero excluyendo cuentas comerciales a pagar y otros pasivos devengados incurridos dentro del giro ordinario de los negocios); (e) todas las obligaciones exigibles y pagaderas en virtud de cartas de crédito, aceptaciones bancarias u operaciones de crédito similares, incluyendo obligaciones de reembolso en virtud de las mismas; (f) garantías de dicha Persona en relación a la Deuda referida en las cláusulas (a) a (e) anteriores y la cláusula (h) siguiente; y (g) toda Deuda de cualquier Persona del tipo referido en las cláusulas (a) a (f) anteriores, que se encuentren garantizadas por cualquier Gravamen sobre cualquier bien o activo de dicha Persona.

"Directorio" significa, en relación con cualquier Persona, el Directorio, el comité directivo u órgano de gobierno similar de dicha Persona o cualquier comité debidamente autorizado del mismo.

"EBITDA Consolidado" de cualquier Persona significa, a cualquier fecha de determinación, en forma consolidada, la suma de los siguientes conceptos, sin duplicación:

(1) El resultado operativo consolidado de dicha Persona y sus Subsidiarias (Subsidiarias Restringidas en el caso de la Compañía) correspondiente al período de doce (12) meses que

finaliza en el trimestre económico inmediatamente anterior a dicha fecha de determinación; más;

(2) La amortización de bienes de uso y activos intangibles y cualquier otro Cargo Consolidado Que No Constituya Efectivo de dicha Persona y sus Subsidiarias (Subsidiarias Restringidas en el caso de la Compañía) (en la medida en que se deduzca al determinar el resultado operativo) correspondiente a dicho período;

(3) todo ello determinado de conformidad con las NIIF.

"Entidad Subsistente" tiene el significado que se establece en el título "Determinados Compromisos—Limitación a la Fusión Propiamente Dicha, Fusión por Absorción y Venta de Activos."

"Equivalentes de Efectivo" significa valores negociables, pagarés u otras obligaciones o activos recibidos por la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida de un cesionario que:

(1) sean convertidos en efectivo por la Compañía o dicha Subsidiaria Restringida en el plazo de (3) años contados a partir de su recepción, sujeto a los períodos ordinarios de liquidación; o

(2) en el caso de títulos recibidos en relación con una Venta de Activos, que estén garantizados por un Gravamen sobre el activo vendido.

"Fecha de Emisión y Liquidación" significa la primera fecha de emisión de Obligaciones Negociables.

"Fecha de Pago por Cambio de Control" tiene el significado que se establece en el título "Cambio de Control."

"Fecha de Vigencia" significa el 31 de marzo de 2021 para las Obligaciones Negociables.

"Fitch" significa Fitch Ratings Ltd. y sus sucesores y cesionarios.

"Funcionario" significa, al ser usado en relación con cualquier medida a adoptar por la Compañía, el Presidente del Directorio, el Principal Funcionario Ejecutivo, el Presidente de la Sociedad, el Principal Funcionario Financiero, cualquier Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico o el Secretario de la Compañía.

"Gasto por Intereses Consolidado" significa para cualquier Persona durante cualquier período los gastos por intereses abonados o no en efectivo de dicha Persona y sus Subsidiarias (Subsidiarias Restringidas en el caso de la Compañía) para ese período, neto de los ingresos por intereses para dicho período, determinados sobre una base consolidada de conformidad con las NIIF.

"Gravamen Permitido" significa (a) cualquier Gravamen existente en la Fecha de Vigencia, (b) cualquier Gravamen del locador en su carácter de tal, seguro por accidentes del trabajo, gravámenes de transportistas, por bienes en depósitos, por créditos de construcción, costo de materiales, reparación u otros Gravámenes que surjan en el giro habitual de los negocios (excluyendo, para evitar dudas, Gravámenes relacionados con cualquier Deuda); (c) cualquier Gravamen sobre cualquier activo que garantice Deuda incurrida o asumida con el objeto de financiar la totalidad o cualquier parte del costo de construcción, adquisición o mejora de dicho activo, Gravamen éste que se deberá establecer sobre dicho activo en forma simultánea con su adquisición o la finalización de la construcción o mejora del mismo o dentro de los 180 días de tales hechos, (d) cualquier Gravamen a favor de la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias; (e) cualquier Gravamen sobre cualquier bien existente sobre el mismo en el momento de su adquisición y no constituido en relación con dicha adquisición, (f) cualquier Gravamen que garantice una prórroga, renovación o reembolso de Deuda garantizada por uno de los Gravámenes mencionados en los apartados (a), (c), (d) o (e) precedentes, siempre que dicho nuevo Gravamen se limite al bien que ha sido objeto del Gravamen anterior inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o reembolso y siempre asimismo que el monto de capital de la Deuda garantizada por el Gravamen anterior inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o reembolso no se incremente; (g) (i) cualquier Gravamen no perfeccionado respecto de impuestos, determinaciones impositivas o cargas o imposiciones gubernamentales aún no vencidos (incluyendo las correspondientes prórrogas), (ii) cualquier Gravamen que surja o en el que se incurra en relación con sentencias o determinaciones impositivas en circunstancias que no constituyan un Supuesto de Incumplimiento o (iii) Gravámenes en la forma de un impuesto u otro Gravamen legal o cualquier otro Gravamen que surja por imperio de la ley, siempre que dicho Gravamen se levante dentro de los 90 días siguientes a la fecha en la que se constituye o surge (a menos que sea objetado de buena fe); o (h) cualquier otro Gravamen sobre los activos de la Compañía o de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas, siempre que en la fecha de la constitución o asunción de dicho Gravamen, la Deuda garantizada por el mismo, junto con todas las demás Deudas de la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas garantizadas por cualquier Gravamen en virtud de esta cláusula tengan un monto total de capital pendiente de pago no superior al 15% de los activos consolidados totales de la

Compañía establecidos en los estados contables consolidados correspondientes a su trimestre económico más reciente.

"Gravamen" significa cualquier gravamen, hipoteca, prenda, derecho real de garantía o privilegio similar.

"Grupo" significa dos (2) o más Personas que actúan en conjunto como una sociedad colectiva, sociedad en comandita, sindicato u otro grupo a los efectos de adquirir, detentar, votar o enajenar Acciones de Capital de otra Persona.

"Incumplimiento" significa un hecho o situación cuyo acontecimiento constituye o con el transcurso del tiempo o el envío de notificación o ambas cosas constituiría un Supuesto de Incumplimiento.

"Incurrir" significa, con respecto a cualquier Deuda u otra obligación de cualquier Persona, crear, emitir, incurrir (inclusive mediante conversión, canje o de otro modo), asumir, garantizar o de otro modo ser responsable respecto de dicha Deuda u otra obligación en el balance de dicha Persona (y los términos "Asunción", "Incurrido/a" e "Incurriendo" tendrán significados correlativos con lo que antecede).

"Índice de Cobertura de Intereses Consolidados" significa, para cualquier Persona a cualquier fecha de determinación, el índice del monto total de EBITDA Consolidado de dicha Persona correspondiente a los cuatro trimestres económicos completos más recientes para los cuales se cuente con estados contables que finalicen antes de la fecha de tal determinación (el "Período de Cuatro Trimestres") respecto del Gasto por Intereses Consolidado de dicha Persona para ese Período de Cuatro Trimestres. A los efectos de esta definición, "EBITDA Consolidado" y "Gasto por Intereses Consolidado" se calcularán después de dar efecto sobre una base pro forma, de conformidad con la Regulación S-X de la Ley de Títulos Valores de 1933, durante el período de dicho cálculo a:

(1) la Asunción, repago o rescate de la Deuda (incluyendo Deuda Adquirida) de dicha Persona o cualquiera de sus Subsidiarias (Subsidiarias Restringidas en el caso de la Compañía) y la aplicación de su producido, incluyendo la Asunción de cualquier Deuda (incluyendo Deuda Adquirida) y la aplicación de su producido, que origine la necesidad de efectuar dicha determinación y que se produzca durante dicho Período de Cuatro Trimestres o en cualquier momento posterior al último día de dicho Período de Cuatro Trimestres y como máximo hasta dicha fecha de determinación, en la medida, en el caso de una Asunción, en que dicha Deuda se encuentre pendiente de pago en la fecha de determinación, como si dicha Asunción y la aplicación de su producido, repago o rescate hubieran tenido lugar el primer día de dicho Período de Cuatro Trimestres; y

(2) Cualquier Operación de Venta de Activos o Adquisición de Activos por parte de dicha Persona o cualquiera de sus Subsidiarias (Subsidiarias Restringidas, en el caso de la Compañía), incluyendo cualquier Operación de Venta de Activos o Adquisición de Activos que origine la necesidad de efectuar dicha determinación, que se produzca durante el Período de Cuatro Trimestres o en cualquier momento posterior al último día del Período de Cuatro Trimestres y como máximo hasta dicha fecha de determinación, como si dicha Operación de Venta de Activos o Adquisición de Activos hubiera tenido lugar el primer día de dicho Período de Cuatro Trimestres.

Además, al calcular el "Gasto por Intereses Consolidado" a los fines de determinar el denominador (pero no el numerador) de este "Índice de Cobertura de Intereses Consolidados":

(a) los intereses sobre la Deuda pendiente de pago determinados sobre una base variable a la fecha de determinación y que continúen siendo determinados de tal modo en el futuro se considerarán devengados a una tasa fija anual igual a la tasa de interés de dicha Deuda en vigencia en esa fecha de determinación;

(b) si los intereses de cualquier Deuda efectivamente incurrida en esa fecha de determinación se pueden determinar opcionalmente a una tasa de interés basada en un factor de una tasa primaria o similar, una tasa ofrecida en el mercado interbancario de eurodivisas u otras tasas, entonces, se considerará que la tasa de interés vigente en esa fecha de determinación ha estado vigente durante el Período de Cuatro Trimestres;

(c) sin perjuicio de la cláusula (a) precedente, los intereses sobre Deudas determinadas sobre una base variable, en la medida en que dichos intereses estén cubiertos por Obligaciones de Cobertura, no se considerarán devengados a la tasa anual resultante después de dar efecto a la aplicación de dichos contratos;

(d) los intereses sobre una Obligación de Leasing Financiero se considerarán devengados a una tasa de interés que un funcionario financiero o contable responsable de la Compañía determinen razonablemente como la tasa de interés implícita en dicha Obligación de Leasing Financiero de conformidad con las NIIF; y

(e) a los fines de efectuar el cálculo mencionado anteriormente, los intereses de cualquier Deuda derivada de un acuerdo de crédito renovable calculados sobre una base pro forma se calcularán en función del saldo diario promedio de dicha Deuda durante el período correspondiente.

"Inversión" significa, con respecto a cualquier Persona, cualquier:

(1) préstamo, adelanto u otro otorgamiento de crédito (incluyendo, sin carácter taxativo, una garantía) a cualquier otra Persona.

(2) aporte de capital (por medio de cualquier transferencia de efectivo u otros bienes a terceros o cualquier pago por bienes o servicios para beneficio o uso de terceros) a cualquier otra Persona, o

(3) compra o adquisición por parte de dicha Persona de Acciones de Capital, bonos, pagarés, debentures u otros títulos o evidencias de Deuda emitidos por cualquier otra Persona.

"*Inversión*" excluirá:

(i) cuentas a cobrar, créditos comerciales y adelantos y otras extensiones de crédito a clientes, empleados y otras Personas en el giro habitual de los negocios;

(ii) Obligaciones de Cobertura celebradas en el giro habitual de los negocios;

(iii) endosos de instrumentos negociables en el giro habitual de los negocios;

(iv) garantías otorgadas en cumplimiento del título "—Determinados Compromisos—Limitación a la Asunción de Deuda Adicional"; y

(v) inversiones consistentes en la compra de bienes inmuebles, bienes de cambio, suministros, materiales o equipos o compras de derechos contractuales o licencias, locaciones o propiedad intelectual en el giro habitual de los negocios.

A los efectos del compromiso "Limitación a los Pagos Restringidos", se considerará que la Compañía ha efectuado una "Inversión" en una Subsidiaria No Restringida en el momento de su Designación, la que se valuará al Valor de Mercado de la suma de los activos netos de dicha Subsidiaria No Restringida en el momento de su Designación y el monto de cualquier Deuda de dicha Subsidiaria No Restringida o adeudada a la Compañía o a cualquier Subsidiaria Restringida inmediatamente después de dicha Designación. Cualquier bien transferido a o por una Subsidiaria No Restringida se valuará a su Valor de Mercado en el momento de dicha transferencia. Si la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida venden o de otro modo enajenan cualesquiera Acciones de Capital de una Subsidiaria Restringida (incluyendo cualquier emisión y venta de Acciones de Capital por parte de una Subsidiaria Restringida) de forma tal que, luego de dar efecto a una venta o enajenación tal, dicha Subsidiaria Restringida dejara de ser una Subsidiaria de la Compañía, se considerará que ésta última ha efectuado una Inversión en la fecha de dicha venta o enajenación igual a la suma del Valor de Mercado de las Acciones de Capital de dicha ex Subsidiaria Restringida detentadas por la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida inmediatamente después de dicha venta u otra enajenación y el monto de cualquier Deuda de dicha ex Subsidiaria Restringida garantizada por la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida o adeudada a la Compañía o a cualquier otra Subsidiaria Restringida inmediatamente después de dicha venta u otra enajenación.

"Jurisdicción Habilitada para la Fusión" significa una de las siguientes (i) la Argentina, (ii) los Estados Unidos, cualquier estado de dicho país o el Distrito de Columbia, (iii) cualquier estado miembro de la Unión Europea; o (iv) cualquier otra nación cuya deuda soberana cuente con una Calificación de Grado de Inversión otorgada por dos (2) o más Agencias Calificadoras.

"Ley de Mercados" significa la United States Securities Exchange Act de 1934 (o cualquier ley que la reemplace), con sus modificatorias y las normas y reglamentaciones de la SEC promulgadas en virtud de la misma.

"Ley de Títulos Valores" significa la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de 1933 United States Securities Act (o cualquier ley que la reemplace), con sus modificatorias y las normas y reglamentaciones de la SEC promulgadas en virtud de la misma.

"Moody's" significa Moody's Investors Service, Inc. y sus sucesores y cesionarios.

"Negocio Permitido" significa (i) cualquier negocio o actividad a la que la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias o Banco Hipotecario o cualquiera de sus respectivas Afiliadas, se dedican directa o indirectamente (inclusive mediante la titularidad de Acciones) en la Fecha de Vigencia, (ii) cualquier negocio que involucre servicios o productos inmobiliarios, de ventas minoristas, de telecomunicaciones, transmisión de datos, Internet, informática o contenido de medios, y/o (iii) cualquier actividad o negocio relacionado, accesorio o complementario a cualquiera de los anteriores, incluyendo, sin carácter taxativo, cualquiera de dichas actividades fuera de Argentina.

"*NIIF*" significa las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, oportunamente vigentes.

"Obligaciones de Cobertura" significa las obligaciones de cualquier Persona de conformidad con cualquier Contrato de Tasa de Interés, Contrato de Divisas o Contrato en relación con Productos Básicos.

"Obligaciones Negociables Adicionales" significa las obligaciones negociables que podemos emitir, adicionales a las Obligaciones Negociables por un monto total de capital emitidas en la Fecha de Emisión y Liquidación.

"Oferta de Capital" tiene el significado que se le asigna en "—Rescate Opcional."

"Operación con Créditos" significa cualquier operación de titulización, cesión de facturación, descuento u operación o serie de operaciones de financiación similares que pueda celebrar la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas en el giro habitual de los negocios de conformidad con la cual la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas puedan vender, transmitir o de otro modo transferir a cualquier Persona o puedan otorgar un derecho real de garantía respecto de cualquier crédito (exista en la actualidad o surja en el futuro) de la Compañía o de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas así como cualquier activo relacionado con ellos, incluyendo cualquier bien dado en garantía de dichos créditos, todos los contratos y todas las garantías u otras obligaciones relacionadas con dichos créditos, su producido y demás activos que habitualmente se transfieren, o en relación con los cuales se constituyen habitualmente derechos reales de garantía, en relación con la titulización, cesión de facturación o descuento que involucre créditos.

"*Obligaciones de Arrendamiento Capitalizadas*" significa, respecto de cualquier Persona, las obligaciones de dicha Persona en virtud de una locación que se deba clasificar y contabilizar como una obligación de leasing financiero en virtud de las NIIF. A los efectos de esta definición, el monto de tales obligaciones a cualquier fecha será el monto capitalizado de las mismas a esa fecha, determinado de conformidad con las NIIF.

"Operación de Venta de Activos" significa cualquier Venta de Activos y, con prescindencia del hecho de que constituya o no una Venta de Activos, (1) cualquier venta u otra enajenación de Acciones de Capital, y (2) cualquier venta u otra enajenación de bienes o activos excluidos de la definición de Venta de Activos de acuerdo a los establecido en el segundo párrafo de dicha definición.

"Pago por Cambio de Control" tiene el significado que se establece en el título "Cambio de Control."

"Persona" significa cualquier persona física, sociedad colectiva, sociedad en comandita, sociedad comercial, sociedad por acciones, sociedad de responsabilidad limitada, organización sin personería jurídica, fideicomiso o unión transitoria de empresas o una agencia gubernamental o subdivisión política de la misma.

"Producido Neto en Efectivo" significa, con respecto a cualquier Venta de Activos, el producido en la forma de efectivo o Equivalentes de Efectivo, incluyendo pagos vinculados con obligaciones de pago diferidas cuando se reciban en la forma de efectivo o Equivalentes de Efectivo que la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas reciban de dicha Venta de Activos, neto de:

(1) los gastos y comisiones en efectivo razonables relacionados con dicha Venta de Activos (incluyendo, sin carácter taxativo, los honorarios legales y contables y las comisiones por banca de inversión y por venta);

(2) impuestos pagados o que la Compañía estime de buena fe como pagaderos respecto de dicha Venta de Activos luego de tomar en cuenta cualquier reducción del pasivo por impuestos consolidado debido a créditos por impuestos disponibles o deducciones así como cualquier acuerdo de participación en impuestos;

(3) el repago de Deuda garantizada por un Gravamen sobre el Bien o activo que es objeto de dicha Venta de Activos; y

(4) los montos a suministrar por la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida, según corresponda, en concepto de reserva, de conformidad con las NIIF, por cualquier pasivo asociado con dicha Venta de Activos y retenidos por la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida, según corresponda, luego de dicha Venta de Activos, incluyendo, sin carácter taxativo, pasivos por beneficios jubilatorios u otros beneficios posteriores al cese de la relación laboral, pasivos relacionados con cuestiones ambientales y pasivos derivados de obligaciones de indemnización asociados con dicha Venta de Activos, pero excluyendo cualquier reserva respecto de Deuda.

"Reducción de la Calificación" se considerará que se ha producido una Reducción de la Calificación si dentro de los noventa 90) días de una fecha de calificación una de las Agencias Calificadoras otorga a las Obligaciones Negociables una calificación que sea inferior a la calificación de las Obligaciones Negociables (a nivel nacional o internacional) aplicable inmediatamente antes de la fecha de calificación, siempre que dicha Reducción de la Calificación se relacione en forma total o parcial con un Cambio de Control.

"Refinanciar" significa respecto de cualquier deuda, emitir cualquier Deuda en canje por o para refinanciar, reemplazar, revocar o reembolsar dicha Deuda en forma total o parcial. Los términos "Refinanciado/a" y "Refinanciación" tendrán significados correlativos.

"*Representante*" se refiere a cualquier fiduciario, agente o representante (si lo hubiera) para una emisión de Deuda Preferida de la Compañía.

"Resolución del Directorio" significa, respecto de cualquier Persona, una copia de una resolución que el Secretario o un Subsecretario de dicha Persona certifiquen que ha sido debidamente adoptada por el Directorio de dicha Persona y que se encuentra en plena vigencia y efectos en la fecha de dicha certificación.

"Revocación" tiene el significado que se establece en el título "Determinados Compromisos—Limitación a la Designación de Subsidiarias No Restringidas."

"S&P" significa Standard & Poor's Ratings Services y sus sucesores y cesionarios.

"Subsidiaria No Restringida" significa cualquier Subsidiaria de la Compañía Designada como tal de conformidad con las disposiciones del título "Determinados Compromisos—Limitación a la Designación de Subsidiarias No Restringidas." Cualquier Designación tal podrá ser revocada mediante una Resolución del Directorio de la Compañía, sujeto a las disposiciones de dicho compromiso.

"Subsidiaria Restringida" significa cualquier Subsidiaria de la Compañía que en el momento de determinación no sea una Subsidiaria No Restringida.

"*Subsidiaria Significativa*" significa, en cualquier momento pertinente, cualquier Subsidiaria Restringida de la Compañía que constituya una "subsidiaria significativa" de la compañía de conformidad con el significado de la Norma 1-02 de la Regulación S-X promulgada por la SEC.

"*Subsidiaria*" significa, con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona en la cual la primera detenta directa o indirectamente más de un 50% de la facultad de voto de las Acciones con Derecho a Voto en circulación de dicha otra Persona; quedando establecido, para evitar dudas y sin perjuicio de cualquier disposición en contrario del presente, que New Lipstick LLC y sus subsidiarias; IDBD y Discount Investment Corporation Ltd ("DIC"), sus Subsidiarias así como cualquier compañía que surja como consecuencia de una reorganización societaria en Israel en virtud del cumplimiento de la normativa legal aplicable en materia de Ley de Concentración N° 5774-13, no serán en ningún caso (i) consideradas una ―Subsidiaria‖ a los fines de los presentes, o (ii) tomadas en cuenta a los fines de cualquiera de las definiciones o de los compromisos asumidos en la presente descripción de la oferta y la negociación (sin perjuicio de que los estados financieros de cualquiera de dichas compañías se consoliden o no en cualquier momento con los estados financieros de la Compañía).

"Supuesto de Incumplimiento" tiene el significado que se establece en el título "Supuestos de Incumplimiento."

"Supuesto Desencadenante de un Cambio de Control" significa el acaecimiento de un Cambio de Control y de una Reducción de la Calificación.

"Tenedor" en relación con cualquier Obligación Negociable, la Persona a cuyo nombre esté registrada dicha Obligación Negociable en el Registro en ese momento.

"Tenedores Permitidos" significa (i) Eduardo S. Elsztain, Saúl Zang, Alejandro Elsztain y cualquier miembro del Directorio a la Fecha de Vigencia junto con sus respectivos padres, hermanos, hermanas, hijos y cualquiera de los descendientes, herederos, legatarios y sucesores así como los cónyuges o ex-cónyuges de cualquiera de ellos y (ii) cualquier patrimonio sucesorio, tutor, custodio y demás representantes legales de cualquiera de ellos, junto con las Personas (incluyendo cualquier fideicomiso, sociedad colectiva u otra entidad) controladas por o para el beneficio de cualquiera de ellos.

"Valor de Mercado" significa, respecto de cualquier activo, el precio (luego de deducir cualquier pasivo relacionado con dicho activo) que se podría negociar en una operación del mercado libre a título oneroso entre partes independientes entre un vendedor informado y dispuesto a efectuar la venta y un comprador informado y dispuesto a efectuar la compra, ninguno de los cuales está obligado a concretar la operación; estableciéndose que el Valor de Mercado de tales activos será determinado de modo concluyente por el Directorio de la Compañía actuando de buena fe y estableciéndose asimismo que en lo que respecta a cualquier activo que tenga un precio inferior a USD 10,0 millones solamente se requerirá la determinación de buena fe de la administración de primera línea de la Compañía.

"Venta de Activos" significa una venta, enajenación, emisión, transmisión, transferencia, locación, cesión u otra transferencia directa o indirecta, incluyendo una Operación de Venta con Retroarriendo (cada una, una "enajenación") efectuada por la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida de:

- cualesquiera Acciones de Capital de cualquier Subsidiaria Restringida (pero no Acciones de Capital de la Compañía); o
- cualquier bien o activo (que no sea efectivo o Equivalentes de Efectivo o Acciones de Capital de la Compañía) de la Compañía o de cualquier Subsidiaria Restringida;

Sin perjuicio de lo que antecede, las siguientes operaciones no se considerarán una Venta de Activos:

(1) la enajenación de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los activos de la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas del modo permitido por las disposiciones del título "Fusión Propiamente Dicha, Fusión por Absorción y Venta de Activos";

(2) ventas, locaciones, transmisiones u otras enajenaciones, incluyendo, sin carácter taxativo, canjes o pases de bienes inmuebles (incluyendo propiedades en proceso de desarrollo para su venta y propiedades completadas destinadas a la venta) en el giro habitual de los negocios;

(3) una enajenación a favor de la Compañía o una Subsidiaria Restringida, incluyendo una Persona que sea o se constituya en una Subsidiaria Restringida inmediatamente después de la enajenación;

(4) cualquier operación que involucre activos o Acciones de Capital de una Subsidiaria Restringida con un Valor de Mercado inferior a USD 2,0 millones;

(5) la emisión o venta de Acciones de Capital de una Subsidiaria Restringida de la Compañía que se ofrezca en forma proporcional a la Compañía y a sus Subsidiarias Restringidas por una parte y los tenedores minoritarios de Acciones de Capital de una Subsidiaria Restringida por otra parte (o de una forma que sea inferior a una base proporcional a cualquier tenedor minoritario);

(6) cualquier venta u otra enajenación de activos o bienes dañados, desgastados, obsoletos o que hayan dejado de ser útiles en el giro habitual de los negocios;

(7) toda venta u otra enajenación de activos recibidos por la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas en ocasión de la ejecución de un Gravamen en el giro habitual de los negocios;

(8) toda transferencia, cesión u otra enajenación que se considere realizada en relación con la constitución u otorgamiento de cualquier Gravamen Permitido;

(9) una enajenación de cuentas a cobrar en relación con una Operación con Créditos; y

(10) la renuncia o dispensa de derechos contractuales, reclamos extracontractuales u otros derechos legales en relación con una liquidación efectuada de buena fe.

"Vigencia Promedio Ponderado al Vencimiento" significa, al ser aplicado a cualquier Deuda a cualquier fecha, la cantidad de años (calculados hasta el doceavo más próximo) que se obtiene al dividir:

(1) el monto de capital total pendiente de pago en ese momento o la preferencia en ocasión de la liquidación, según corresponda, de dicha Deuda por

(2) la suma de los productos que se obtiene al multiplicar:

(a) el monto de cada cuota remanente en ese momento, fondo amortizante, vencimiento escalonado u otro pago requerido de capital o preferencia en ocasión de la liquidación, según corresponda, incluyendo un pago al vencimiento definitivo en relación con tales conceptos, por la cantidad de años (calculado hasta el doceavo más próximo) que transcurrirán entre dicha fecha y la realización de dicho pago.

Supuestos de Incumplimiento

Véase *"De la oferta y la negociación—Supuestos de incumplimiento"* del Prospecto del Programa.

Asambleas, modificación y dispensa

La Compañía podrá, sin necesidad del consentimiento de los Tenedores, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables para cualquiera de los siguientes fines:

- agregar compromisos adicionales, supuestos de incumplimiento, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los Tenedores de las Obligaciones Negociables;
- otorgar cualquier derecho o poder que nos fuera conferido;
- garantizar las obligaciones negociables de cualquier clase de acuerdo con sus requisitos o de otra forma;
- acreditar la sucesión de nosotros en otra persona y la asunción por parte de dicho sucesor de nuestros compromisos y obligaciones en las obligaciones negociables en virtud de cualquier fusión por absorción, consolidación o venta de activos;
- establecer la forma o los términos y condiciones de cualquier clase nueva de obligaciones negociables;
- cumplir con cualquier requerimiento de la CNV con el objeto de obtener o mantener la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables;
- realizar cualquier modificación que sea de naturaleza menor o técnica o para corregir o complementar alguna disposición ambigua, incompatible o defectuosa incluida en este Suplemento de Prospecto, siempre que esa modificación, corrección o suplemento no afecten en forma adversa los derechos de los Tenedores de las Obligaciones Negociables; o
- realizar toda otra modificación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, de forma tal que no afecte en forma sustancial y adversa los derechos de los Tenedores de Obligaciones Negociables en cualquier aspecto sustancial.

Se podrá efectuar modificaciones y reformas a las Obligaciones Negociables, así como también se podrá dispensar el cumplimiento futuro o incumplimiento anterior, a exclusiva opción de la Compañía, (i) mediante la adopción de una resolución en una asamblea de Tenedores de obligaciones negociables según lo establecido más adelante, o (ii) mediante el consentimiento fehaciente según surge de la Ley 27.440 de Financiamiento Productivo y/o sus modificatorias de al menos el 50% de los Tenedores del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación. Sin embargo, sin el consentimiento de los Tenedores de al menos el 2/3 (dos tercios) del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación, tal modificación o reforma y dicha dispensa no podrá, entre otras: (i) prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre dicha obligación negociable, (ii) reducir el capital, la porción del capital que deba pagarse después de la caducidad de plazos, la tasa de interés o la prima pagadera al momento del rescate de cualquiera de estas obligaciones negociables, (iii) reducir nuestra obligación de pagar Montos Adicionales sobre dicha obligación negociable, (iv) acortar el período durante el cual no tengamos permitido rescatar dicha obligación negociable o permitir que rescatemos si no estuviera permitido, (v) cambiar la moneda en la cual debe pagarse cualquier obligación negociable o la prima o intereses sobre dicha obligación negociable o los lugares de pago requeridos, o (vi) reducir el

porcentaje del valor nominal total de obligaciones negociables necesario para modificar, reformar o complementar las obligaciones negociables, para la dispensa del cumplimiento de ciertas disposiciones o para dispensar ciertos incumplimientos (las "Condiciones Esenciales").

Las Obligaciones Negociables contienen disposiciones relativas a la convocatoria de asambleas de tenedores de obligaciones negociables para considerar los temas que afecten sus derechos. Las asambleas de tenedores de obligaciones negociables podrán ser convocadas por nuestro Directorio o nuestra Comisión Fiscalizadora, o cuando sea requerido por los tenedores que posean por lo menos 5% del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación. Las asambleas de tenedores que se celebren a tenor de la solicitud escrita de tenedores de obligaciones negociables serán convocadas dentro de los 40 días de la fecha en la que recibamos tal solicitud escrita. Dichas asambleas se llevarán a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se podrán llevar a cabo a distancia por medios de telecomunicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Mercado de Capitales.

La convocatoria para una asamblea de tenedores de obligaciones negociables (la cual incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día y los requisitos de asistencia) será enviada según lo establecido bajo el título "—Notificaciones", entre los 10 y 30 días antes de la fecha fijada para la asamblea y se publicará durante cinco días hábiles en Argentina, en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en el país y en el Boletín de la BCBA (siempre que las obligaciones negociables coticen en BYMA a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires) y en el sitio web del MAE (siempre que las obligaciones negociables coticen en MAE). Las asambleas de tenedores podrán convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria en el caso de que la asamblea inicial deba ser postergada por falta de quórum. Sin embargo, para las asambleas que incluyen en el orden del día cuestiones que requieren la aprobación de Condiciones Esenciales por parte de los tenedores, la convocatoria a una nueva asamblea resultante de la postergación de la asamblea inicial por falta de quórum será enviada con ocho días de antelación por lo menos a la fecha fijada para dicha nueva asamblea, con publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, un diario de amplia circulación en Argentina y en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (siempre que las obligaciones negociables coticen en la Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires).

Para votar en una asamblea de tenedores, una persona deberá ser (i) un tenedor de una o más obligaciones negociables a la fecha de registro pertinente determinada o (ii) una persona designada mediante un instrumento escrito como apoderado del tenedor de una o más obligaciones negociables.

El quórum requerido en cualquier asamblea convocada para adoptar una resolución estará constituido por las personas que tengan o representen una mayoría del valor nominal total de las obligaciones negociables en circulación, y en cualquier asamblea en segunda convocatoria estará constituido por la(s) persona(s) presente(s) en la segunda asamblea. En la primera o segunda reunión de una asamblea debidamente convocada y en la cual se hubiera constituido quórum, toda resolución para modificar o enmendar, o para dispensar el cumplimiento, de cualquier disposición de las obligaciones negociables (salvo las disposiciones que refieran a las Condiciones Esenciales) será válidamente adoptada de ser aprobada por las personas con derecho a votar la mayoría del valor nominal total de las obligaciones negociables en ese momento en circulación representadas y con derechos de voto en la asamblea. Respecto a las Condiciones Esenciales, tanto el quórum requerido en una asamblea como la resolución que allí se adopte, será válidamente emitida si fuera aprobada por tenedores de al menos el 2/3 (dos tercios) del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación. Todo instrumento entregado por o en representación de cualquier tenedor de una obligación negociable en relación con cualquier consentimiento de la mencionada modificación, enmienda o renuncia será irrevocable una vez entregado y será concluyente y vinculante para todos los futuros tenedores de dicha obligación negociable. Toda modificación, enmienda o dispensa de las obligaciones negociables será concluyente y vinculante para todos los tenedores de obligaciones negociables, sea que hubieran dado o no su consentimiento al respecto, o hubieran estado presentes o no en la asamblea, y para todas las obligaciones negociables.

La Compañía designará la fecha de registro para la determinación de los tenedores de obligaciones negociables con derecho a votar en cualquier asamblea y notificará a los tenedores de las obligaciones negociables.

El consentimiento de cada Tenedor y el sentido de su voto en cada asunto sujeto a su consideración a través de una solicitud de consentimiento nos serán remitidos por un medio fehaciente de acuerdo con la ley argentina. El procedimiento utilizado para instrumentar dicha solicitud deberá garantizar (i) que los Tenedores hayan recibido previamente toda la información necesaria y (ii) el ejercicio de su derecho de aprobar o no aprobar los temas sujetos a consideración.

Nosotros, a través de nuestro Directorio, podemos definir la forma de otorgar el consentimiento y ser responsables de todo el procedimiento o podemos contratar a un tercero para ese propósito en los términos de la Ley 27.440 de Financiamiento Productivo.

El tenedor de una Obligación Negociable podrá, en cualquier asamblea de tenedores de obligaciones negociables en la cual dicho tenedor tuviera derecho a votar, o enviando su consentimiento, emitir un voto por cada dólar estadounidense del monto de capital de las obligaciones negociables en poder de dicho tenedor.

A los fines de las disposiciones precedentes, se considerará que cualquier obligación negociable, a partir de cualquier fecha de determinación, está "en circulación", excluyendo:

(i) las obligaciones negociables que, a dicha fecha, hubieran sido canceladas o entregadas para su cancelación;

(ii) las obligaciones negociables que hubieran sido designadas para su rescate de acuerdo con sus términos o que se hubieran tornado vencidas y pagaderas a su vencimiento o de otro modo se hubiera depositado, una suma suficiente para pagar el capital, prima, intereses y Montos Adicionales u otros montos sobre dichas obligaciones negociables; o

(iii) las obligaciones negociables en lugar o en reemplazo de las cuales se hubieran entregado otras obligaciones negociables;

teniendo en cuenta que, para determinar si los tenedores del monto de capital requerido de obligaciones negociables en circulación se encuentran presentes en una asamblea de tenedores de obligaciones negociables a los fines del quórum o si han prestado su consentimiento o votado a favor de cualquier notificación, consentimiento, dispensa, modificación, reforma o complemento, no se computarán y no serán consideradas obligaciones negociables en circulación las obligaciones negociables en nuestro poder, directa o indirectamente, o en poder de cualquiera de nuestras Afiliadas, incluyendo cualquier Subsidiaria.

Inmediatamente después de aprobada cualquier modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, cursaremos notificación al respecto a los tenedores de las obligaciones negociables y, de corresponder, a la CNV, describiendo en términos generales el contenido de dicha modificación.

Ejecución por parte de los tenedores de Obligaciones Negociables

Salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo, ningún tenedor de una obligación negociable tendrá derecho alguno en virtud de dicha obligación negociable, ni podrá valerse de ninguna de sus disposiciones, para iniciar un juicio, acción o procedimiento conforme a la ley, en virtud o en relación con las obligaciones negociables, o para designar un síndico o funcionario similar, o para cualquier otro recurso en virtud de dichos documentos, a menos que (i) los tenedores de una mayoría de valor nominal de las obligaciones negociables en circulación hubieran notificado previamente por escrito a la Compañía el incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables y (ii) transcurridos 60 días de la recepción de tal notificación, solicitud y oferta de indemnización, dicho incumplimiento no hubiera sido subsanado por la Compañía.

Con independencia de cualquier disposición de cualquier obligación negociable, el derecho de cualquier tenedor de obligaciones negociables a percibir el pago del capital y los intereses sobre dicha obligación negociable (incluidos Montos Adicionales) en o con posterioridad a las respectivas fechas de vencimiento expresadas en dicha obligación negociable, o a entablar juicio, inclusive una acción ejecutiva individual con arreglo al Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, para ejecutar cualquiera de dichos pagos en las respectivas fechas de vencimiento, no se verá limitado o afectado sin el consentimiento de dicho tenedor.

El titular beneficiario de obligaciones negociables representadas por una obligación negociable global podrá obtener del depositario pertinente, ante su solicitud y sujeto a ciertas limitaciones, un certificado representativo de su participación en la obligación negociable global respectiva de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales. Este certificado permitirá al titular beneficiario iniciar acciones judiciales ante cualquier tribunal competente en Argentina, incluidas acciones ejecutivas, para obtener el pago de los montos vencidos en virtud de las obligaciones negociables.

Reintegro de Fondos; Prescripción

Los fondos depositados para el pago del capital o intereses o cualquier otro monto que deba pagarse en relación con cualquier obligación negociable (incluyendo Montos Adicionales) y que no se hubieran destinado y permanecieran sin ser reclamados tres años después de la fecha en que el capital o intereses u otro monto se hubieran tornado vencidos y pagaderos, salvo disposición en contrario conforme a la normativa aplicable, nos serán reintegrados previa solicitud por escrito, y el tenedor de dicha obligación negociable, salvo disposición en contrario conforme a la normativa aplicable, recurrirá a partir de ese momento exclusivamente a nosotros para cualquier pago que dicho tenedor tuviera derecho a cobrar.

Todos los reclamos contra nosotros por el pago de capital o intereses o cualquier otro monto que deba pagarse en relación con cualquier obligación negociable (incluyendo Montos Adicionales) prescribirán, salvo que se realicen dentro de los diez años en el caso del capital y cuatro años en el caso de los intereses (i) de la fecha en que dicho pago venció por primera vez, o (ii) si el tenedor no hubiera recibido el monto completo en o con anterioridad a la fecha de vencimiento, de la fecha en la que hubiera recibido el monto completo.

Deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de títulos valores o de sus registros.

Normas comunes para títulos valores

El Código Civil y Comercial en su artículo 1852, establece el ámbito de aplicación en caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores incorporados a documentos representativos, en tanto no existan normas especiales para tipos determinados de ellos. El procedimiento se lleva a cabo en la jurisdicción del domicilio del acreedor, en los títulos valores en serie; o en la del lugar de pago, en los títulos valores individuales. Los gastos son a cargo del solicitante. La cancelación del título valor no perjudica los derechos de quien no formula oposición respecto de quien obtiene la cancelación. En los supuestos en que la sentencia que ordena la cancelación queda firme, el juez puede exigir que el solicitante preste caución en resguardo de los derechos del adquirente del título valor cancelado, por un plazo no superior a dos años.

En el caso de sustitución por deterioro, el artículo 1853 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que el portador de un título valor deteriorado, pero identificable con certeza, tiene derecho a obtener del emisor un duplicado si restituye el original y reembolsa los gastos. Los firmantes del título valor original están obligados a reproducir su firma en el duplicado.

Seguidamente, el artículo 1854 del Código mencionado anteriormente refiere a que si los títulos valores instrumentaban obligaciones de otras personas, además de las del emisor, deben reproducirlas en los nuevos títulos. Igualmente debe efectuarse una atestación notarial de correlación. Cuando los terceros se oponen a reproducir instrumentalmente sus obligaciones, debe resolver el juez por el procedimiento contradictorio más breve que prevea la ley local, sin perjuicio del otorgamiento de los títulos valores provisorios o definitivos, cuando corresponda.

Sustracción, pérdida o destrucción de los libros de registro

Si se trata de títulos valores nominativos o títulos valores no cartulares, incluso los ingresados a sistemas de anotaciones en cuenta según el artículo 1836 del Código Civil y Comercial de la Nación, la sustracción, pérdida o destrucción del libro de registro respectivo, incluso cuando son llevados por ordenadores, medios mecánicos o magnéticos u otros, debe ser denunciada por el emisor o por quien lo lleva en su nombre, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de conocido el hecho.

La denuncia debe efectuarse ante el juez del domicilio del emisor, con indicación de los elementos necesarios para juzgarla y contener los datos que puede aportar el denunciante sobre las constancias que incluía el libro. Copias de la denuncia deben ser presentadas en igual término al organismo de contralor societario, al organismo de contralor de los mercados de valores y a las entidades expresamente autorizadas por la ley especial o la autoridad de aplicación y cajas de valores respectivos, en su caso.

Recibida la denuncia, el juez ordenará la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Argentina para citar a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores respectivos, para que se presenten dentro de los 30 (treinta) días al perito contador que se designe, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Los edictos deben contener los elementos necesarios para identificar al emisor, los títulos valores a los que se refiere el registro y las demás circunstancias que el juez considere oportunas, así como las fechas para ejercer los derechos a que

se refiere el artículo 1878 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si el emisor tiene establecimientos en distintas jurisdicciones judiciales, los edictos se deben publicar en cada una de ellas.

Si el emisor ha sido autorizado a la oferta pública de los títulos valores a los que se refiere el registro, la denuncia debe hacerse conocer de inmediato al organismo de contralor de los mercados de valores y a las entidades expresamente autorizadas por la ley especial o la autoridad de aplicación en los que se negocien, debiéndose publicar edictos en los boletines respectivos. Si los títulos valores han sido colocados o negociados públicamente en el exterior, el juez debe ordenar las publicaciones o comunicaciones que estime apropiadas.

Las presentaciones se efectúan ante el perito contador designado por el juez. Se aplica el procedimiento de la verificación de créditos en los concursos, incluso en cuanto a los efectos de las resoluciones, los recursos y las presentaciones tardías. Las costas ordinarias del procedimiento son soportadas solidariamente por el emisor y por quien llevaba el libro, sin perjuicio de la repetición entre ellos.

El juez debe disponer la confección de un nuevo libro de registro, en el que se asienten las inscripciones que se ordenen por sentencia firme. El juez puede conceder a los presentantes el ejercicio cautelar de los derechos emergentes de los títulos valores antes de la confección del nuevo libro, en su caso, antes de que se dicte o quede firme la sentencia que ordena la inscripción respecto de un título valor determinado, conforme a la verosimilitud del derecho invocado y, de estimarlo necesario, bajo la caución que determine. En todos los casos, el emisor debe depositar a la orden del juez las prestaciones de contenido patrimonial que sean exigibles.

La denuncia de sustracción, pérdida o destrucción del libro de registro autoriza al juez, a pedido de parte interesada y conforme a las circunstancias del caso, a disponer una intervención cautelar o una veeduría respecto del emisor y de quien llevaba el libro, con la extensión que estima pertinente para la adecuada protección de quienes resultan titulares de derechos sobre los títulos valores registrados. Puede, también, ordenar la suspensión de la realización de asambleas, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

Ley Aplicable, Sentencias, Jurisdicción, Notificaciones Procesales, Renuncia a Inmunidades,

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución Nº18.629 de la CNV), conforme se deriva del artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje. Sin perjuicio de ello, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las mismas a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Calificación de Riesgo

Las Obligaciones Negociables serán calificadas por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo. La calificación de riesgo será informada oportunamente con anterioridad al cierre del Período de Difusión Pública, mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.

La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. **Las calificaciones utilizadas por las agencias calificadoras argentinas pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países.** Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación argentina consultando a dicha agencia de calificación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores

negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, la sociedad calificadora de las obligaciones negociables, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. La sociedad calificadora deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Procedimiento de Colocación

La oferta pública en el mercado primario de las Obligaciones Negociables por parte del público inversor constará en Argentina, de una amplia oferta dirigida exclusivamente a "inversores calificados" según se los define en el artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la Argentina y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, del MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV (la "Licitación Pública"). Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV.

En la Licitación Pública, bajo la modalidad "abierta", en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados, lo que implica que todos los participantes podrán ver las ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el módulo de licitaciones del SIOPEL. BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

Los Colocadores serán: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, AR Partners S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., SBS Trading S.A., Facimex Valores S.A. y Puente Hnos. S.A. Los Colocadores actuarán sobre la base de sus *"mejores esfuerzos"*, sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme y de acuerdo con el procedimiento descripto en el presente Suplemento de Prospecto. Para más información, véase la sección *"Contrato de Colocación"* del presente Suplemento de Prospecto.

Los inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos en el presente (las "Órdenes de Compra").

El período de difusión pública se efectivizará por al menos 1 (un) Día Habil y será informado en el Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determine la Compañía, conjuntamente con los Colocadores, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV bajo el ítem *"Empresas"* y en la Página Web del MAE, bajo la sección *"Mercado Primario"* (el "Período de Difusión Pública"), mientras que la Licitación Pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión Pública (el "Período de Licitación Pública"), pudiendo los inversores remitir Órdenes de Compra a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados, desde el inicio del Período de Licitación Pública hasta el cierre del mismo.

La Relación para Suscripción en Especie a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XI con Obligaciones Negociables Clase IV será informada por la Compañía mediante el Aviso de Suscripción, que será publicado conforme se describió anteriormente.

La Relación para Suscripción en Especie será determinada por la Compañía a su exclusivo criterio, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma.

El inversor deberá tener en cuenta que en caso de integrar las Obligaciones Negociables Clase XI en especie, y en caso que la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables Clase XI a serle adjudicadas, en base a la Relación para Suscripción en Especie, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para abajo.

En atención al alcance de las Normas de la CNV, los Colocadores serán responsables por las Órdenes de Compra presentadas por los inversores a través suyo y por ellos ingresadas en el SIOPEL (las "Ofertas") en lo relativo al control y cumplimiento de la normativa de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección *"Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo"* incluida en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto.

Las Órdenes de Compra que ingresen a través de Agentes Intermediarios Habilitados, distintos de los Colocadores, también deberán cumplir con el control y cumplimiento de la normativa de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de*

activos y financiación del terrorismo" del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Órdenes de Compra, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Órdenes de Compra. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

Los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que presenten Órdenes de Compra ante cada Colocador, siempre observando el trato igualitario entre los inversores.

Los Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando dichas Órdenes de Compra no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por la Compañía, y/o los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 12 horas anteriores a la finalización del Período de Difusión Pública.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito con los Colocadores, deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, pero nunca más allá de las 12 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas relativas a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de forma satisfactoria para la Compañía y los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos.

La remisión de las Órdenes de Compra por parte de los inversores o por Agentes Intermediarios Habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente sección.

La Compañía, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día con dos horas de anticipación al cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) día) dicha circunstancia a la CNV, a ByMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem *"Empresas"* y en la Página Web del MAE, bajo la sección *"Mercado Primario"*. En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere o prorrogase el Período de Licitación Pública, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda, y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes.

En un aviso de suscripción a ser publicado en la Página Web de la CNV vía AIF bajo el ítem *"Empresas"* y publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE, bajo la sección *"Mercado Primario"* se indicará, entre otras cuestiones, la fecha y hora de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública y del Período de Licitación Pública, así como también la Fecha de Emisión y Liquidación (el "Aviso de Suscripción").

Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo. Cada inversor deberá detallar en sus Órdenes de Compra, entre otras, la siguiente información:

- Nombre o denominación del inversor;
- Valor nominal solicitado; sin decimales y el cual deberá ser para las Obligaciones Negociables Clase X de ARS 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de ARS 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto, para las Obligaciones Negociables Clase XI de USD200 (Dólares Estadounidenses doscientos) y múltiplos de USD1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto y para las Obligaciones Negociables Clase XII de 250 UVA y múltiplos de 1 UVA por encima de dicho monto.

- Forma de suscripción e integración: Las Obligaciones Negociables Clase X deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos. Las Obligaciones Negociables Clase XI deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos convertidos al Tipo de Cambio Inicial o en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase IV, a la Relación para Suscripción en Especie. Las Obligaciones Negociables Clase XII deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos convertidos al Valor UVA Inicial.
- Aceptación del inversor del procedimiento de colocación y del mecanismo de adjudicación descripto más adelante;
- Tipo de oferente: Inversor Institucional Local, Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, Compañías de Seguros y/o cualquier otro inversor que de acuerdo a los usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local; Inversor Minorista (personas humana o sucesiones indivisas y/o personas jurídicas que no sean inversores Institucionales Locales); e Inversor Extranjero (persona humana o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina). Al respecto se recuerda la vigencia de la Resolución Nº156/2018 de la UIF mediante la cual se aprobaron los textos ordenados de la Resolución UIF Nº30-E/2017 (Anexo I), la Resolución UIF Nº 21/2018 (Anexo II) y la Resolución UIF Nº 28/2018 (Anexo III), en los términos del Decreto Nº891/2017 de Buenas Practicas en Materia de Simplificación, la que estable la debida diligencia que debe ser aplicada por los sujetos obligados para la Identificación y Conocimiento del Cliente como su Monitoreo Periódico, así como la Resolución UIF Nº 4/2017 y la Resolución General CNV Nº 692/2017, sus modificatorias y complementarias, ambas sobre identificación de inversores extranjeros o locales cuya única finalidad sea la apertura de cuentas con motivo de inversión en el país (para más información véase la sección "*Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo*" del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto);
- Sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar:
    - Para las Obligaciones Negociables Clase X, el margen diferencial solicitado, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (ejemplos: 2,00%, 2,38%, 3,41%) (el "Margen Diferencial Solicitado de la Clase X")
    - Para las Obligaciones Negociables Clase XI, el precio solicitado (ejemplos: 0,95, 1,01, 1,11) (el "Precio Solicitado de la Clase XI")
    - Para las Obligaciones Negociables Clase XII, la tasa de interés fija solicitada, expresada como un porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales (ejemplos: 2,00%, 2,38%, 4,41%) (la "Tasa Fija Solicitada de la Clase XII")

Asimismo, cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintos Márgenes Diferenciales Solicitados de la Clase X y/o distintos Precios Solicitados de la Clase XI y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas de la Clase XII y diferentes valores nominales que se pretenda suscribir en relación a cada clase de Obligaciones Negociables, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en "*Mecanismo de Adjudicación".*

Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Clase XI que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase XI que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en efectivo.

En el caso que el oferente, a la Fecha de Emisión y Liquidación, finalmente no cuente con las Obligaciones Negociables Clase IV, entonces el oferente deberá integrar la diferencia en Pesos al Tipo de Cambio Inicial conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento de Prospecto.

Los inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de Obligaciones Negociables a emitirse (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor en sus respectivas Órdenes de Compra correspondiente al Tramo Competitivo.

Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los inversores, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el valor nominal que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de

Obligaciones Negociables que decida emitir la Compañía, y (ii) el valor nominal previsto en las Órdenes de Compra presentadas; el que sea menor.

Adicionalmente, si se trata de inversores que cuenten con línea de crédito en los Colocadores, éstos podrán recibir Órdenes de Compra telefónicas sujeto, en este caso, a que posteriormente se remitan las correspondientes Órdenes de Compra por escrito por las vías indicadas más arriba. En dichos casos, las Órdenes de Compra serán ingresadas por los Colocadores en el SIOPEL.

Asimismo, las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren a los Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las mismas, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma la Orden de Compra remitida, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Los Colocadores, podrán solicitar garantías que aseguren la integración de las Órdenes de Compra realizadas por los inversores, respetándose la igualdad de trato entre los inversores. A su vez, los inversores interesados deberán presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores, para el cumplimiento de las normas legales penales sobre la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitidas por la UIF y/o las Normas de la CNV. Los Colocadores podrán rechazar Órdenes de Compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores, dará derecho a éstos a dejar sin efecto las Órdenes de Compra respectivas, sin que tal circunstancia otorgue al inversor involucrado, a la Compañía u otras personas, derecho a indemnización alguna. En el proceso de recepción de las Órdenes de Compra e ingreso de Órdenes de Compra, los Colocadores serán responsables exclusivos del procesamiento de las Órdenes de Compra que reciban y/o ingresen, respectivamente y deberán guardar las Órdenes de Compra, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante, así como también en lo relativo al control y prevención de la normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo*" del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto.

De conformidad con las Normas de la CNV, durante el Período de Licitación Pública, los inversores podrán entregar a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados las Órdenes de Compra para la suscripción de las Obligaciones Negociables, que constituirán ofertas irrevocables de compra por cualquiera de los siguientes medios, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado cada Colocador o Agente Intermediario Habilitado, a saber: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente, (ii) por escrito en las oficinas de los Colocadores y Agentes Intermediarios Habilitados, y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y (b) la página de Internet de cada Colocador o Agente Intermediario Habilitado, a través de canales de "home banking" u otras plataformas electrónicas. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo al medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas. En todos los casos, las Órdenes de Compra deberán contener el monto nominal total a suscribir, el tipo de inversor que se trata, el Margen Diferencial Solicitado de la Clase X y/o el Precio Solicitado de la Clase XI y/o la Tasa Fija Solicitada de la Clase XII, de corresponder, para las Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo (según éste término se define más abajo), al igual que la declaración del inversor respecto a su conocimiento total del Prospecto, Suplemento de Prospecto y demás documentos conexos, entre otras características que establezca el respectivo Colocador o Agente Intermediario Habilitado, según sea el caso.

En atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, las Órdenes de Compra serán cargadas como Ofertas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del SIOPEL. Conforme con las Normas de la CNV las Ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas, y sólo las Ofertas participarán en la Licitación Pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento previsto en la sección "*Mecanismo de Adjudicación*" del presente Suplemento de Prospecto. Una vez finalizada la Licitación Pública no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SIOPEL. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DEL "MANUAL DEL USUARIO—COLOCADORES" Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Tramo Competitivo.

Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase X y/o de las Obligaciones Negociables Clase XI y/o de las Obligaciones Negociables Clase XII, las Órdenes de Compra que indiquen un Margen Diferencial Solicitado de la Clase X y/o un Precio Solicitado de la Clase XI y/o una Tasa Fija Solicitada de la Clase XII, respectivamente.

Tramo No Competitivo.

Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase X y de las Obligaciones Negociables Clase XI y de las Obligaciones Negociables Clase XII, las Órdenes de Compra que no indiquen un Margen Diferencial Solicitado de la Clase X y/o un Precio Solicitado de la Clase XI y/o una Tasa Fija Solicitada de la Clase XII, respectivamente.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de la Clase X y/o del Precio Solicitado de la Clase XI y/o de la Tasa Fija de la Clase XII.

Procedimiento para la Determinación del Margen de Corte de la Clase X y/o del Precio Solicitado de la Clase XI y/o de la Tasa Fija de la Clase XII.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. La Compañía y los Colocadores procederán a ordenar y analizar las Órdenes de Compra que surjan del SIOPEL, a fin de comenzar con el mecanismo de adjudicación que se describe más abajo.

En base a las Órdenes de Compra ingresadas al SIOPEL, la Compañía determinará el Margen de Corte de la Clase X y/o el Precio Solicitado de la Clase XI y/o la Tasa Fija de la Clase XII, conforme a las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo. Una vez determinado el Margen de Corte de la Clase X y/o el Precio Solicitado de la Clase XI y/o la Tasa Fija de la Clase XII por la Compañía, ésta informará dicho resultado, así como también comunicará el resto de la información requerida por el inciso f) del apartado A), del Artículo 7, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en el Aviso de Resultados, el cual será publicado el día del cierre del Período de Licitación Pública en el Boletín Diario de la BCBA, en ejercicio de la facultad delegada por ByMA, en la Página Web del MAE y en la AIF.

A los efectos de determinar el Margen de Corte de la Clase X y/o el Precio Solicitado de la Clase XI y/o la Tasa Fija de la Clase XII, la Compañía se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV aplicables y por lo establecido por las Normas de la CNV, pudiendo emitir las Obligaciones Negociables por un monto menor o mayor al Monto Total, aunque siempre menor o igual al Monto Total Máximo.

Todas las Obligaciones Negociables Clase X, las Obligaciones Negociables Clase XI y las Obligaciones Negociables Clase XII que hubieren sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas recibirán el Margen de Corte de la Clase X y/o el Precio Solicitado de la Clase XI y/o la Tasa Fija de la Clase XII, respectivamente.

Mecanismo de Adjudicación.

Teniendo en cuenta el monto solicitado y el Margen Diferencial Solicitado de la Clase X y/o el Precio Solicitado de la Clase XI y/o la Tasa Fija Solicitada de la Clase XII, según corresponda, en las Órdenes de Compra y, asimismo, en base al asesoramiento recibido de los Colocadores, la Compañía determinará:

(a) la emisión de las Obligaciones Negociables Clase X y/o de las Obligaciones Negociables Clase XI y/o de las Obligaciones Negociables Clase XII por hasta el Monto Total, el cual podrá ser ampliado en conjunto por hasta el Monto Total Máximo. A los efectos de

determinar el monto de emisión, la Compañía se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, pudiendo, de corresponder, emitir las Obligaciones Negociables Clase X y/o las Obligaciones Negociables Clase XI y/o las Obligaciones Negociables Clase XII por un monto menor del máximo indicado anteriormente, o decidir declarar desierta la colocación de cualquiera de las clases, cuando:

(i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra;

(ii) los Márgenes Diferenciales Solicitados de la Clase X hubieran sido superiores a los esperados por la Compañía y/o el Precio Solicitado de la Clase XI y/o las Tasas Fijas Solicitadas de la Clase XII hubieren sido superiores a las esperadas por la Compañía;

(iii) el valor nominal total de las Órdenes de Compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Compañía;

(iv) hubieren sucedido cambios adversos en la normativa vigente, los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la compañía y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Compañía que pudieran hacer que no resulte conveniente o torne gravosa efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento de Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables; y/o

(v) los inversores no hubieren dado cumplimiento con la normativa vigente que impide y prohíbe el lavado de activos y financiamiento al terrorismo emitida por la UIF y/o las Normas de la CNV y/o cualquier otro organismo que tenga facultades en la materia;

(b) los montos a ser adjudicados por las Órdenes de Compra correspondientes al Tramo no Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase X y/o de las Obligaciones Negociables Clase XI y/o de las Obligaciones Negociables Clase XII; y

(c) el Margen Diferencial Solicitado de la Clase X y/o el Precio Solicitado de la Clase XI y/o la Tasa Fija Solicitada de la Clase XII, de acuerdo con las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo aplicables respectivamente, los cuales serán ordenados comenzando por las Órdenes de Compra que soliciten el menor margen, el mayor precio y/o la menor tasa, según corresponda, hasta alcanzar el monto de emisión.

Cuando el Margen Diferencial Solicitado de la Clase X y/o el Precio Solicitado de la Clase XI y/o la Tasa Fija Solicitada de la Clase XII coincida con el Margen de Corte de la Clase X y/o el Precio Solicitado de la Clase XI y/o la Tasa Fija de la Clase XII, respectivamente, se efectuará un prorrateo proporcional entre todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con un Margen Diferencial Solicitado de la Clase X y/o con un Precio Solicitado de la Clase XI y/o con una Tasa Fija Solicitada de la Clase XII igual al Margen de Corte de la Clase X y/o al Precio de Emisión de la Clase XI y/o a la Tasa Fija de la Clase XII, respectivamente. Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, el valor nominal a asignar a un oferente bajo su respectiva Orden de Compra contiene decimales por debajo de ARS 0,50 para las Obligaciones Negociables Clase X y Clase XII o USD 0,50 para las Obligaciones Negociables Clase XI, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables para abajo. Por el contrario, si contiene decimales iguales o por encima de ARS 0,50 para las Obligaciones Negociables Clase X y Clase XII o de USD 0,50 para las Obligaciones Negociables Clase XI, se le asignará ARS 1 o USD 1, respectivamente, al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

La Compañía y los Colocadores podrán rechazar aquellas Órdenes de Compra que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase X, de las Obligaciones Negociables Clase XI y de las Obligaciones Negociables Clase XII serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del total que resulte

adjudicado. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 8 inciso b) de la Sección II, del Capítulo IV de las Normas de la CNV.

- En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del total que resulte adjudicado, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que por dicho prorrateo resulte en un monto inferior a la suma de ARS 1.000 (Pesos mil) para las Obligaciones Negociables Clase X, de USD 200 (Dólares Estadounidenses doscientos) para las Obligaciones Negociables Clase XI o de 250 UVA (UVA doscientos cincuenta) para las Obligaciones Negociables Clase XII.
- En el supuesto de que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del total que resulte adjudicado, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase X con un Margen Diferencial Solicitado de la Clase X inferior al Margen de Corte de la Clase X serán adjudicadas. Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XI con un Precio Solicitado de la Clase XI superior al Precio de Emisión de la Clase XI, serán adjudicadas. Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XII con una Tasa Fija Solicitada de la Clase XII inferior a la Tasa Fija de la Clase XII, serán adjudicadas.
- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase X con un Margen Diferencial Solicitado de la Clase X igual al Margen de Corte de la Clase X serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna de las Órdenes de Compra, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que por dicho prorrateo resulte un monto inferior a la suma de ARS 1.000 (Pesos mil). Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XI con un Precio Solicitado de la Clase XI, igual al Precio de Emisión de la Clase XI, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna de las Órdenes de Compra, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que por dicho prorrateo resulte un monto inferior a la suma de USD 200 (Dólares Estadounidenses doscientos). Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XII con una Tasa Fija Solicitada de la Clase XII, igual a la Tasa Fija de la Clase XII, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna de las Órdenes de Compra, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que por dicho prorrateo resulte un monto inferior a la suma de 250 UVA (UVA doscientos cincuenta).
- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase X con un Margen Diferencial Solicitado de la Clase X superior al Margen de Corte de la Clase X, no serán adjudicadas. Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XI con un Precio Solicitado de la Clase XI, inferior al Precio de Emisión de la Clase XI, no serán adjudicadas. Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XII con una Tasa Fija Solicitada de la Clase XII, superior a la Tasa Fija de la Clase XII, no serán adjudicadas

El rechazo de las Órdenes de Compra, en virtud del procedimiento de adjudicación antes descripto, no generará responsabilidad de ningún tipo para la Compañía, ni los Colocadores ni tampoco otorgará a los respectivos inversores que presentaron las Órdenes de Compra no adjudicadas derecho a reclamo y/o indemnización alguna.

La Compañía y los Colocadores no garantizan a los inversores que se les adjudicarán las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado debido a que la adjudicación de las Órdenes de Compra y la determinación del Margen de Corte de la Clase X y/o el Precio de Emisión de la Clase XI y/o la Tasa Fija de la Clase XII, estará sujeta a los mecanismos descriptos en el presente. Las Órdenes de Compra excluidas por tales causas, quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía, ni otorgue a sus respectivos inversores derecho a

reclamo y/o a indemnización alguna. La Compañía, ni los Colocadores, no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores que sus Órdenes de Compra han sido excluidas.

Los inversores deberán realizar el pago del precio de suscripción correspondiente a los montos de las Obligaciones Negociables adjudicados en la Fecha de Emisión y Liquidación.

LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CUALQUIER CLASE CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LOS MÁRGENES DIFERENCIALES SOLICITADOS DE LA CLASE X HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LOS ESPERADOS POR LA COMPAÑÍA Y/O EL PRECIO SOLICITADO DE LA CLASE XI HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR LA COMPAÑÍA Y/O LAS TASAS FIJAS SOLICITADAS DE LA CLASE XII HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LAS ESPERADAS POR LA COMPAÑÍA; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR LA COMPAÑÍA; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DE LA COMPAÑÍA QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; Y/O (V) LOS INVERSORES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDE Y PROHÍBE EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDA POR LA UIF Y/O LAS NORMAS DE LA CNV Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA.

ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR EL DIRECTORIO CON FECHA 26 DE MARZO DE 2021, LA COMPAÑÍA PODRÁ AMPLIAR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CONJUNTO POR HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO. LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA CUALQUIERA DE LAS CLASES EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO) RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE "OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES-A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIABLES-CLASE X-CLASE XI-CLASE XII –MONTO DE EMISIÓN" Y "PLAN DE DISTRIBUCIÓN", EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O TODAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, IMPLICARÁ QUE LAS RESPECTIVAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE

REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El resultado de la adjudicación de las Obligaciones Negociables será informado mediante el Aviso de Resultados a la CNV por la AIF, bajo el ítem "*Empresas*" una vez finalizado el Período de Licitación Pública y asimismo será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, y en la Página Web del MAE, bajo la sección *"Mercado Primario"*.

Consideraciones relativas a los adquirentes de las Obligaciones Negociables:

Cada inversor en las Obligaciones Negociables o tenedor de las mismas, deberá ser y se considerará que

(i) ha declarado que está adquiriendo las Obligaciones Negociables para su propia cuenta o en relación a una cuenta de inversión respecto a la cual tal inversor o tenedor tiene la facultad exclusiva de invertir discrecionalmente y el mismo o tal cuenta de inversión reviste el carácter de inversor ubicado fuera de los Estados Unidos de América y reconoce que las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense ni con ninguna ley estadual en materia de títulos valores y que no pueden ser ofrecidas o vendidas dentro de los Estados Unidos de América o a, o por cuenta de o para beneficio de, Personas Estadounidenses, excepto en los términos que se describen abajo; y

(ii) ha prestado su consentimiento respecto a que toda reventa u otra forma de transferencia de las Obligaciones Negociables que realice con anterioridad al vencimiento del período aplicable de restricción a las transferencias (definido como 40 días luego del comienzo de la oferta o de la Fecha de Emisión y Liquidación, lo que ocurra último) será realizada solamente fuera de los Estados Unidos de América y de conformidad con lo establecido en la Regla 904 de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

Asimismo, cada inversor en las Obligaciones Negociables se considerará que reconoce y acepta que las restricciones mencionadas anteriormente aplican a los tenedores de las Obligaciones Negociables, como asimismo a los titulares directos de las mismas.

Cada inversor en las Obligaciones Negociables deberá cumplir con todas las regulaciones y leyes aplicables en cada jurisdicción en la cual adquiera, ofrezca o venda Obligaciones Negociables o posea o distribuya este Suplemento de Prospecto o cualquier porción del mismo y debe obtener cualquier consentimiento, aprobación o permiso que le sea requerido en virtud de la adquisición, oferta o venta de Obligaciones Negociables que realice dicho inversor de conformidad con lo establecido en las regulaciones y leyes vigentes en cualquier jurisdicción a la que, se encuentren sujetas dichas adquisiciones, ofertas o reventas y ni la Compañía ni los Colocadores tendrán ninguna responsabilidad en relación a tales operaciones.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables. Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Si los Colocadores crean una posición en descubierto en las Obligaciones Negociables (es decir, si venden un valor nominal total mayor de Obligaciones Negociables que lo establecido en el Suplemento de Prospecto), los Colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de Obligaciones Negociables en el mercado abierto. En general, la compra de Obligaciones Negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las Obligaciones Negociables por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas las actividades de estabilización deberán ser efectuadas de acuerdo con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión.

La Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores al Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Suscripción. La

liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores. En la Fecha de Emisión y Liquidación, los inversores de las Órdenes de Compra efectivamente adjudicadas deberán pagar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables que hayan sido efectivamente adjudicadas hasta las doce (12) horas, acreditando el monto en Pesos en el caso de las Obligaciones Negociables Clase X, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XI y en Pesos al Valor UVA Inicial en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XII, en la cuenta que los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, oportunamente indiquen en cada caso. Contra la recepción del monto a integrar, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores que los inversores hubieren indicado previamente a los Colocadores (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los inversores, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto).

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 12 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores y Agentes Intermediarios Habilitados procederán según las instrucciones que les imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado las correspondientes Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Los suscriptores de las órdenes de compra correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XI que hubieren sido adjudicadas e indicado que suscribirían en especie, deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XI efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV que fuera necesario de conformidad con la Relación para Suscripción en Especie para integrar las Obligaciones Negociables Clase XI adjudicadas, en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los inversores que tengan intención de suscribir Obligaciones Negociables Clase XI e integrarlas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase IV (Código de especie en Caja de Valores 54728, Ticker: IRC40), deberán indicar en su Orden de Compra su voluntad de integrar en especie con Obligaciones Negociables Clase IV. La Orden de Compra deberá, entre otras, (i) informar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI que se pretende suscribir e integrar en especie, y (ii) instruir en forma irrevocable al Colocador para que en la Fecha de Emisión y Liquidación, (a) transfiera a la Compañía (o aquella persona que la Compañía designe) la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase IV que hubiere transferido a la cuenta comitente del Colocador indicada en la Orden de Compra, y (b) acredite la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase XI que le hubiesen sido adjudicadas y hubieran sido integradas en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase IV mencionadas en (ii) (a) anterior, a la cuenta comitente que los inversores hubieren indicado en sus correspondientes órdenes de compra.

La sola entrega de una Orden de Compra por parte de un inversor interesado en suscribir e integrar en especie Obligaciones Negociables Clase XI, importará, respecto de dicho inversor, la aceptación de los términos y condiciones de esta oferta (incluyendo, sin limitación, del mecanismo de canje previsto en este Suplemento de Prospecto) y la renuncia al reclamo de todos los derechos que pudiere tener respecto de las Obligaciones Negociables Clase IV entregadas en canje (inclusive el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos, en caso de corresponder), ya que dichos derechos se encuentran incluidos en la Relación para Suscripción en Especie por lo que el inversor no pierde el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos en caso de suscribir e integrar en especie Obligaciones Negociables Clase XI, sino que los mismos se encuentran calculados en la Relación para Suscripción en Especie.

En el caso que el oferente, a la Fecha de Emisión y Liquidación, finalmente no cuente con las Obligaciones Negociables Clase XI, entonces el inversor deberá integrar la diferencia en Pesos al Tipo de Cambio Inicial conforme al procedimiento indicado más arriba.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores en su carácter de entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, quien emitirá los

padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios de los Certificados Globales. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

FACTORES DE RIESGO

Invertir en las Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el inversor calificado deberá considerar los factores de riesgo que se describen en el título "*Factores de Riesgo*" en el Prospecto de fecha 22 de octubre de 2021. La presente sección complementa y actualiza el título *"Factores de Riesgo"* del Prospecto. Para mayor información, véase la sección "*Factores de Riesgo*" del Prospecto.

Riesgos relacionados con Argentina

La pandemia de COVID-19 y las medidas gubernamentales para contener el virus están afectando negativamente nuestro negocio y los resultados de nuestras operaciones y, considerando que las condiciones evolucionan rápidamente, no podemos predecir con precisión el impacto final en el resultado de nuestras operaciones.

En diciembre de 2019, una nueva cepa de coronavirus (SARS-COV-2), que causó un síndrome respiratorio agudo severo ("COVID-19"), apareció en Wuhan, China. Desde entonces, el COVID-19 se ha extendido por todo el mundo, incluida Argentina, y el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 era una pandemia. Al 22 de marzo de 2021, aproximadamente 2.252.172 casos de infecciones habían sido confirmados en Argentina. En respuesta, los países han adoptado medidas extraordinarias para contener la propagación del virus, incluida la imposición de restricciones a los viajes y el cierre de fronteras, el cierre de negocios considerados no esenciales, instrucción a los residentes a practicar distanciamiento social, imposición de órdenes de quedarse en casa, implementación de cuarentenas y acciones similares La pandemia en curso y estas medidas gubernamentales extraordinarias están afectando la actividad económica mundial, arrojando como resultado una volatilidad significativa en los mercados financieros mundiales. Según el FMI, la economía mundial ha entrado recientemente en una recesión.

El gobierno argentino ha adoptado múltiples medidas en respuesta a la pandemia de COVID-19, incluido un aislamiento social, preventivo y obligatorio a nivel nacional que comenzó el 19 de marzo de 2020 y que se extendió varias veces, más recientemente hasta el 8 de noviembre de 2020. Finalmente, el 6 de noviembre del 2020, el Gobierno Nacional dio por finalizado el aislamiento obligatorio y dio paso al distanciamiento social en la zona AMBA (Área Metropolitana de Buenos Aires), el cual fue extendido recientemente hasta el 9 de abril de 2021. El gobierno también exigió durante los últimos meses la obligación del cierre de negocios no considerados esenciales, incluido el cierre de centros comerciales. Asimismo, permanecen prohibidos los eventos culturales, sociales, recreativos, religiosos o familiares y actividades en general de más de veinte personas, mientras continúan funcionando los sectores económicos, industriales, comerciales y de servicios con las debidas restricciones y protocolos.

Argentina comenzó a fines de diciembre del año 2020 el plan de vacunación, recibiendo un primer lote de 300.000 unidades de la primera dosis de la vacuna Sputnik V. Durante los meses de enero, febrero y marzo el país también ha recibido vacunas de los laboratorios de AstraZeneca, Covishield y Sinopharm. El 19 de febrero de 2021, como consecuencia de ciertas irregularidades en la ejecución del programa de vacunación, el Dr. Ginés González presentó su renuncia al cargo de Ministro de Salud de la Nación.

El avance del virus podría implicar un deterioro económico de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina (entre ellos Brasil, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) como consecuencia de la adopción de medidas para contener la pandemia similares a las implementadas en Argentina. La contracción en las economías de los socios comerciales de la Argentina podría tener un impacto adverso significativo en la balanza comercial de Argentina vía una menor demanda de las exportaciones o a través de una caída de los precios de los *commodities* agrícolas, afectando negativamente a la economía de Argentina.

Por otro lado, el incremento en la incertidumbre asociado al avance de una pandemia global implica un fortalecimiento del Dólar y la devaluación de las monedas de países emergentes, incluida la de la Argentina y la de algunos socios comerciales. Esto podría incrementar la presión sobre el Peso y dar lugar a una devaluación del tipo de cambio local, o generar la pérdida de competitividad contra los principales socios comerciales de la Argentina.

La persistencia de la inflación podría tener un efecto adverso en la economía y en nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

El INDEC informó una variación acumulada del IPC 24,8% para 2017, 47,6% para 2018, 53,8% para 2019, 36,1% para 2020, 4,0% para enero de 2021 y 3,6% para febrero de 2021 respectivamente.

Fluctuaciones significativas del tipo de cambio del peso frente a las monedas extranjeras podrían afectar de modo adverso la economía argentina así como nuestro desempeño financiero.

Las fluctuaciones en el valor del peso frente a las monedas extranjeras, particularmente el dólar estadounidense, pueden afectar negativamente a la economía argentina, nuestra situación financiera y el resultado de nuestras operaciones. En 2017, 2018, 2019 y los primeros seis meses del 2020, el Peso perdió aproximadamente 16%, 105%, 59% y 27% de su valor frente al dólar estadounidense, respectivamente. La depreciación del peso en términos reales puede tener un impacto negativo en la capacidad de las empresas argentinas de honrar su deuda denominada en moneda extranjera, y también puede conducir a una inflación muy alta y a una reducción significativa de los salarios reales. La depreciación del peso también puede afectar negativamente a las empresas cuyo éxito depende de la demanda del mercado interno y afectar negativamente la capacidad del gobierno argentino de cumplir con sus obligaciones de pago de deuda externa. Un aumento sustancial en el tipo de cambio del peso frente a las monedas extranjeras también representa riesgos para la economía argentina, ya que puede conducir a un deterioro del saldo de la cuenta corriente y la balanza de pagos del país, lo que puede tener un efecto negativo en el crecimiento del PBI y el empleo y reducir los ingresos del sector público argentino al reducir los ingresos fiscales en términos reales, debido a su fuerte dependencia actual de los impuestos a la exportación.

Como resultado de una mayor volatilidad del peso, la administración anterior anunció varias medidas para restaurar la confianza del mercado y estabilizar el valor del peso argentino. Entre ellos, durante 2018, el gobierno argentino negoció dos acuerdos con el FMI, aumentó las tasas de interés y el Banco Central decidió intervenir en el mercado cambiario para estabilizar el valor del Peso. Durante 2019, con base en un nuevo entendimiento con el FMI, el Gobierno estableció nuevas pautas para un control más estricto de la base monetaria, que permanecería vigente hasta diciembre de 2019, en un intento por reducir la cantidad de Pesos disponibles en el mercado y reducir la demanda de moneda extranjera. Complementando estas medidas, en septiembre de 2019 se restablecieron los controles a la compra de moneda extranjera en Argentina. Como consecuencia de la reimposición de los controles de cambio, el diferencial entre el tipo de cambio oficial y otros tipos de cambio resultantes implícitamente de ciertas operaciones comunes de los mercados de capitales (“dólar MEP” o “contado con liquidación”) se ha ampliado significativamente, alcanzando un valor de aproximadamente un 60% por encima del tipo de cambio oficial. Al 22 de marzo de 2021, el tipo de cambio oficial era de ARS 91,56 por dólar.

Ciertas medidas a ser tomadas por el gobierno argentino podrían afectar de modo adverso a la economía argentina y, por ende, a nuestro negocio, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

En cuanto a los impuestos, el Gobierno reglamentó la ley de Aporte Solidario y Extraordinario para morigerar los efectos de la pandemia (ley 27605/2020) -conocida también como aporte de las grandes fortunas o impuesto a las riquezas- y sus detalles se conocieron al publicarse la edición del Boletín Oficial correspondiente al viernes 29 de enero del 2021. La reglamentación se concretó a través del decreto 42/2021, tiene 12 artículos y lleva la firma del presidente Alberto Fernández, del jefe de Gabinete, Santiago Cafiero, y del ministro de Economía, Martín Guzmán. Sus principales puntos son los siguientes:

- La ley 27605, que se sancionó en el Congreso el 4 de diciembre de 2020 y se promulgó el 18 del mismo mes, establece un aporte por única vez de una tasa del 2% a los patrimonios de las personas físicas que hayan declarado en el impuesto a las Bienes Personales más de 200 millones de pesos (aunque la tasa va subiendo según el patrimonio).
- La norma, en ese aspecto, establece que la tasa a cobrar se irá elevando según el rango de fortuna que se haya declarado: será del 2,25% para quienes se encuentren entre los ARS 300 y los ARS 400 millones, del 2,50% para aquellos que tengan entre ARS 400 y ARS 600 millones, y del 2,75%, para aquellos patrimonios entre ARS 600 y ARS 800 millones.
- El aporte subirá hasta el 3% en el caso de las fortunas entre los ARS 800 y ARS 1.500 millones y se extenderá hasta el 3,25% para quienes tengan entre ARS 1.500 y ARS 3.000 millones.
- Por último, a quienes tengan bienes que superen este último valor se les cobrará un 3,5%. De esta manera, estarían obligados a pagar alrededor de 12.000 contribuyentes.

Además, la ley 27605 determina específicamente cuál será el destino de los fondos recaudados, que serán distribuidos, a saber: en un 25% a exploración, desarrollo y producción de gas natural; otro 20% a adquirir equipamientos de salud para enfrentar la pandemia; un 20% a apoyar a empresas Pymes; un 20% para financiar el relanzamiento de las becas Progresar creadas para apoyar a jóvenes estudiantes, mientras que el 15% restante se utilizará para la urbanización de barrios populares mediante cooperativas organizadas por los vecinos de cada barrio.

El decreto 42/2021 faculta por otro lado a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para que se encargue de "instrumentar los regímenes de información a los fines de recabar datos" y evitar así las operaciones de evasión impositiva. En ese sentido, al sancionarse y promulgarse la norma, algunos empresarios con grandes patrimonios que quedarán en la base imponible de esta aporte por única vez amenazaron con iniciar una rebelión fiscal.

Las restricciones a las transferencias de moneda extranjera y la repatriación de capital desde Argentina pueden afectar nuestra capacidad de pagar dividendos y distribuciones, y los inversores pueden enfrentar restricciones en su capacidad de cobrar capital e intereses en relación con bonos corporativos emitidos por compañías argentinas.

El 15 de septiembre de 2020, la Comunicación "A" 7.106 estableció que las empresas deben refinanciar los vencimientos del capital de la deuda financiera en el período comprendido entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021. En este sentido, el Banco Central dará acceso a las empresas por hasta el 40% de los vencimientos y las empresas deberán refinanciar el resto en un plazo de al menos dos años o cancelarse utilizando la moneda que ya está en posesión de la Compañía. Además, la Resolución No 862/2020 de la CNV estableció un requisito de plazo mínimo de tenencia de tres días para ambas transferencias de valores de cuentas locales en el extranjero. Con fecha 11 de enero del 2021, por medio de la Resolución No 878/21 La Comisión Nacional de Valores redujo el plazo mínimo de tenencia a un Día Hábil, tanto para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera en el mercado local, como así también para utilizar en la liquidación de operaciones en moneda extranjera en el mercado local los valores negociables transferidos desde depositarias del exterior a depositarias del país. Como resultado de todas las restricciones cambiarias mencionadas y todas las que puedan ser emitidas en el futuro por el BCRA en el contexto del ejercicio de sus competencias, se aclara que puede haber posibles "retenciones" en el contexto de las reestructuraciones que las empresas argentinas están obligadas a llevar a cabo con las consiguientes posibles reclamaciones. Para cumplir con los requisitos de este reglamento, se debe presentar al Banco Central Argentino un plan de refinanciación de la deuda financiera que debe registrarse hasta el 31 de diciembre de 2020 antes del 30 de septiembre de 2020. Para que los vencimientos se registren entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2021, el plan debe presentarse al menos 30 días naturales antes del vencimiento del principal a refinanciar, lo que implica un riesgo para obtener financiación para nuevos proyectos productivos. Como consecuencia, podría haber un aumento en los diferenciales de los bonos corporativos. Asimismo, con fecha 22 de febrero de 2021 el BCRA resolvió prorrogar la vigencia del punto 7 de la Comunicación "A" 7106, que vencía el 31 de marzo de 2021. Así estableció que lo dispuesto en el punto 7 resultará de aplicación para quienes registren vencimientos de capital programados entre el 01.04.2021 y el 31.12.2021 por los endeudamientos detallados en el mismo. El plan de refinanciación deberá ser presentado ante el BCRA antes del 15.03.2021 para los vencimientos de capital programados entre el 01.04.2021 y el 15.04.2021. En los restantes casos deberá presentarse como mínimo 30 días corridos antes del vencimiento de capital a refinanciarse. En concreto, se mantiene la obligación de renegociar, aunque se eleva de USD 1 millón a USD 2 millones los vencimientos mensuales que deben ser reprogramados y libera de esa exigencia a las empresas que a lo largo de 2020 hayan reestructurado sus deudas bajo la misma indicación del BCRA y que este año enfrenten vencimientos de esas reprogramaciones. Por ese mismo criterio tampoco están alcanzados los vencimientos de los nuevos desembolsos de préstamos ingresados a partir de 2020. Cabe destacar que con fecha 30 de septiembre de 2020, IRSA presentó el detalle del plan de refinanciación ante el BCRA de acuerdo a lo estipulado en la Comunicación “A” 7106. Sin perjuicio que la deuda de nuestra controlante CRESUD no tiene ningún tipo de recurso contra IRSA.

Además, desde junio de 2020, a través de la Comunicación "A" 7.030, las empresas ya no podían acceder a la MULC para cancelar la deuda financiera entre empresas por adelantado. También se observa que tales posibles propuestas de reestructuración cumplirán plenamente con los requisitos establecidos por la normativa aplicable y actual, siempre y cuando el incumplimiento traiga la aplicación del derecho penal cambiario a los miembros de nuestro consejo de administración.

La economía argentina podría verse afectada de modo adverso por los acontecimientos económicos de otros mercados globales.

El 3 de noviembre de 2020, las elecciones presidenciales tuvieron lugar en los Estados Unidos. El ex vicepresidente Joseph R. Biden Jr. fue el candidato demócrata para desafiar al presidente Trump. Finalmente, el 7 de noviembre de 2020, el demócrata Joe Biden fue declarado presidente electo, pero el presidente Donald Trump todavía estaba planeando desafíos legales a los resultados en algunos estados clave. El Sr. Biden se convirtió en el presidente número 46 el 20 de enero del 2021. No podemos predecir cómo evolucionarán las medidas del Sr. Biden o cómo podrán afectar a argentina, ni el efecto que la misma o cualquier otra medida adoptada por la administración Biden podría causar en las condiciones económicas mundiales y la estabilidad de los mercados financieros globales.

Las políticas y procedimientos internos de la Compañía podrían no ser suficientes para garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones anticorrupción y contra el soborno.

El dictamen del proyecto de ley sobre la reforma judicial impulsado por el oficialismo ingresó el 20 de agosto de 2020 a Mesa de Entradas del Senado. El proyecto introduce 8 principales cambios en relación al proyecto original enviado por el Poder Ejecutivo, entre otras cuestiones: i) modificaciones en torno al sorteo de la causas: se avanzará en la transparencia en los sorteos de las causas que deben ser grabados a través de medios técnicos bajo apercibimiento de nulidad. Así se evitará que "siempre" sean para los mismos jueces, ii) regla democrática de selección de candidatos: se mantendrá en los concursos de selección el examen escrito, manteniendo el anonimato, además de las audiencias públicas y se garantiza la aplicación de la ley de acceso democrático a la justicia, iii) criterio de especialidad en el ámbito no penal: no se unificará el fuero Civil y Comercial Federal con el Contencioso y Administrativo Federal con asiento en CABA, pero para resolver los conflictos de competencia se creará un tribunal de resolución de conflictos de competencia con plazos establecidos y procedimientos ágiles para resolver estas cuestiones preliminares, iv) derechos humanos: se atendió el planteo de los organismos de derechos humanos y la lucha de muchos años por Memoria, Verdad y Justicia, por lo que las Secretarías con competencia específica en este tema conservan esta atribución, con su personal asignado, bregando por que haya rápida respuesta, v) proceso acusatorio: La Comisión Bicameral de Monitoreo y Seguimiento del nuevo Código Procesal Penal Federal irá adecuando el sistema hacia un nuevo sistema penal democrático y acorde con los principios internacionales, vi) se crean nuevas Cámaras de Apelaciones y sus respectivos distritos judiciales. Lo mismo respecto a defensores oficiales y cargos de fiscales, quienes tendrán un rol fundamental en el nuevo sistema acusatorio, vii) Régimen Penal Juvenil: se avanzará con un proyecto de ley para no discriminar y dotar a la Justicia Federal del interior del país como a CABA de la especialidad que la Convención de los Derechos del Niño exige para los conflictos de los niños, niñas y adolescentes con el sistema penal, y viii) inciso e del art.72 los jueces deberán "comunicar en forma inmediata al Consejo de la Magistratura cualquier intento de influencia indebida en sus decisiones por parte de personas, grupos de poder, miembros del Poder Judicial, Ejecutivo o Legislativo, amistades o cualquier grupo de presión de cualquier índole". Finalmente, el 28 de agosto de 2020 con 40 votos afirmativos y 26 en contra queda aprobado el proyecto de ley de Organización y Competencia de la Justicia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las Provincias.

Riesgos relativos a nuestros negocios

Podemos sufrir el riesgo de Toma de Tierras en Argentina

La toma de tierras es un problema de larga data en Argentina que se ha intensificado a lo largo de los años con todas las crisis económicas, especialmente ahora en el contexto de la crisis económica COVID-19.

El problema más grave surge en la provincia de Buenos Aires, la más densamente poblada del país, donde ya había más de 1.800 usurpaciones terrestres en lo que va de año, según estimaciones del Ministerio de Seguridad local. El caso más notorio es la usurpación de las tierras de Guernica, la mayor toma de tierras, que comenzó en julio de 2020, en el departamento de Presidente Perón, en las afueras de la ciudad de Buenos Aires. Se estima que alrededor de 3.000 personas, especialmente los jóvenes y algunas familias, ocuparon esta zona privada en ausencia de intervención de las autoridades. Los vecinos de tierra reportaron un aumento de la inseguridad y el robo de electricidad por parte de los ocupantes. El 29 de octubre, más de 4.000 soldados bajo la dirección de Sergio Berni, Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, llevaron a cabo el desalojo de las tierras de Guernica, propiedad usurpada desde principios de julio. Después de casi 100 días, las negociaciones entre las autoridades provinciales y los usurpadores fracasaron y, como consecuencia, el Ministro de Seguridad llevó a cabo el desalojo antes

mencionado, resultando en varios heridos y detenidos. Después de dos horas de operación, las tierras fueron completamente liberadas.

Otro problema relevante de usurpación de tierras, que ha estado sucediendo durante tres años, en el sur de Argentina, cerca de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en la provincia patagónica de Río Negro, se refiere a grupos identificados con los indígenas mapuches que han ocupado lo que consideran tierras ancestrales y han irrumpido en propiedades en la zona.

La propagación de la tierra ha revivido en Argentina un viejo debate en Argentina. Existe un conflicto entre dos grupos que afirman, por un lado, el derecho a una vivienda digna y, por otro lado, un grupo que afirma que el derecho a la propiedad privada debe respetarse las crisis económicas constantes y cíclicas de Argentina en los últimos 50 años también han hecho que la pobreza aumente considerablemente, por lo que menos personas pueden acceder a un techo, lo que resulta en un déficit de vivienda

Como consecuencia, no podemos garantizar que las respuestas del gobierno a tales perturbaciones restablezcan la confianza de los inversionistas en las tierras argentinas, lo que podría tener un impacto adverso en nuestra condición financiera y los resultados de las operaciones.

Nuestro nivel de deuda puede afectar negativamente nuestras operaciones y nuestra capacidad de pagar nuestra deuda a medida que vence.

No podemos asegurar que tendremos suficientes flujos de efectivo y una capacidad financiera adecuada para financiar nuestro negocio en el futuro. Si bien los compromisos y otras restricciones aplicables a las obligaciones de IDBD no se aplican a IRSA ya que no hay recurso a IRSA y dichas obligaciones de deuda no están garantizadas por los activos de IRSA, estos convenios y restricciones pueden afectar o restringir nuestra capacidad para operar IDBD e implementar nuestra estrategia de negocios. Aunque estamos generando fondos suficientes de nuestros flujos de efectivo operativos para cumplir con nuestras obligaciones de servicio de la deuda y nuestra capacidad para obtener nuevo financiamiento es adecuada, considerando la disponibilidad actual de financiamiento en Argentina, no podemos asegurar que tendremos suficientes flujos de efectivo y estructura financiera en el futuro.

El 15 de septiembre de 2020, la Comunicación “A” 7.106 estableció que las empresas deben refinanciar los vencimientos de capital de deuda financiera en el período del 15 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021. En este sentido, el Banco Central dará acceso a las empresas por hasta El 40% de los vencimientos y las empresas deben refinanciar el resto en un plazo mínimo de dos años. Para más información, ver “Información Adicional – Controles Cambiarios” del Prospecto. En este sentido, con fecha 6 de noviembre de 2020, la Compañía anunció el Canje de Obligaciones Negociables Clase I por un monto de USD 178.458.188 por Obligaciones Negociables Clase VIII y IX con vencimiento el 12 de noviembre de 2023 y el 1 de marzo de 2023 respectivamente.

Riesgos relacionados con nuestra inversión en Banco Hipotecario

El Banco Hipotecario emite deuda en los mercados de capitales locales e internacionales como una de sus principales fuentes de financiamiento y su capacidad para acceder exitosamente a los mercados locales e internacionales en términos favorables afecta su costo de financiamiento.

El Banco Hipotecario anunció con fecha de 8 de septiembre de 2020 una oferta de canje de en canje de todas y cada una de las obligaciones negociables Clase XXIX emitidas una tasa fija igual a 9,750% anual con vencimiento en 2020 en circulación por obligaciones negociables Clase 4 con vencimiento en 2025, a una tasa fija del 9,750% anual, pagadera semestralmente, incluyendo una contraprestación por dicho canje. Con fecha 9 de octubre de 2020, el Banco Hipotecario anunció la colocación y emisión de obligaciones negociables Clase 4 por un monto total de USD78.336.000 en canje de un monto de capital de USD 130.560.000 de las obligaciones negociables ofrecidas para el canje fueron válidamente ofrecidos. Tal cantidad representa el 46,66% del monto de capital total en circulación de las obligaciones negociables ofrecidas para el canje. Esta oferta de canje se llevó a cabo como consecuencia de las nuevas restricciones al acceso al Mercado de Divisas para obtener dólares estadounidenses, ya que se han establecido condiciones adicionales en la Comunicación "A" 7106 para la compra de divisas destinadas a la amortización de la con vencimiento principal entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021 con respecto a la emisión de títulos de deuda denominados en moneda extranjera registrados con funcionarios en Argentina por parte de funcionarios del sector privado o de los propios clientes. Las Obligaciones Negociables Clase 4 vencen en el 2025, tendrán un interés a tasa fija del 9,750% anual, a pagarse sobre una base semestral, se emitieron a un precio del 100% del valor nominal en el contexto del

cambio de USD130.560.000 del banco de su valor nominal de 9.750% de la Serie 29 de Banco Hipotecario debido a 2020. De conformidad con las disposiciones de los Documentos de Oferta, el valor nominal de las Obligaciones Negociables existentes presentadas en especie representaba aproximadamente el 46,66% del importe total de las Obligaciones Negociables, el resto será cancelado por el banco.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Podemos incurrir en un endeudamiento adicional con igual rango al de las Obligaciones Negociables o endeudamiento garantizado, lo que podría agravar aún más los riesgos de nuestro endeudamiento.

Podemos incurrir en una deuda adicional de igual rango y comparable con las Obligaciones Negociables. Si incurrimos en una deuda adicional de igual rango y comparable con las Obligaciones Negociables, los tenedores de esa deuda tendrán derecho a compartir de manera proporcional con los tenedores de las Obligaciones Negociables el producido distribuido en relación con una insolvencia, liquidación, reorganización, disolución u otra liquidación de nosotros, sujeta a la satisfacción de ciertas limitaciones de deuda. También podemos incurrir en deudas adicionales que podrían vencer antes de las Obligaciones Negociables. Esto puede tener el efecto de reducir el monto pagado a usted. También tenemos la capacidad de incurrir en deuda garantizada y dicha deuda sería efectivamente de rango superior a las Obligaciones Negociables, en la medida del valor de los activos que aseguran dichas deudas. Dicha deuda adicional podría agravar aún más los riesgos de nuestro endeudamiento.

Nuestro endeudamiento y las restricciones en los documentos que rigen nuestro endeudamiento pueden tener importantes consecuencias negativas para usted. Además, una incapacidad real o inminente de nosotros para pagar las deudas a medida que se vencen y sean pagaderas podría resultar en nuestra insolvencia.

Las Obligaciones Negociables serán no garantizadas y estarán efectivamente subordinadas a nuestra deuda garantizada.

A pesar de que podríamos emitir deuda garantizada en el marco de nuestro Programa, las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas con ninguno de nuestros bienes, a menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto pertinente. Los tenedores de deuda garantizada tendrán prioridad sobre cualquier reclamo de pago bajo las Obligaciones Negociables hasta el valor de los activos que constituyen su garantía.

Si fuésemos declarados en quiebra o fuésemos objeto de una liquidación, o si se acelera el vencimiento del pago de cualquier deuda garantizada, los prestamistas de dicha deuda tendrían derecho a ejercer los recursos que se encuentran a disposición de un prestamista garantizado. En consecuencia, el prestamista tendrá prioridad sobre cualquier reclamo de pago bajo las Obligaciones Negociables no garantizadas hasta el valor de los activos que constituyen su garantía. Si ello ocurriera, podría no haber activos remanentes para satisfacer los reclamos de los tenedores de las Obligaciones Negociables no garantizadas. Asimismo, si existieran activos remanentes luego del pago a estos prestamistas, dichos activos remanentes estarían a disposición de los acreedores que gozan de preferencia en virtud de la ley y podrían ser insuficientes para satisfacer los reclamos de los tenedores de las Obligaciones Negociables no garantizadas y los tenedores de otra deuda no garantizada, entre ellos los acreedores comerciales, que tienen igual rango de prioridad que los tenedores de las Obligaciones Negociables no garantizadas.

Adicionalmente, nuestros acreedores podrían tener valores negociables u otros instrumentos bajo ley argentina que les confieran derecho a embargar nuestros activos al inicio de procedimientos judiciales en la jurisdicción respectiva, embargos que podrían resultar en preferencias que beneficien a tales acreedores en comparación con los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables están subordinadas estructuralmente a cualquier pasivo existente y futuro de nuestras subsidiarias.

Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por nuestras subsidiarias y, por lo tanto, estarán subordinadas estructuralmente a todas las deudas existentes y futuras y otras obligaciones de nuestras subsidiarias, incluidas las garantías de nuestra deuda por parte de nuestras subsidiarias. El contrato bajo el cual se emiten las notas no limita el monto del endeudamiento en el que pueden incurrir nuestras subsidiarias. Para el período de seis meses finalizado el 31 de marzo de 2020, nuestras subsidiarias generaron el 99,4% de nuestros ingresos consolidados. En caso de quiebra, liquidación o disolución de una de nuestras subsidiarias, luego del pago por parte de las subsidiarias restantes de sus pasivos, las subsidiarias pueden no tener activos suficientes para realizar pagos a nosotros.

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituirán valores negociables nuevos para los que no existe actualmente un mercado de negociación activo. Podemos solicitar que las Obligaciones Negociables de una clase se listen en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo para su negociación en el Euro MTF y en ByMA y para que las Obligaciones Negociables sean admitidas para su negociación en el MAE, pero no podemos garantizar que, de ser efectuadas, esas solicitudes serán aprobadas.

Si las Obligaciones Negociables se negocian luego de su emisión inicial, puede suceder que se negocien con un descuento sobre su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado de valores negociables similares, la situación económica general y nuestro desempeño financiero.

Los Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Si los Colocadores crean una posición en descubierto en las Obligaciones Negociables (es decir, si venden un valor nominal total mayor de Obligaciones Negociables que lo establecido en el Suplemento de Prospecto), los Colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de Obligaciones Negociables en el mercado abierto. En general, la compra de Obligaciones Negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las Obligaciones Negociables por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas las actividades de estabilización deberán ser efectuadas de acuerdo con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

No puede garantizarse que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables de cualquier clase, o que, en caso de desarrollarse, éste se mantendrá. Si no se desarrolla o no se mantiene un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrían verse imposibilitados de venderlas o de hacerlo a un precio atractivo o en absoluto. Asimismo, aun cuando se desarrolle un mercado, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes intermediarios en crear un mercado para las Obligaciones Negociables y otros factores; por ende, a pesar de desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, éste podría no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, éstas podrán negociarse con un descuento sobre su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para valores negociables similares, la situación económica general y nuestro desempeño y perspectivas económicas y otros factores.

Las Obligaciones Negociables estarán sujetas a restricciones a la transferencia que podrían limitar su capacidad para revender sus Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas bajo la Ley de Títulos Valores ni ninguna ley estadual en materia de valores negociables, y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de los Estados Unidos de América ni a favor o para beneficio de ninguna persona estadounidense, salvo en operaciones que se encuentren exentas del requisito de registro de la Ley de Títulos Valores estadounidense o no sujetas al mismo. Tales excepciones incluyen ofertas y ventas ocurridas fuera de los Estados Unidos de América en cumplimiento de la Reglamentación S y de acuerdo con las leyes aplicables en materia de valores negociables de cualquier otra jurisdicción. Para un análisis de ciertas restricciones a la reventa y transferencia, véase *"Plan de Distribución".* En consecuencia, un tenedor de Obligaciones Negociables deberá estar en condiciones de afrontar el riesgo económico de su inversión en las Obligaciones Negociables durante todo su plazo.

Los acontecimientos de otros países pueden afectar negativamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables podrá verse afectado negativamente por los sucesos en los mercados financieros internacionales y la situación económica mundial. Los mercados bursátiles de la Argentina se encuentran influenciados en cierta medida por las condiciones económicas y financieras de otros países, en especial en América Latina y otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los acontecimientos de otros países puede afectar los títulos de las emisoras de otros países, entre ellos Argentina. No podemos garantizar que el mercado de valores negociables de emisoras argentinas no se ve afectado

negativamente por hechos ocurridos en otras jurisdicciones o que dichos acontecimientos no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un incremento en las tasas de interés en un país desarrollado, como sería Estados Unidos, o un evento negativo en un mercado emergente podrían provocar salidas significativas de capital de Argentina y reducir el precio de las Obligaciones Negociables.

No es posible garantizar que las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables no serán reducidas, suspendidas o retiradas por las sociedades calificadoras.

Las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables pueden cambiar después de su emisión. Dichas calificaciones tienen un alcance limitado y no abordan todos los riesgos importantes relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que reflejan únicamente las visiones de las sociedades calificadoras al momento de emitir las calificaciones. Asimismo, los métodos de asignación de calificaciones empleadas por las sociedades calificadoras argentinas pueden diferir en aspectos importantes de las empleadas por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos de América u otros países. Las calificaciones de las Obligaciones Negociables no constituyen una recomendación para comprar, vender o detentar las Obligaciones Negociables, y las calificaciones no contienen comentarios sobre precios de mercado o la adecuación para un inversor en particular. Puede obtenerse una explicación sobre la significancia de estas calificaciones mediante consulta a las sociedades calificadoras. No es posible garantizar que dichas calificaciones de riesgo continuarán vigentes durante un plazo determinado o que dichas calificaciones no serán reducidas, suspendidas o retiradas de plano por las sociedades calificadoras, si a su juicio las circunstancias así lo ameritan. La baja, suspensión o el retiro de dichas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Los acontecimientos negativos en los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial u otros factores podrían hacer que las sociedades calificadoras bajen sus calificaciones de riesgo o las perspectivas de las calificaciones de nuestra deuda de corto y largo plazo, y en consecuencia podrían afectar nuestra capacidad de captar nuevo financiamiento o refinanciar nuestras deudas actuales y aumentar nuestros costos de emisión de nuevos instrumentos de deuda. Cualquiera de estos factores podría afectar nuestros negocios.

Es posible que no podamos rescatar las Obligaciones Negociables en un Supuesto Desencadenante de un Cambio de Control.

Al producirse un Supuesto Desencadenante de un Cambio de Control (como se define en la sección "*Oferta de los Valores Negociables—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate—Rescate por Cambio de Control*" de este Suplemento, cada tenedor tendrá el derecho de exigirnos que compremos la totalidad de las Obligaciones Negociables del tenedor a un precio de compra igual al 101% de su monto de capital, con más los intereses devengados e impagos sobre el mismo hasta la fecha de la compra. Es posible que no podamos comprar las Obligaciones Negociables en un Supuesto Desencadenante de un Cambio de Control porque es posible que no tengamos recursos financieros suficientes para comprar todas las Obligaciones Negociables que se entregan en un Supuesto Desencadenante de un Cambio de Control. Nuestra incapacidad para comprar las Obligaciones Negociables en un Supuesto Desencadenante de un Cambio de Control causaría un incumplimiento bajo el contrato.

Por lo tanto, si se produce una Oferta por Cambio de Control, no pueden brindarse garantías de que la Compañía contará con fondos suficientes para efectuar el Pago por Cambio de Control en relación con la totalidad de las Obligaciones Negociables que podrían entregar los tenedores que procuran aceptar la Oferta por Cambio de Control.

En caso que la Compañía esté obligada a comprar las Obligaciones Negociables en circulación de conformidad con una Oferta por Cambio de Control, la Compañía prevé que procurará financiación de terceros en la medida en que no cuente con fondos para cumplir con sus obligaciones de compra y cualesquiera otras obligaciones relacionadas con la Deuda Preferente. No obstante, no pueden brindarse garantías de que la Compañía podrá obtener la financiación necesaria.

Los tenedores de Obligaciones Negociables podrían encontrar dificultad en obtener el cumplimiento de acciones de responsabilidad civil contra nosotros o nuestros directores, funcionarios y personas controlantes.

Hemos sido constituidos según las leyes de Argentina y nuestro domicilio social se encuentra ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. La mayoría de nuestros directores, funcionarios y personas controlantes residen fuera de Estados Unidos de América. Asimismo, todo o una parte sustancial

de nuestros activos y de nuestros directores, funcionarios y personas controlantes se encuentran ubicados fuera de Estados Unidos de América. Como resultado, podrá ser difícil para los tenedores de Obligaciones Negociables correr traslado de notificaciones en los Estados Unidos de América a tales personas o exigir el cumplimiento de sentencias en su contra, incluida cualquier acción basada en la responsabilidad civil según las leyes de valores negociables federales estadounidenses. En base a la opinión de nuestros asesores legales argentinos, existen dudas respecto de la exigibilidad contra dichas personas en Argentina, ya sea en acciones originales o en acciones para ejecutar sentencias de tribunales estadounidenses, de responsabilidades basadas únicamente en las leyes de valores negociables federales estadounidenses.

Nuestra capacidad para generar efectivo depende de muchos factores que están fuera de nuestro control, y es posible que no podamos generar el efectivo necesario para pagar nuestra deuda.

Nuestra capacidad para realizar los pagos programados en las Obligaciones Negociables y para cumplir con nuestras otras obligaciones o para refinanciar nuestra deuda depende de nuestro futuro desempeño operativo y financiero y de nuestra capacidad para generar efectivo. Esto se verá afectado por nuestra capacidad para implementar con éxito nuestra estrategia comercial, así como por factores económicos generales, financieros, competitivos, regulatorios, técnicos y otros más allá de nuestro control. Si no podemos generar suficiente efectivo para cumplir con nuestras obligaciones de servicio de deuda o financiar nuestras otras necesidades comerciales, es posible que, entre otras cosas, debamos refinanciar la totalidad o una parte de nuestra deuda, incluidas las Obligaciones Negociables, obtener financiamiento adicional, retrasar los gastos de capital o vender bienes.

Es posible que no podamos generar suficiente efectivo a través de cualquiera de las formas anteriores. Si no podemos refinanciar ninguna de nuestras deudas, obtener financiamiento adicional o vender activos en términos comercialmente favorables o en absoluto, es posible que no podamos cumplir nuestras obligaciones con respecto a nuestra deuda, incluidas las Obligaciones Negociables. Si esto ocurriera, los tenedores de la deuda relevante podrían declarar el monto total de esa deuda vencida y exigible. Nuestros activos pueden no ser suficientes para pagar tales montos.

Las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertos acreedores privilegiados.

Conforme a la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras de Argentina, las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos privilegios legales. En caso de liquidación, tales créditos con privilegios legales, incluyendo, a título ilustrativo, créditos laborales, créditos derivados de obligaciones garantizadas, pagos de aportes previsionales, impuestos y honorarios y costas procesales tendrán preferencia sobre otros créditos, incluyendo los créditos de cualquier persona que invierta en las Obligaciones Negociables.

Si las Obligaciones Negociables Clase XI se suscribieran mediante la entrega de una parte sustancial de las Obligaciones Negociables Clase IV, el mercado de las restantes Obligaciones Negociables Clase IV podría volverse muy ilíquido, lo que podría afectar negativamente el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Clase IV.

Todas las Obligaciones Negociables Clase IV recibidas como suscripción en especie se cancelarán. Como resultado de esto, si una parte sustancial de las Obligaciones Negociables Clase IV se utiliza para suscribir en especie las Obligaciones Negociables, el monto en circulación de las Obligaciones Negociables Clase IV podría reducirse considerablemente y su liquidez disminuiría como consecuencia de ello, lo que a su vez esto podría afectar el precio de mercado de Obligaciones Negociables Clase IV.

La Relación para Suscripción en Especie se encuentra sujeta a la volatilidad del mercado

Si bien la Compañía considera que los criterios de valuación a ser utilizados para calcular la Relación para Suscripción en Especie reflejan adecuadamente el valor de las Obligaciones Negociables Clase IV, el inversor deberá basarse en sus propias evaluaciones antes de tomar una decisión de inversión y efectuar la integración en especie. La Compañía no puede asegurar que el valor que surja de aplicar la Relación para Suscripción en Especie no se vea afectado por la volatilidad del mercado.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables Clase XII denominadas en UVAs.

El Poder Ejecutivo Nacional puede emitir Decretos de Necesidad y Urgencia ("DNU") de acuerdo con, y sujeto a, las limitaciones previstas en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional. Conforme lo dispuesto por la Ley Nº 26.122, la Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o

invalidez de los DNU, pronunciándose sobre la adecuación de los mismos a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara Legislativa para su expreso tratamiento. En consecuencia, los DNU son plenamente válidos en tanto no se produzca su rechazo expreso por ambas Cámaras Legislativas.

Las Obligaciones Negociables Clase XII denominadas en UVA serán emitidas en el marco del DNU 146/17, que estableció que los valores negociables con o sin oferta pública por plazos no inferiores a dos años, están exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la ley 23.928 que prohíbe la actualización monetaria o indexación. En caso que dicho Decreto 146/17 fuese rechazado por ambas Cámaras Legislativas según se detalla más arriba, o por cualquier motivo se deje sin efecto o no se reconozca como válido, dicha circunstancia podría afectar la validez de la actualización de las Obligaciones Negociables Clase XII sobre la base de actualizar el valor de las mismas por el CER y denominarlas en UVA.

Por otro lado, en caso que conforme con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XII resultare aplicable el Valor UVA Sustituto en reemplazo el Valor UVA Aplicable, dicho Valor UVA Sustituto podrá ser aplicado en la medida que ello esté permitido por la normativa vigente, y, de aplicarse, podría resultar en un valor distinto del que hubiera resultado en caso de la aplicación del Valor UVA Aplicable.

Asimismo, el capital de las Obligaciones Negociables Clase XII se ajusta por un índice que refleja la evolución de los precios, que el referido ajuste actualmente se calcula a través el CER y se expresa en UVAs, cuyo valor diario se publica actualmente en el sitio www.bcra.gov.ar, y que los efectos de la inflación o evolución de los precios tendrán correlación en las sumas adeudadas por la Compañía. En el futuro estos índices podrían variar tanto en su contenido como en su forma de cálculo, o el gobierno nacional o el BCRA podrían decidir congelar la actualización del valor de las UVAs, o suspender o terminar la publicación de los mismos, lo que podría incidir en la forma de ajustar las sumas adeudadas por la Compañía, y también el monto de intereses a pagar. En estos casos, el Valor de UVA Aplicable podría resultar menor al previsto en el presente Suplemento de Prospecto.

DESTINO DE LOS FONDOS

Asumiendo un escenario base de emisión estimado de USD 15,0 millones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente, la Compañía estima que los fondos provenientes de esta emisión ascenderán a aproximadamente USD 14,8 millones netos de gastos y comisiones, los cuales la Compañía estima que ascenderán a la suma de USD 0,2 millones.

Para más información respecto a los gastos y comisiones, véase la sección "*Gastos de la Emisión*" en este Suplemento de Prospecto.

Destinaremos el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables para uno o más de los siguientes fines:

(i) el repago de deuda de corto plazo compuesta entre otras por financiaciones por acuerdos en cuenta corriente con instituciones bancarias del país, para el repago de obligaciones negociables y líneas de crédito. A continuación, se describen a fines meramente ejemplificativos y enunciativos las siguientes obligaciones negociables vigentes y circulación y línea de crédito a la fecha del presente Suplemento de Prospecto y que podrán ser objeto de repago:

- Obligaciones Negociables Clase IV, a una tasa de interés equivalente a 7,0%, con vencimiento el 21 de mayo de 2021, por un valor nominal de US$51,3 millones; y/o
- Obligaciones Negociables Clase V, a una tasa de interés equivalente a 9,0%, con vencimiento el 21 de mayo de 2022, por un valor nominal de US$9,2 millones; y/o
- Obligaciones Negociables Clase VI, a una tasa de interés equivalente a Badlar + 4,00%, con vencimiento el 21 de julio de 2021, por un valor nominal de ARS335,2 millones; y/o
- Obligaciones Negociables Clase VII, a una tasa de interés equivalente 4,0% con vencimiento el 21 de enero de 2022 por un valor nominal de USD33,7 millones; y/o
- Obligaciones Negociables Clase VIII, a una tasa de interés equivalente 10,0% con vencimiento el 12 de noviembre de 2023 por un valor nominal de USD31,7 millones; y/o
- Obligaciones Negociables Clase IX, a una tasa de interés equivalente 10,0% con vencimiento el 1 de marzo de 2023 por un valor nominal de USD80,7 millones.

(ii) la integración de capital de trabajo en Argentina, entre otros, inversión en infraestructura, y/o inversión en infraestructura en otras propiedades y en reservas de tierras.

El monto de los destinos de los fondos, ya sea por el Monto Total o hasta el Monto Total Máximo, no superará en ningún caso el monto recibido de la colocación neta de gastos y comisiones.

En caso de que los fondos provenientes de esta emisión fueran menores a lo esperado e indicado en esta sección, la Compañía dará prioridad al destino indicado en el apartado (i) precedente, sin perjuicio de que la aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, podremos modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con nuestra estrategia comercial. Dado que nuestra estrategia está centrada principalmente en la identificación y el desarrollo de oportunidades comerciales dentro del marco de nuestras actividades, podríamos no emplear los fondos netos derivados de la oferta en forma inmediata, dada la naturaleza de mediano y largo plazo de nuestras inversiones.

MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE SU APLICACIÓN, LOS FONDOS PODRÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS LÍQUIDOS DE ALTA CALIDAD Y EN OTRAS INVERSIONES DE CORTO PLAZO.

GASTOS DE EMISIÓN

Se estima que los gastos de la emisión serán de aproximadamente USD 0,2 millones, sobre una colocación de base de USD 15 millones.

	(en millones de USD)	
Monto Total	USD 15,0	
Colocadores (comisión colocación)	USD 0,08	0,53%
Honorarios (Abogados / Auditores)	USD 0,01	0,07%
Aranceles (CNV / ByMA / MAE)	USD 0,03	0,20%
Otros Costos[(1)]	USD 0,10	0,67%
Total	USD 0,22	1,47%

(i) Incluyendo, sin limitación, publicaciones, honorarios de escribanía y certificaciones, gastos vinculados a la difusión, impuesto a los débitos y créditos bancarios, honorarios por calificación de riesgo, etc.

A todos los gastos de emisión deberá adicionársele el IVA, excepto en el caso de las comisiones que serán abonadas a los Colocadores, y los aranceles de MAE, ByMA y CNV. La comisión que la Compañía pagará a los Colocadores será inferior al 1% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas.

ANTECEDENTES FINANCIEROS

La presente sección complementa y actualiza el título *"Antecedentes Financieros"* del Prospecto de fecha 22 de octubre de 2020 con información correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2020.

Pandemia COVID-19

Se aclara al inversor calificado que, a efectos de analizar la conveniencia de su inversión en las Obligaciones Negociables, deberá considerar que el resumen de la información contable consolidada para los estados financieros intermedio condensados consolidados no auditados por los períodos de seis meses finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, incluido en este documento no captura ni contempla el impacto de la pandemia de COVID-19 y las medidas adoptadas por el gobierno argentino a partir del 20 de marzo de 2020, aproximadamente. Por lo tanto, el desempeño financiero y los resultados operativos para los períodos trimestrales y el año fiscal completo de 2020 podrían ser significativamente inferiores con respecto a los expresados en los estados financieros incluidos en este Prospecto. Para mayor información sobre el posible impacto de la pandemia de COVID-19, el inversor calificado deberá considerar la sección denominada *"Factores de Riesgo"* y el apartado "*Antecedentes Financieros—e) Cambios Significativos".*

Resumen de información contable y de otra índole consolidada

La información financiera consolidada trimestral incluida, no es comparable con la información anual presentada en el presente Prospecto, ya que la información anual no fue reexpresada por ajuste por inflación al 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, Gav-Yam es una empresa pública cuyos valores negociables cotizan en TASE". Luego de su venta el 1 de julio y el 1 de septiembre de 2019, nuestra participación en Gav-Yam, mantenida indirectamente a través de Property & Building Corporation Ltd. ("PBC"), disminuyó de 51,7% a 34,9%. En consecuencia, PBC ha perdido el control de Gav-Yam y ha desconsolidado dicha inversión desde esa fecha.

El siguiente resumen de la información contable consolidada ha sido obtenido de nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados por los períodos de nueve meses finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, los cuales han sido presentados oportunamente ante la CNV. Esta información debe leerse conjuntamente con y está condicionada en su totalidad por referencia a nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados y al análisis en "Reseña y perspectiva operativa y financiera" que se incluye en otra sección del presente Prospecto.

El resumen de la información bajo NIIF del estado de resultados consolidado y los flujos de efectivo correspondientes a los períodos de seis meses finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019 y el estado situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2020 y 2019 se derivan de nuestros estados financieros interinos no auditados publicados el 12 de febrero de 2021 (ID 2712765).

Resumen de información contable y de otra índole consolidada de la Compañía de acuerdo a las NIIF

Dado que IDBD y DIC reportan sus resultados trimestrales y anuales siguiendo las regulaciones israelíes con posterioridad a los plazos legales en Argentina y a que IDBD y DIC poseen un cierre de ejercicio fiscal distinto a IRSA, los resultados de las operaciones provenientes de IDBD y DIC se consolidan con un desfasaje de tres meses ajustados por los efectos de transacciones significativas que tengan lugar en el período informado.

a) Estados Financieros

1. Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales:

INFORMACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS NIIF	**31.12.2020**	**31.12.2019**
	(En millones de ARS)	

Ingresos	4.951	10.916
Costos	(2.629)	(4.006)
Ganancia bruta	**2.322**	**6.910**
Resultado neto por cambios en el valor razonable de propiedades de inversión	9.266	5.293
Gastos generales y de administración	(1.515)	(1.590)
Gastos de comercialización	(787)	(758)
Otros resultados operativos, netos	(109)	(1)
Ganancia / (Pérdida) operativa	**9.177**	**9.854**
Resultado por participación en asociadas y negocios conjuntos	(453)	(1.513)
Ganancia / (Pérdida) antes de resultados financieros e impuesto a las ganancias	**8.724**	**8.341**
Ingresos financieros	68	148
Costos financieros	(3.167)	(3.912)
Otros resultados financieros	3.164	(5.769)
RECPAM	1.171	331
Resultados financieros, netos	**1.236**	**(9.202)**
Resultado antes de impuesto a las ganancias	**9.960**	**(861)**
Impuesto a las ganancias	(4.004)	(2.720)
Resultado de operaciones continuadas	**5.956**	**(3.581)**
Resultado de operaciones discontinuadas	(7.120)	10.192
Resultado del período	**(1.164)**	**6.611**
Otros resultados integrales:		
Conceptos que pueden ser reclasificados posteriormente a resultados:		
Diferencia de conversión	(35)	(778)
Superávit por revaluación	285	-
Otros resultados integrales del período de operaciones continuadas	**250**	**(778)**
Otros resultados integrales del período de operaciones discontinuadas	(8.395)	10.838
Total de otros resultados integrales del período	**(8.145)**	**10.060**
Resultado y otros resultados integrales del período	**(9.309)**	**16.671**
Resultado integral de operaciones continuadas	6.206	(4.359)
Resultado integral de operaciones discontinuadas	(15.515)	21.030
Resultado y otros resultados integrales del período	**(9.309)**	**16.671**
Resultado del período atribuible a:		
Accionistas de la sociedad controlante	(584)	(1.936)
Interés no controlante	(580)	8.547
Resultado de operaciones continuadas atribuible a:		
Accionistas de la sociedad controlante	5.054	(3.800)
Interés no controlante	902	219
Resultado integral atribuible a:		
Accionistas de la sociedad controlante	(3.356)	(5.314)
Interés no controlante	(5.953)	21.985
Resultado integral de operaciones continuadas atribuible a:		
Accionistas de la sociedad controlante	8.789	14.421
Interés no controlante	(2.583)	(18.780)
Resultado del período atribuible a los accionistas de la sociedad controlante por acción:		
Básico	(1,02)	(3,37)
Diluido	(1,02)	(3,37)
Resultado de operaciones continuadas atribuible a los accionistas de la sociedad controlante por acción:		
Básico	8,79	(6,61)
Diluido	8,76	(6,61)

2. Estado de Situación Financiera:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADOS	**31.12.2020**	**30.06.2020**
	(en millones de ARS)	
ACTIVO		
Activo no corriente		
Propiedades de inversión	164.276	272.713
Propiedades, planta y equipo	3.330	45.219
Propiedades para la venta	1.476	5.820
Activos intangibles	1.315	33.299
Derecho de uso de activos	680	23.801
Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	13.580	89.161
Activos por impuesto diferido	214	759
Créditos por impuesto a las ganancias y ganancia mínima presunta	25	30
Activos restringidos	-	2.242
Créditos por ventas y otros créditos	2.242	27.719
Inversiones en activos financieros	772	4.210
Instrumentos financieros derivados	-	170
Total del activo no corriente	**187.910**	**505.143**
Activo corriente		

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADOS	31.12.2020	30.06.2020
	(en millones de ARS)	
Propiedades para la venta	52	2.776
Inventarios	69	5.613
Activos restringidos	-	7.441
Créditos por impuesto a las ganancias y ganancia mínima presunta	146	368
Grupo de activos destinados para la venta	-	49.951
Créditos por ventas y otros créditos	7.609	44.516
Inversiones en activos financieros	2.732	23.291
Activos financieros disponibles para la venta	-	4.047
Instrumentos financieros derivados	6	253
Efectivo y equivalentes de efectivo	1.605	108.294
Total del activo corriente	**12.219**	**246.550**
TOTAL DEL ACTIVO	**200.129**	**751.693**
PATRIMONIO NETO		
Atribuible a los accionistas de la sociedad controlante (según estado correspondiente)	70.107	68.466
Interés no controlante	22.174	78.535
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	**92.281**	**147.001**
PASIVO		
Pasivo no corriente		
Préstamos	40.942	356.932
Pasivos por arrendamientos	725	16.031
Pasivos por impuesto diferido	42.177	52.778
Deudas comerciales y otras deudas	1.440	2.600
Provisiones	120	3.671
Beneficios a los empleados	-	536
Instrumentos financieros derivados	22	66
Remuneraciones y cargas sociales	31	234
Total del pasivo no corriente	**85.457**	**432.848**
Pasivo corriente		
Deudas comerciales y otras deudas	7.206	35.562
Préstamos	14.531	93.891
Pasivos por arrendamientos	59	5.835
Provisiones	135	2.924
Grupo de pasivos destinados para la venta	-	26.621
Remuneraciones y cargas sociales	376	4.920
Impuesto a las ganancias y ganancia mínima presunta a pagar	6	749
Instrumentos financieros derivados	78	1.342
Total del pasivo corriente	**22.391**	**171.844**
TOTAL DEL PASIVO	**107.848**	**604.692**
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	**200.129**	**751.693**

3. Estado de Cambios en el Patrimonio:

	31.12.2020	30.06.2020
	(en millones de ARS)	
Capital Social	575	575
Acciones propias en cartera	2	2
Ajuste integral del capital social y acciones propias en cartera	16.335	16.335
Prima de emisión	17.426	17.426
Prima por negociación de acciones propias en cartera	116	114
Reserva legal	1.333	581
Reserva RG CNV 609/12	11.271	11.271
Otras reservas	23.522	7.064
Resultados acumulados	-473	15.098
Participaciones no controladoras	22.174	78.535
Total del Patrimonio	92.281	147.001

4. Estado de Flujo de Efectivo:

INFORMACIÓN DEL FLUJO DE EFECTIVO:	31.12.2020	31.12.2019
	(en millones de ARS)	
Flujo neto de efectivo generado por actividades operativas	4.403	22.844
Flujo neto de efectivo generado por actividades de inversión	51.381	18.815
Flujo neto de efectivo (utilizado en) actividades de financiación	-39.357	-62.336
Efectivo y Equivalentes al inicio de cada Ejercicio	108.294	103.600
Efectivo y Equivalentes al cierre de cada Ejercicio	1.605	88.155
Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo	16.427	-20.677

b) Indicadores financieros:

	2020	2019
OTRA INFORMACIÓN FINANCIERA:		
Resultado por acción básico de operaciones continuadas [(1)]	(1,02)	(3,37)
Resultado por acción diluido de operaciones continuadas [(2)]	(1,02)	(3,37)
Resultado por acción básico por ADS de operaciones continuadas [(1)(3)]	87,90	(66,10)
Resultado por acción diluido por ADS de operaciones continuadas [(2)(3)]	87,60	(66,10)
Promedio ponderado de acciones en circulación	578.676.471	578.676.471
Amortizaciones y depreciaciones	229	318
Inversión en bienes de capital	1.745	6.612
Capital de trabajo	(10.172)	74.706
Liquidez(8)	0,55	1,43
Solvencia(9)	0,86	0,24
Inmovilización de capital(10)	0,94	0,67
Rentabilidad(11)	(0,01)	0,04
Dividendos pagados [(4)]	2.064	276
Dividendos pagados por acción	3,59	0,48
Dividendos pagados por ADS [(3)]	35,90	4,80
Número de acciones en circulación	576.453.601	574.940.605
Capital social	575	575

(1) El ingreso neto básico por acción se calcula dividiendo el resultado neto disponible para los tenedores de acciones ordinarias correspondiente al período/ ejercicio por el promedio ponderado de acciones en circulación durante el período / ejercicio.
(2) El ingreso neto diluido por acción se calcula dividiendo el resultado neto correspondiente al ejercicio por la cantidad promedio ponderado de acciones ordinarias suponiendo la conversión total de las obligaciones negociables.
(3) Determinado multiplicando los montos por acción por cuarenta (una ADS es igual a diez acciones ordinarias).
(4) Los montos de dividendos, correspondientes a los ejercicios fiscales finalizados al 30 de junio de cada año, son determinados por la Asamblea Anual de Accionistas, la cual tiene lugar en octubre de cada año.
(5) La ganancia bruta dividida por la suma de los ingresos.
(6) Es resultado operativo dividido por la suma de los ingresos.
(7) El resultado neto dividido por la suma de los ingresos.
(8) Se calculó como la relación Activo corriente / Pasivo corriente.
(9) Se calculó como la relación Patrimonio Neto / Total del Pasivo.
(10) Se calculó como la relación Activo no corriente / Total del Activo.
(11) Se calculó como la relación Resultado neto / Patrimonio Neto promedio.

31.12.2020		
Resultado neto (31/12/2020)	(1.164)	(0,01)
Patrimonio neto promedio (31/12/2020 + 30/06/2020) / 2	(92.281 + 147.001) / 2	
31.12.2019		
Resultado neto (31/12/2019)	6.611	0,04
Patrimonio neto promedio (31/12/2019 + 31/12/2018) / 2	(147.001 + 190.646) / 2	

Para más información véase la sección "*Antecedentes Financieros- f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera - Resultados Operativos Consolidados*" en el Prospecto.

c) Capitalización y Endeudamiento:

El siguiente cuadro indica nuestra deuda de corto y largo plazo, nuestro patrimonio neto y la capitalización total consolidada y no auditada al 31 de diciembre de 2020 de acuerdo con las NIIF sobre una base real. Este cuadro debe leerse junto con nuestros estados financieros incluidos en el Prospecto, y está condicionado en su totalidad por ellos. El cuadro ha sido confeccionado de acuerdo con las NIIF.

	Al 31 de diciembre de 2020
	(en millones de ARS)
Préstamos Corrientes	14.531
Préstamos No Corrientes	40.942
Total Préstamos[(1)]	55.473
Patrimonio Neto:	
Capital social	575
Acciones propias en cartera	2
Ajuste integral del capital social y acciones propias en cartera	16.335
Prima de emisión	17.426
Prima por negociación de acciones propias en cartera	116
Reserva legal[(2)]	1.333
Reserva especial[(3)]	11.271
Otras reservas	23.522
Resultados no asignados	(473)
Interés no controlante	22.174
Total Patrimonio Neto	92.281
Total capitalización[(4)]	**147.754**

(1) El total de préstamos corresponde a deuda no garantizada.

(2) Bajo la ley argentina, estamos obligados a destinar el 5% de nuestro resultado neto a una reserva legal hasta que el monto de dicha reserva legal sea igual al 20% de nuestro capital en circulación.

(3) Representa la reserva exigida por la Resolución de CNV Nº 609/2012, correspondiente a la diferencia entre (i) el saldo de los resultados no asignados bajo la anterior norma contable al 1 de julio de 2011, la fecha de transición a IFRS, y (ii) el saldo de los resultados no asignados posteriores a los ajustes a IFRS al 1 de julio de 2011. Adicionalmente, la reserva representa la diferencia entre (a) el saldo de resultados no asignados bajo nuestra política contable anterior sobre las propiedades de inversión a fecha de la transición y (b) el saldo de los resultados no asignados a fecha de transición después de la adopción del criterio contable de medición a valor razonable de las propiedades de inversión que se hizo efectivo al 30 de junio de 2017.

(4) La capitalización total consiste en la suma de Patrimonio Neto y el total de Préstamos.

d) Capital Social

A continuación, se presenta cierta información relacionada con nuestro capital social, incluyendo breves resúmenes de determinadas disposiciones de nuestro estatuto, la Ley General de Sociedades y determinadas leyes y reglamentaciones conexas de Argentina, todo ello en vigencia a la fecha del presente. La siguiente descripción resumida de nuestro capital social no pretende ser completa y está condicionada en su totalidad por referencia a nuestro estatuto, la Ley General de Sociedades, la Ley de Mercado de Capitales, y las disposiciones de las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, incluyendo las Normas de la CNV.

Disposiciones Generales

Nuestros GDS se encuentran listados y se negocian en el NYSE con el símbolo "IRS", y nuestras acciones ordinarias se encuentran listadas y admitidas para su negociación en el MVBA a través de la BCBA con el símbolo "IRSA". Al 31 de diciembre de 2020 nuestro capital social autorizado estaba compuesto de 578.676.460 acciones ordinarias de un valor nominal de ARS 1,00 por acción.

Al 31 de diciembre de 2020, teníamos 578.676.460 acciones ordinarias autorizadas y nuestro capital social en circulación estaba compuesto de 578.676.460 acciones ordinarias. A esa fecha (1) no habíamos emitido ni se encontraba en circulación ninguna otra acción de ninguna clase o serie y (2) no había obligaciones negociables convertibles en circulación para adquirir nuestras acciones. Nuestras acciones ordinarias confieren derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias en circulación han sido válidamente emitidas, totalmente integradas y no están sujetas a aportes adicionales. Al 31 de diciembre de 2020, había aproximadamente 4.536 tenedores de la totalidad de nuestras acciones ordinarias.

Los derechos de los accionistas de una sociedad por acciones argentina se rigen por su estatuto y por la Ley de General de Sociedades de Argentina. Todas las disposiciones de la Ley General de Sociedades de Argentina tienen prioridad sobre cualquier disposición en sentido contrario incluida en los estatutos de una sociedad.

Los mercados de valores argentinos están regulados por la CNV conforme a la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables, y la Ley General de Sociedades. Estas leyes rigen los requisitos de información, las restricciones a la negociación por parte de personal

jerárquico con información no disponible al público, la manipulación de precios y la protección de los inversores minoritarios.

e) Cambios Significativos

Pandemia de COVID-19

La pandemia del COVID-19, que se originó en China y subsecuentemente se expandió a numerosos países, incluyendo Argentina, está impactando adversamente tanto a la economía global como a la economía argentina y a nuestro negocio. Aunque la pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto a nivel nacional en la actividad desarrollada por la Compañía, aún es demasiado pronto para evaluar el alcance total de su impacto.

El 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) decretó la emergencia sanitaria para manejar la crisis causada por el COVID-19, y posteriormente, el 19 de marzo, el PEN emitió un decreto ordenando el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que originalmente se aplicaba del 20 de marzo al 31 de marzo de 2020 inclusive, y se ha extendido desde entonces hasta el 6 de noviembre de 2020, cuando el Gobierno Nacional dio por finalizado el aislamiento obligatorio y dio paso al distanciamiento social en la zona AMBA (Área Metropolitana de Buenos Aires), el cual fue extendido recientemente hasta el 9 de abril de 2021. Las medidas adoptadas en Argentina incluyen la desaceleración o suspensión de la mayoría de las actividades no esenciales realizadas por individuos y, en consecuencia, están afectando significativamente la economía nacional y regional y está aumentando la incertidumbre económica, evidenciada por un aumento en la volatilidad del precio de los activos, volatilidad del tipo de cambio y una disminución de las tasas de interés de largo plazo.

La escala y el alcance de la pandemia de COVID-19 pueden aumentar los posibles efectos adversos en nuestro negocio, desempeño financiero y resultados operativos para los períodos trimestrales y el año fiscal completo de 2020, los cuales podrían ser materiales y afectarnos de formas que no podemos prever en este momento. Si bien es imposible predecir con certeza la potencial magnitud de las ramificaciones comerciales y económicas, COVID-19 ha impactado, y puede afectar aún más, nuestro negocio de varias maneras, que incluyen, entre otras:

- Como consecuencia de una mayor extensión de la cuarentena y/o de una expansión del COVID-19, nuestros inquilinos podrían rescindir sus contratos de alquiler lo que produciría la pérdida potencial de locatarios importantes en nuestros centros comerciales volviéndolos menos atractivos, así como en nuestro segmento de oficinas;
- Con el objetivo de minimizar el riesgo de propagación del virus y proteger la salud pública, los hoteles Libertador en la Ciudad de Buenos Aires y Llao Llao en la provincia de Río Negro se encuentran temporariamente cerrados, y no sabemos con certeza cuando podrán ser reabiertos y cuándo podrán volver a operar con normalidad; a su vez, el Hotel Intercontinental en la Ciudad de Buenos Aires está trabajando únicamente bajo un plan de contingencia y emergencia;
- El COVID-19 ha provocado una caída del consumo y su persistencia podría generar un cambio en los hábitos de los consumidores, que implicaría una concurrencia significativamente menor a los centros comerciales o a lugares públicos, lo que a su vez, podría generar que nuestros inquilinos generen menos ingresos y provocar incumplimientos de los locatarios o la rescisión de los alquileres;
- La situación generada por el COVID-19 podría ocasionar un incremento de nuestros costos operativos y de los costos operativos de nuestros locatarios, quienes podrían verse imposibilitados de cumplir con sus obligaciones de pago bajo los contratos de locación celebrados con la Compañía. Todo ello, podría provocar una reducción de nuestros ingresos por alquileres y afectar negativamente nuestra situación financiera;
- El COVID-19 podría generar cambios de hábitos de consumo de la población y una tendencia de consumo mediante plataformas de e-commerce, lo que podría generar un impacto negativo en nuestros centros comerciales;
- Cualquier medida imprevista que pudiere ser establecida como consecuencia de un rebrote del COVID-19 podría tener un efecto material adverso en nuestras operaciones comerciales e, inclusive, podría tener un impacto material en nuestra capacidad para operar y alcanzar nuestros objetivos comerciales;

- Como consecuencia de la actual crisis sanitaria, la interrupción de la cadena de pagos y los efectos de la reestructuración de la deuda argentina, también podríamos experimentar deficiencias de liquidez, dificultades en nuestra capacidad de pagar nuestras deudas y otras obligaciones financieras; inclusive, podríamos enfrentar dificultades para acceder a los mercados de deuda y capital y vernos obligados a refinanciar deuda;
- Como consecuencia del COVID-19 podríamos tener dificultades para repagar nuestra deuda y/o para acceder a los mercados de capitales a fin de obtener financiamiento para el repago de nuestras deudas, Para mayor información véase la sección "*Antecedentes Financieros- Reseña y perspectiva operativa y financiera- Nuestra deuda*" en el Prospecto;
- Un período prolongado de trabajo remoto por parte de nuestros empleados podría agotar nuestros recursos tecnológicos e introducir riesgos operativos, incluido un mayor riesgo de ciberseguridad. Los entornos de trabajo remotos pueden ser menos seguros y más susceptibles a ataques de piratería, incluidos intentos de phishing e ingeniería social que buscan explotar la pandemia de COVID-19; y
- El COVID-19 presenta una amenaza significativa para el bienestar y la moral de nuestros empleados. Si bien hemos implementado un plan de continuidad comercial para proteger la salud de nuestros empleados y contamos con planes de contingencia para empleados clave u oficiales ejecutivos que pueden enfermarse o no pueden realizar sus tareas durante un período prolongado de tiempo, dichos planes no pueden anticipar todos escenarios, y podemos experimentar una posible pérdida de productividad o un retraso en el despliegue de ciertos planes estratégicos. Los empleados, cuyas tareas se encuentren directamente vinculadas con la atención al público y/o locatario y mantenimiento del establecimiento, se encuentran suspendidos, con goce de sueldo, esperando por la reactivación de la actividad normal y habitual.

Para mayor información, véase *"Hechos posteriores al cierre"* en este Suplemento de Prospecto y "*Factores de Riesgo*" en el Prospecto.

f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera

Los siguientes comentarios y análisis de la dirección sobre el resultado de nuestras operaciones se deben leer con nuestros estados financieros consolidados y nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados para el período finalizado el 31 de diciembre de 2020 y sus notas relacionadas. Los siguientes comentarios y análisis de la dirección sobre el resultado de las operaciones incluyen manifestaciones referentes a hechos futuros que implican riesgos, incertidumbres y suposiciones, varias de las cuales se analizan en la sección "Factores de Riesgo" del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto. Estas manifestaciones referentes a hechos futuros incluyen, entre otras, expresiones que contienen las palabras "prever", "anticipar", "proponer", "considerar" y lenguaje de tenor similar. Los resultados reales podrían diferir significativamente de los previstos en estas manifestaciones referentes a hechos futuros como resultado de muchos factores, incluyendo, sin carácter taxativo, los consignados en otras secciones del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto.

Bases de preparación de los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados

Confeccionamos nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados en pesos y de acuerdo con la NIC 34, Información Financiera Intermedia. Nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados para el período finalizado el 31 de diciembre de 2020 no incluyen toda la información y declaraciones requeridas en los estados financieros anuales, y deben leerse en conjuntamente con nuestros estados financieros auditados.

Hemos determinado que, a partir del 1 de julio de 2018, la economía argentina califica como economía hiperinflacionaria de acuerdo con la NIC Nº 29 "Información financiera en economías hiperinflacionarias" ("NIC 29"). La NIC 29 requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, se expresen en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del período sobre el que se informa. No aplicamos los criterios de actualización a la información financiera para los períodos informados en nuestros estados financieros consolidados auditados, ya que la NIC 29 se aplica a nuestros estados financieros para los períodos que finalizan después del 1 de julio de 2018. Hemos aplicado la NIC 29 a los períodos presentados en nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados para el período finalizado el 31 de marzo de 2020. Por lo tanto, la información financiera consolidada para períodos

posteriores al 30 de junio de 2018 no es comparable a períodos anteriores. Además, a partir del 1 de julio de 2018, adoptamos la NIIF 15 "Ingresos procedentes de contratos con clientes" y la NIIF 9 "Instrumentos financieros" utilizando el enfoque retroactivo modificado, de modo que el impacto acumulado de la adopción se reconoció en las ganancias retenidas al inicio, y las cifras comparativas no fueron modificadas debido a esta adopción. En consecuencia, ciertas comparaciones entre periodos pueden verse afectadas. Ver la Nota 2.2 de nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados para el período finalizado el 31 de marzo de 2020. Para obtener más información sobre la inflación, véase "*Factores de riesgo—No podemos asegurar que la exactitud de las estadísticas de inflación oficiales de Argentina cumplirá con las normas internacionales*" y "*Reseña y perspectiva operativa y financiera—Factores que afectan los resultados de nuestras operaciones—Efectos de la inflación*" del Prospecto.

El resumen del estado consolidado de resultados y otros ingresos comprensivos y datos de flujo de efectivo para los períodos de seis meses finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019 y el resumen de los estados financieros intermedios consolidados para el período finalizado el 31 de diciembre de 2020 se derivaron de nuestro informe provisional no auditado de diciembre de 2020 de nuestros estados financieros. Nuestros resultados de operaciones no auditados para el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020 no son necesariamente indicativos de los resultados que se esperan para el año fiscal 2020 o para cualquier otro período futuro.

Políticas contables críticas

Las políticas contables adoptadas en la presentación de los presentes estados financieros son consistentes con las utilizadas en la preparación de los Estados financieros anuales, descriptas en Nota 2 a los mismos.

Como se describe en Nota 2.2 a los estados financieros anuales, el Grupo adoptó NIIF 16 "Arrendamientos" y Modificación a la NIC 28 "Inversión en asociadas y negocios conjuntos" para el presente ejercicio utilizando el enfoque retrospectivo modificado, por lo que el impacto acumulado de la adopción se reconoció en los resultados no asignados al inicio, y no se han modificado los saldos comparativos por esta adopción.

Los principales cambios son los siguientes:

NIIF 16: Arrendamientos

La norma establece los criterios de reconocimiento y valuación de arrendamientos para arrendatarios y arrendadores. Los cambios incorporados impactan principalmente en la contabilidad de los arrendatarios. La NIIF 16 prevé que el arrendatario reconozca un activo por derecho de uso y un pasivo a valor presente respecto de aquellos contratos que cumplan la definición de contratos de arrendamiento de acuerdo con la NIIF 16. De acuerdo con la norma, un contrato de arrendamiento es aquel que proporciona el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un período determinado. Para que una compañía tenga el control de uso de un activo identificado: a) debe tener el derecho de obtener sustancialmente todos los beneficios económicos del activo identificado y b) debe tener el derecho de dirigir el uso del activo identificado.

La norma permite excluir los contratos de corto plazo (menores a 12 meses) y aquellos en los que el activo subyacente tiene bajo valor.

Modificación a la NIC 28 "Inversión en asociadas y negocios conjuntos"

De acuerdo con la modificación a la NIC 28, una entidad implementará las disposiciones de la NIIF 9 a Inversiones a largo plazo que son esencialmente parte de la inversión neta de la entidad en la asociada o en el negocio conjunto de acuerdo con las definiciones de dicha norma. Las disposiciones de la NIIF 9 se aplicarán a dichas inversiones con respecto a la participación en las pérdidas de una asociada o un negocio conjunto, así como con respecto al reconocimiento de la desvalorización de una inversión en una asociada o negocio conjunto. Además, al aplicar la NIIF 9 a dichas inversiones a largo plazo, la entidad lo realizará en forma previa a los ajustes realizados al valor en libros de la inversión de acuerdo con la NIC 28.

Información por segmento

La NIIF 8 requiere que una entidad presente información financiera y detallada sobre sus segmentos reportables, que son segmentos operativos o conjuntos de segmentos operativos que cumplen con determinados criterios. Los segmentos operativos son los componentes de una entidad sobre la cual existe información financiera disponible separada que es analizada por el CODM por sus siglas en inglés. De acuerdo la NIIF 8, el CODM representa una función a través de la cual se toman decisiones estratégicas y

se asignan recursos. La función de CODM es llevada a cabo por el Presidente del Grupo, el Sr. Eduardo S. Elsztain. Asimismo, se han establecido dos niveles que tienen la responsabilidad de asignar recursos y evaluar el rendimiento a nivel de los dos centros de operaciones, a través de comités ejecutivos en Argentina e Israel.

La información por segmentos es provista desde dos perspectivas, una geográfica (Argentina e Israel) y otra de productos y servicios. Dentro de cada centro de operaciones, el Grupo considera separadamente las distintas actividades que se desarrollan las cuales constituyen segmentos operativos reportables en función de la naturaleza de sus productos, servicios, operaciones y riesgos. En la opinión de la Gerencia, la agrupación de segmentos operativos dentro de cada centro de operaciones refleja las similares características económicas dentro de cada región, como así también, los similares productos y servicios ofrecidos, las clases de clientes y los ambientes regulatorios.

A partir del ejercicio 2018 el CODM revisa ciertos gastos corporativos asociados a cada centro de operaciones de manera agregada y por separado de cada uno de los segmentos, y han sido expuestos en el segmento "Corporativo" de cada centro de operaciones. La información por segmentos por el ejercicio 2017 ha sido modificada a efectos de su comparabilidad.

A continuación, se presenta la información por segmentos que ha sido preparada de la siguiente manera:

- **Centro de Operaciones Argentina:** incluye los activos y los resultados operativos de los siguientes segmentos:
- **Centros comerciales**: actividad proveniente principalmente del alquiler y de la prestación de servicios relacionados con el alquiler de locales comerciales y otros espacios en los centros comerciales del Grupo.
- **Oficinas**: actividad proveniente del arrendamiento de espacios de oficinas y otros inmuebles de renta y otros servicios relacionados con esta actividad.
- **Ventas y desarrollos:** incluye el desarrollo, mantenimiento y ventas de reservas de tierras y/o inmuebles para la venta. Asimismo, se incluyen los resultados de ventas de propiedades realizadas.
- **Hoteles**: consisten principalmente en ingresos por alojamiento, servicios de gastronomía y restaurantes.
- **Internacional**: incluye principalmente la actividad vinculada con las asociadas Condor (hoteles) y New Lipstick (oficinas).
- **Corporativo**: comprende los gastos relacionados con las actividades corporativas del Centro de Operaciones Argentina.
- **Otros:** comprende a la actividad de entretenimientos a través de ALG Golf Center S.A. y La Rural S.A. y las actividades financieras llevadas a cabo a través de BHSA.

A partir del ejercicio 2018 el CODM revisa el negocio de oficinas como un solo segmento y el negocio de entretenimientos de manera agregada y por separado de oficinas, y ha sido expuesto en el segmento "Otros". La información por segmentos por el ejercicio 2017 ha sido modificada a efectos de su comparabilidad.

El CODM revisa periódicamente los resultados y ciertas categorías de activos y evalúa la performance de los segmentos operativos de este centro de operaciones basado en una medida de ganancia o pérdida del segmento compuesta por el resultado operativo más el resultado por participación en negocios conjuntos y asociadas. Los criterios de valuación utilizados en la confección de esta información coinciden con los principios de NIIF utilizados en la preparación de los estados financieros, excepto por lo siguiente:

- Los resultados operativos de los negocios conjuntos son analizados por el CODM aplicando el método de la consolidación proporcional por el cual se presentan, tanto los resultados como los activos, línea por línea en función del porcentaje mantenido en los negocios conjuntos y no en una sola partida como es requerido por las NIIF. La Gerencia considera que, para estas inversiones, la consolidación proporcional brinda información más útil para entender el rendimiento del negocio. Por otra parte, la inversión en el negocio conjunto La Rural S.A. sí se presenta bajo el método del valor patrimonial proporcional ya que, en este caso, se considera que este método proporciona información más adecuada.

- El resultado operativo de los segmentos de centros comerciales y oficinas excluyen los montos correspondientes a ingresos por expensas y FPC como así también los costos totales recuperados, ya sea a través de las expensas u otros conceptos incluidos en resultados financieros (por ejemplo, intereses por mora u otros conceptos). El CODM revisa el resultado neto entre ambos conceptos (superávit o déficit total entre expensas y FPC y gastos a recuperar).

Las categorías de activos revisadas por el CODM son: propiedades de inversión, propiedades, planta y equipo, propiedades para la venta, inventarios, derechos a recibir unidades futuras por permutas, inversiones en asociadas y valor llave. La suma de estos activos, clasificados por segmento de negocio, se expone como "activos por segmento". Los activos son asignados a cada segmento en función de las operaciones y/o la ubicación física de los mismos.

Dentro del Centro de Operaciones de Argentina, la mayoría de los ingresos de sus segmentos operativos son generados y sus activos se encuentran localizados físicamente en Argentina, con excepción de los resultados de las asociadas incluidas en el segmento "Internacional" ubicadas en Estados Unidos.

Los ingresos para cada uno de los segmentos reportables se relacionan con una amplia y diversa cantidad de clientes y por lo tanto no se encuentran concentrados en ninguno en particular.

- **Centro de Operaciones Israel,** incluye los activos y los resultados operativos de los siguientes segmentos:

  - **Bienes Raíces**": a través de PBC, el Grupo opera propiedades de renta y residenciales en Israel, Estados Unidos y otros lugares del mundo y lleva a cabo proyectos comerciales en Las Vegas, Estados Unidos.
  - **Supermercados**: a través de Shufersal, reclasificada a operaciones discontinuadas debido a la pérdida de control en el ejercicio 2018 y a asociada para el ejercicio 2019, el Grupo opera principalmente una cadena de supermercados en Israel.
  - **Telecomunicaciones**: a través de Cellcom se proveen los servicios de telefonía celular, telefonía fija, datos e internet y televisión entre otros.
  - **Seguros**: incluye la inversión en Clal, compañía aseguradora cuya actividad comprende principalmente los de seguros de pensión y previsión social y otros. Tal como se indica en Nota 14, el Grupo no posee el control de Clal, por lo tanto, expone la inversión en una sola línea como un instrumento financiero a valor razonable.
  - **Otros:** incluye otras actividades diversas, tales como desarrollos tecnológicos, turismo, activos de petróleo y gas, electrónica, y otros varios.
  - **Corporativo**: incluye los gastos relacionados con las actividades de las compañías holdings.

El CODM revisa periódicamente los resultados y total de activos y evalúa la performance de los segmentos operativos de este centro de operaciones basado en una medida de ganancia o pérdida del segmento compuesta por el resultado operativo más el resultado por participación en negocios conjuntos y asociadas. Los criterios de valuación utilizados en la confección de esta información coinciden con los principios de NIIF utilizados en la preparación de los estados financieros consolidados.

Los activos y servicios intercambiados entre los segmentos se calculan en función de precios establecidos. Las transacciones entre segmentos se eliminan, en caso de corresponder.

Tal como se menciona en nota 4.A. del centro de operaciones de Israel a los presentes Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados No Auditados, el grupo perdió el control de Gav-Yam en septiembre de 2019 y ha reclasificado los resultados a operaciones discontinuas. La información por segmentos por el período finalizado el 31 de diciembre de 2019 ha sido modificada a efectos de su comparabilidad con el presente período.

A continuación, se presenta un resumen de las líneas de negocio del grupo y una conciliación entre el total del resultado operativo según la información por segmentos y el resultado operativo según estado de resultados por los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019.

	Total información por segmentos			Negocios conjuntos			Expensas y FPC			Eliminaciones entre segmentos y activos / pasivos no reportables			Total estado de resultados / estado de situación financiera		
	31.12.20	31.12.19	Variación	31.12.20	31.12.19	Variación	31.12.20	31.12.19	Variación	31.12.20	31.12.19	Variación	31.12.20	31.12.19	Variación
								(en millones de ARS)							
Ingresos	3.854	8.891	(5.037)	(17)	(54)	37	1.127	2.095	(968)	(13)	(16)	3	4.951	10.916	(5.965)
Costos	(1.423)	(1.852)	429	31	31	-	(1.237)	(2.189)	952	-	4	(4)	(2.629)	(4.006)	1.377
Ganancia / (pérdida) bruta	**2.431**	**7.039**	**(4.608)**	**14**	**(23)**	**37**	**(110)**	**(94)**	**(16)**	**(13)**	**(12)**	**(1)**	**2.322**	**6.910**	**(4.588)**
Resultado neto por cambios en el valor razonable de propiedades de inversión	9.774	5.637	4.137	(508)	(344)	(164)	-	-	-	-	-	-	9.266	5.293	3.973
Gastos generales y de administración	(1.538)	(1.617)	79	3	7	(4)	-	-	-	20	20	-	(1.515)	(1.590)	75
Gastos de comercialización	(794)	(730)	(64)	7	5	2	-	(33)	33	-	-	-	(787)	(758)	(29)
Otros resultados operativos, netos	(104)	(39)	(65)	1	19	(18)	1	27	(26)	(7)	(8)	1	(109)	(1)	(108)
Ganancia / (pérdida) operativa	**9.769**	**10.290**	**(521)**	**(483)**	**(336)**	**(147)**	**(109)**	**(100)**	**(9)**	**-**	**-**	**-**	**9.177**	**9.854**	**(677)**
Resultado por participación en negocios conjuntos y asociadas	(807)	(1.755)	948	354	242	112	-	-	-	-	-	-	(453)	(1.513)	1.060
Ganancia / (pérdida) del segmento	**8.962**	**8.535**	**427**	**(129)**	**(94)**	**(35)**	**(109)**	**(100)**	**(9)**	**-**	**-**	**-**	**8.724**	**8.341**	**383**
Activos reportables	184.867	139.307	45.560	(958)	(812)	(146)	-	-	-	16.220	34.758	(18.538)	200.129	173.253	26.876
Pasivos reportables	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(107.848)	(122.649)	14.801	(107.848)	(122.649)	14.801
Activos / (pasivos) netos reportables	**184.867**	**139.307**	**45.560**	**(958)**	**(812)**	**(146)**	**-**	**-**	**-**	**(91.628)**	**(87.891)**	**(3.737)**	**92.281**	**50.604**	**41.677**

Centro de Operaciones Argentina

A continuación, se presenta un análisis resumido de las líneas de negocio del Centro de Operaciones Argentina por los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019:

	Centros comerciales			Oficinas			Ventas y desarrollos			Hoteles			Internacional			Corporativo			Otros			Total		
	31.12.20	31.12.19	Var.	31.12.20	31.12.19	Var.	31.12.20	31.12.19	Var.	31.12.20	31.12.19	Var.	31.12.20	31.12.19	Var.	31.12.20	31.12.19	Var.	31.12.20	31.12.19	Var.	31.12.20	31.12.19	Var.
													(en millones de ARS)											
Ingresos	1.943	4.961	(3.018)	1.118	1.491	(373)	358	626	(268)	119	1.726	(1.607)	297	7	290	-	-	-	19	80	(61)	3.854	8.891	(5.037)
Costos	(292)	(394)	102	(91)	(81)	(10)	(371)	(350)	(21)	(335)	(961)	626	(251)	(7)	(244)	-	-	-	(83)	(59)	(24)	(1.423)	(1.852)	429
Ganancia / (pérdida) bruta	**1.651**	**4.567**	**(2.916)**	**1.027**	**1.410**	**(383)**	**(13)**	**276**	**(289)**	**(216)**	**765**	**(981)**	**46**	**-**	**46**	**-**	**-**	**-**	**(64)**	**21**	**(85)**	**2.431**	**7.039**	**(4.608)**
Resultado neto por cambios en el valor razonable de propiedades de inversión	(4.762)	(2.554)	(2.208)	7.796	4.528	3.268	6.167	3.463	2.704	-	-	-	3	-	3	-	-	-	570	200	370	9.774	5.637	4.137
Gastos generales y de administración	(674)	(594)	(80)	(178)	(158)	(20)	(146)	(155)	9	(157)	(241)	84	(31)	(74)	43	(325)	(317)	(8)	(27)	(78)	51	(1.538)	(1.617)	79
Gastos de comercialización	(116)	(346)	230	(79)	(59)	(20)	(529)	(133)	(396)	(47)	(184)	137	(20)	-	(20)	-	-	-	(3)	(8)	5	(794)	(730)	(64)
Otros resultados operativos, netos	(65)	(89)	24	(8)	(42)	34	(37)	(4)	(33)	10	(12)	22	(1)	(1)	-	-	-	-	(3)	109	(112)	(104)	(39)	(65)
Ganancia / (pérdida) operativa	**(3.966)**	**984**	**(4.950)**	**8.558**	**5.679**	**2.879**	**5.442**	**3.447**	**1.995**	**(410)**	**328**	**(738)**	**(3)**	**(75)**	**72**	**(325)**	**(317)**	**(8)**	**473**	**244**	**229**	**9.769**	**10.290**	**(521)**
Resultado por participación en negocios conjuntos y asociadas	-	-	-	-	-	-	(15)	-	(15)	-	-	-	(542)	(519)	(23)	-	-	-	(250)	(1.236)	986	(807)	(1.755)	948
Ganancia / (pérdida) del segmento	**(3.966)**	**984**	**(4.950)**	**8.558**	**5.679**	**2.879**	**5.427**	**3.447**	**1.980**	**(410)**	**328**	**(738)**	**(545)**	**(594)**	**49**	**(325)**	**(317)**	**(8)**	**223**	**(992)**	**1.215**	**8.962**	**8.535**	**427**
Activos reportables	54.593	58.703	(4.110)	70.222	42.600	27.622	45.971	36.816	9.155	2.133	2.250	(117)	1.969	(9.886)	11.855	7	7	-	9.972	8.817	1.155	184.867	139.307	45.560
Pasivos reportables	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Activos / (pasivos) netos reportables	**54.593**	**58.703**	**(4.110)**	**70.222**	**42.600**	**27.622**	**45.971**	**36.816**	**9.155**	**2.133**	**2.250**	**(117)**	**1.969**	**(9.886)**	**11.855**	**7**	**7**	**-**	**9.972**	**8.817**	**1.155**	**184.867**	**139.307**	**45.560**

Centro de Operaciones Israel

A continuación, se presenta un análisis de las líneas de negocio del Centro de Operaciones Israel, donde solo se muestran los activos y pasivos al 31 de diciembre de 2019:

	Bienes raíces 31.12.19	Supermercados 31.12.19	Telecomunicaciones 31.12.19	Seguros 31.12.19	Corporativo 31.12.19	Otros 31.12.19	Total 31.12.19
				(en millones de ARS)			
Activos reportables	182.170	30.553	156.780	9.989	39.527	90.512	509.531
Pasivos reportables	(167.716)	-	(122.483)	-	(131.502)	(27.623)	(449.324)
Activos / (pasivos) netos reportables	**14.454**	**30.553**	**34.297**	**9.989**	**(91.975)**	**62.889**	**60.207**

Ingresos Diciembre 2020 vs Diciembre 2019

Los ingresos por ventas, alquileres y servicios, de acuerdo al estado de resultados, disminuyeron en ARS 5.965 millones pasando de ARS 10.916 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 a ARS 4.951 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. En términos porcentuales, los ingresos por ventas, alquileres y servicios disminuyeron en un 54,6%.

Por su parte, los ingresos correspondientes a expensas y Fondo de Promociones Colectivas disminuyeron un 46,2%, pasando de ARS 2.095 millones (de los cuales ARS 1.936 millones se encuentran asignados al segmento Centros Comerciales y ARS 159 millones se encuentran asignados al segmento Oficinas) durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 1.127 millones (de los cuales ARS 1.020 millones se encuentran asignados al segmento Centros Comerciales y ARS 107 millones se encuentran asignados al segmento Oficinas) durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, los ingresos provenientes de nuestros negocios conjuntos disminuyeron un 68,5%, pasando de ARS 54 millones (de los cuales ARS 46 millones se encuentran asignados al segmento Centros Comerciales y ARS 8 millones se encuentran asignados al segmento Oficinas) durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 a ARS 17 millones (de los cuales ARS 7 millones se encuentran asignados al segmento Centros Comerciales y ARS 10 millones se encuentran asignados al segmento Oficinas) durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Finalmente, los ingresos por operaciones entre segmentos disminuyeron en ARS 3 millones, de ARS 16 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 13 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

De esta forma, de acuerdo a la información por segmentos, los ingresos experimentaron una disminución de ARS 5.037 millones, pasando de ARS 8.891 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 3.854 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. Los ingresos, de acuerdo a la información por segmentos, disminuyeron en un 56,7%.

Centros Comerciales. Los ingresos del segmento Centros Comerciales disminuyeron en un 60,8% pasando de ARS 4.961 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 1.943 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. Dicha disminución es atribuible principalmente a: (i) una disminución de ARS 1.655 millones en los ingresos por alquileres fijos como consecuencia de una disminución del 55,4% en las ventas totales de nuestros locatarios, que pasaron de ARS 61.515 millones durante el período 2019 a ARS 27.497 millones durante el período 2020. Respecto del trimestre inmediato anterior se observa un incremento del 277% debido a la reapertura del 100% de los centros comerciales del Grupo en el mes de octubre de 2020; (ii) una disminución en los ingresos por alquileres contingentes de ARS 980 millones; (iii) una disminución en los ingresos por derechos de admisión de ARS 292 millones y; (iv) una disminución de ARS 251 millones en ingresos por estacionamientos; parcialmente compensado por: (iv) un aumento de ARS 168 millones en aplanamiento de alquileres escalonados.

Oficinas. Los ingresos del segmento Oficinas disminuyeron un 25,0% pasando de ARS 1.491 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 1.118 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. La variación se explica principalmente por la disminución de los ingresos por alquiler en un 27,7%, pasando de ARS 1.480 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 1.070 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente como resultado de un menor ingreso por alquileres debido a la venta del edificio Bouchard y la venta de los pisos del edificio Torre Boston durante el período finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Ventas y desarrollos. Los ingresos del segmento Ventas y desarrollos registraron una disminución del 42,8% pasando de ARS 626 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 358 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. Este segmento habitualmente varía significativamente de un período a otro debido a la no recurrencia de las diferentes operaciones de ventas realizadas por el Grupo a lo largo del tiempo.

Hoteles. Los ingresos provenientes de nuestro segmento Hoteles disminuyeron en 93,1% de ARS 1.726 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 119 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente por una disminución en los ingresos que se vieron fuertemente afectados por la caída en la actividad en el presente período, debido al COVID 19.

Internacional. Los ingresos provenientes de nuestro segmento Internacional aumentaron ARS 290 millones, pasando de ARS 7 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 297 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, lo cual se debe a la venta de la casa de Stowe a un precio de USD 3,45 millones, generando una ganancia de USD 0,3 millones.

Corporativo. Los ingresos asociados con nuestro segmento Corporativo no presentaron variaciones para los períodos presentados.

Otros. Los ingresos del segmento Otros disminuyeron en 76,3% pasando de ARS 80 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 19 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente como resultado de no haber registrado ingresos LA RURAL S.A. – OFC S.R.L. – OGDEN S.A – ENTRETENIMIENTO UNIVERSAL S.A. – Unión transitoria – (administradora del Centro de Convenciones y Exposiciones de la Ciudad de Buenos Aires), como consecuencia de la pandemia COVID-19.

Costos Diciembre 2020 vs Diciembre 2019

Los costos consolidados totales, de acuerdo al estado de resultados, registraron un descenso de ARS 1.377 millones, pasando de ARS 4.006 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 2.629 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. En términos porcentuales, los costos disminuyeron un 34,4%. Asimismo, los costos consolidados totales medidos como porcentaje de los ingresos consolidados totales experimentaron un aumento, pasando de un 36,7% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 a un 53,1% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Por su parte, los costos correspondientes a expensas y Fondo de Promociones Colectivas disminuyeron un 43,5% pasando de ARS 2.189 millones (de los cuales ARS 2.024 millones se encuentran asignados al segmento Centros Comerciales y ARS 165 millones se encuentran asignados al segmento Oficinas) durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 1.237 millones (de los cuales ARS 1.126 millones se encuentran asignados al segmento Centros Comerciales y ARS 111 millones se encuentran asignados al segmento Oficinas) durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, debido principalmente a menores costos originados por nuestros Centros Comerciales, los cuales disminuyeron en 44,4% pasando de ARS 2.024 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 1.126 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo los costos provenientes de nuestros negocios conjuntos se mantuvieron constantes registrándose ARS 31 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 (de los cuales ARS 4 millones se encuentran asignados al segmento Centros Comerciales; ARS 22 millones al segmento Oficinas y 5 millones al segmento Ventas y Desarrollos) y ARS 31 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020 (de los cuales ARS 4 millones se encuentran asignados al segmento Centros Comerciales; ARS 23 millones al segmento Oficinas y 4 millones al segmento Ventas y Desarrollos).

Finalmente, los costos por operaciones entre segmentos no presentaron variaciones para los períodos presentados.

De esta forma, de acuerdo a la información por segmentos (teniendo en cuenta los costos provenientes de nuestros negocios conjuntos y sin considerar los costos correspondientes a las expensas y fondo de promociones colectivas ni los costos por operaciones entre segmentos de negocio), los costos evidenciaron una disminución de ARS 429 millones, pasando de ARS 1.852 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 a ARS 1.423 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. En términos porcentuales, los costos disminuyeron un 23,2%. Asimismo, los costos totales medidos como porcentaje de los ingresos totales, de acuerdo a la información por segmentos experimentaron un aumento, pasando de un 20,8% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 a un 36,9% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Centros Comerciales. Los costos del segmento Centros Comerciales disminuyeron en un 25,9%, pasando de ARS 394 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 292 millones

durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente como consecuencia de: (i) una disminución de gastos por mantenimiento, reparaciones y servicios de 82 millones (ii) una disminución en honorarios y retribuciones por servicios de ARS 8 millones; (iii) una disminución en alquileres y expensas de ARS 4 millones, parcialmente compensado por (iv) un incremento de ARS 9 millones en remuneraciones, cargas sociales y otros gastos al personal. Los costos del segmento Centros Comerciales, medidos como porcentaje de los ingresos de este segmento, aumentaron del 7,9% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, al 15,0% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Oficinas. Los costos del segmento Oficinas se incrementaron un 12,3%, pasando de ARS 81 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 91 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente por: (i) un aumento en remuneraciones, cargas sociales y otros gastos del personal de ARS 7 millones; (ii) un mayor cargo por impuestos, tasas y contribuciones ARS 5 millones; (iii) un aumento en cargos por honorarios y retribuciones por servicios de ARS 3 millones, compensado por (iv) una disminución en cargos por alquileres y expensas de ARS 5 millones. Los costos del segmento Oficinas, medidos como porcentaje de los ingresos de este segmento, aumentaron del 5,4% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, al 8,1% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Ventas y desarrollos. Los costos asociados de nuestro segmento Ventas y desarrollos registraron un aumento del 6,0%, pasando de ARS 350 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 371 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020 debido principalmente a mayores costos por venta de bienes y servicios generado por Catalinas en ARS 53 millones. Los costos del segmento Ventas y desarrollos, medidos como porcentaje de los ingresos de este segmento, ascendieron de un 55,9% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a un 103,6% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Hoteles. Los costos del segmento Hoteles disminuyeron un 65,1%, pasando de ARS 961 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 335 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente como resultado de: (i) una disminución de ARS 268 millones en los costos de remuneraciones, cargas sociales y otros gastos del personal; (ii) una disminución de ARS 125 millones en alimentos, bebidas y otros gastos de hotelería; (iii) una disminución de ARS 124 millones en mantenimiento, reparaciones y servicios y; (iv) una disminución de ARS 44 millones en honorarios y retribuciones por servicios. Los costos del segmento Hoteles, medidos como porcentaje de los ingresos de este segmento, aumentaron del 55,7% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a un 281,5% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Internacional. Los costos del segmento Internacional aumentaron un 3.485,7%, registrándose ARS 7 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 y ARS 251 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente por un aumento en el costo de venta de propiedades de ARS 245 millones relacionados a la venta de la casa de Stowe. Los costos del segmento Internacional, medidos como porcentaje de los ingresos de este segmento, disminuyeron del 100,0% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a un 84,5% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Corporativo. Los costos del segmento Corporativo no experimentaron variaciones para los períodos presentados.

Otros. Los costos del segmento Otros aumentaron un 40,7%, pasando de ARS 59 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 83 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, como resultado de un aumento de ARS 20 millones en honorarios y retribuciones por servicios provenientes de Pareto S.A. vinculados a honorarios por el desarrollo de la aplicación.

Ganancia bruta Diciembre 2020 vs Diciembre 2019

La ganancia bruta consolidada total, de acuerdo al estado de resultados, disminuyó en ARS 4.588 millones pasando de ARS 6.910 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 a ARS 2.322 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. En términos porcentuales, la ganancia bruta disminuyó en 66,4%. La ganancia bruta consolidada total, medida como porcentaje de los ingresos disminuyó, de un 63,3% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 a un 46,9% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Por su parte, el resultado bruto total (pérdida) en concepto de expensas y fondo de promociones colectivas aumentó en ARS 16 millones, pasando de ARS 94 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 (de los cuales una pérdida de ARS 88 millones proviene del segmento Centros Comerciales y una pérdida de ARS 6 millones del segmento Oficinas), a ARS 110 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020 (de los cuales una pérdida de ARS 106 millones proviene del segmento Centros Comerciales y otra pérdida de ARS 4 millones del segmento Oficinas).

Adicionalmente, la ganancia bruta de nuestros negocios conjuntos disminuyó un 160,9%, pasando de una ganancia de ARS 23 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 a una pérdida de ARS 14 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

De esta forma, de acuerdo a la información por segmentos, la ganancia bruta disminuyó en ARS 4.608 millones, pasando de ARS 7.039 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 a ARS 2.431 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. En términos porcentuales, la ganancia bruta disminuyó un 65,5%. Asimismo, la ganancia bruta, medida como porcentaje de los ingresos, de acuerdo a la información por segmentos, disminuyó de un 79,2% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a un 63,1% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Centros Comerciales. La ganancia bruta del segmento Centros Comerciales disminuyó en un 63,8%, pasando de ARS 4.567 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 1.651 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente como resultado de la disminución en las ventas totales de nuestros locatarios en términos reales, dando como resultado menores alquileres porcentuales bajo nuestros contratos de locación. La ganancia bruta del segmento Centros Comerciales como porcentaje de los ingresos del segmento, disminuyó pasando del 92,1% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, al 85,0% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Oficinas. La ganancia bruta del segmento Oficinas se redujo en un 27,2%, pasando de ARS 1.410 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 1.027 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. La ganancia bruta del segmento Oficinas como porcentaje de los ingresos del segmento, disminuyó pasando del 94,6% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, al 91,9% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Ventas y desarrollos. El resultado bruto del segmento Ventas y desarrollos disminuyó un 104,7%, pasando de una ganancia de ARS 276 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una pérdida de ARS 13 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. La ganancia bruta del segmento Ventas y desarrollos, medida como porcentaje de los ingresos de este segmento, disminuyó del 44,1% positivo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, al 3,6% negativo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Hoteles. La ganancia bruta del segmento Hoteles disminuyó en un 128,2%, pasando de una ganancia de ARS 765 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una pérdida de ARS 216 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. La ganancia bruta del segmento Hoteles, medida como porcentaje de los ingresos de este segmento, aumentó del 44,3% positivo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, al 181,5% negativo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Internacional. La ganancia bruta del segmento Internacional aumentó ARS 46 millones, no habiéndose registrado ganancia bruta durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 y habiéndose registrado una ganancia bruta de ARS 46 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. La ganancia bruta del segmento Internacional, medida como porcentaje de los ingresos de este segmento, aumentó del 0,0% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, al 15,5% positivo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Otros. La ganancia bruta del segmento Otros disminuyó en un 404,8%, pasando de una ganancia de ARS 21 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una pérdida de ARS 64 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. La ganancia bruta del segmento Otros, medida como porcentaje de los ingresos de este segmento, aumentó del 26,3% positivo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, al 336,8% negativo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Resultado neto por cambios en el valor razonable de propiedades de inversión Diciembre 2020 vs Diciembre 2019

El resultado neto por cambios en el valor razonable de propiedades de inversión consolidado total, de acuerdo con el estado de resultados, aumentó en ARS 3.973 millones, pasando de una ganancia neta de ARS 5.293 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una ganancia neta de ARS 9.266 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

El resultado neto por cambios en el valor razonable de nuestras propiedades de inversión para el período finalizado el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a la información por segmentos, fue una ganancia de ARS 9.774 millones (una pérdida de ARS 4.762 millones de nuestro segmento Centros Comerciales; una ganancia de ARS 7.796 millones del segmento Oficinas; una ganancia de ARS 6.167 millones de nuestro segmento Ventas y desarrollos; una ganancia de ARS 3 millones del segmento Internacional y una ganancia de ARS 570 millones del segmento Otros).

El impacto neto de los valores en pesos de nuestras propiedades fue principalmente consecuencia del cambio en las condiciones macroeconómicas: (i) la tasa de crecimiento del producto bruto interno de Argentina proyectado para el año 2020 se mantuvo en el orden del -11,0% y (ii) desde junio de 2020 a diciembre de 2020, el peso argentino se depreció un 19,5% frente al dólar estadounidense (de ARS 70,26 por USD 1,00 a ARS 83,95 por USD 1,00) lo cual impactó positivamente en la pesificación de los flujos de fondos proyectados en dólares de los Centros Comerciales.

El mercado argentino de oficinas es un mercado líquido, con participación de un volumen considerable de contrapartes que realizan frecuentemente operaciones de compra-venta. Esta situación permite observar precios de compra-venta relevantes y representativos en el mercado. Adicionalmente, los contratos de alquiler se encuentran denominados en dólares por plazos promedio de 3 años, por lo que el presente negocio genera un flujo de fondos estable en dólares. En este sentido, se utiliza el uso de la técnica de "Market Approach" (valores de comparables de mercado) para la determinación del valor razonable del segmento de Oficinas y Otros, siendo el valor por metro cuadrado la métrica más representativa.

A partir del mes de septiembre de 2019, el mercado inmobiliario comenzó a experimentar ciertos cambios en su operación producto de la implementación de regulaciones sobre el mercado de cambios. Consecuentemente, el escenario más probable es que cualquier venta de edificios de oficinas/reservas se liquide en pesos a un tipo de cambio implícito más alto que el oficial, lo que se ve reflejado en las operaciones que ha realizado la Sociedad con anterioridad y posterioridad al cierre de los presentes estados financieros. Por lo tanto, la Sociedad ha valuado sus edificios de oficinas y reservas de tierra en pesos al cierre del período considerando la situación antes descripta, lo que resulta en una ganancia respecto a los valores registrados previamente.

Gastos generales y de administración Diciembre 2020 vs Diciembre 2019

Los gastos de administración totales, de acuerdo al estado de resultados, registraron una disminución de ARS 75 millones, pasando de ARS 1.590 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 a ARS 1.515 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. En términos porcentuales, los gastos de administración disminuyeron en un 4,7%. Los gastos de administración totales, medidos como porcentaje de los ingresos aumentaron, de un 14,6% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a un 30,6% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Por su parte, los gastos de administración de nuestros negocios conjuntos disminuyeron en ARS 4 millones, pasando de ARS 7 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 3 millones en el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Finalmente, los gastos de administración por operaciones entre segmentos se mantuvieron constantes registrándose ARS 20 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 y ARS 20 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

De esta forma, de acuerdo a la información por segmentos, los gastos de administración experimentaron una disminución de ARS 79 millones, pasando de ARS 1.617 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 1.538 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. En términos porcentuales, los gastos de administración, disminuyeron en un 4,9%. Los gastos de administración medidos como porcentaje de los ingresos, aumentaron de un 18,2% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a un 39,9% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Centros Comerciales. Los gastos de administración de Centros Comerciales aumentaron en un 13,5%, pasando de ARS 594 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 674 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente como consecuencia de: (i) un aumento en honorarios a directores de ARS 135 millones, parcialmente compensado por: (ii) una disminución en amortizaciones y depreciaciones de ARS 30 millones; (iii) una disminución en honorarios y retribuciones por servicios de ARS 22 millones y; (iv) una disminución en remuneraciones, cargas sociales y otros gastos de administración del personal de ARS 9. Los gastos de administración de Centros Comerciales, medidos como porcentaje de los ingresos de este segmento, aumentaron de un 12,0% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a un 34,7% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Oficinas. Los gastos generales y de administración de nuestro segmento Oficinas aumentaron un 12,7%, pasando de ARS 158 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 178 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente como consecuencia de: (i) un aumento en honorarios a directores de ARS 37 millones, compensando en parte por (ii) una disminución en amortizaciones y depreciaciones por ARS 8 millones y (iii) una disminución en honorarios y retribuciones por servicios por ARS 6 millones. Los gastos generales y de administración medidos como porcentaje de los ingresos de este segmento, aumentaron del 10,6% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, al 15,9% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Ventas y desarrollos. Los gastos generales y de administración asociados con nuestro segmento Ventas y desarrollos disminuyeron un 5,8%, pasando de ARS 155 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 146 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. Los gastos generales y de administración, medidos como porcentaje de los ingresos del mismo segmento, aumentaron del 24,8% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, al 40,8% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Hoteles. Los gastos generales y de administración asociados con nuestro segmento Hoteles disminuyeron en un 34,9%, pasando de ARS 241 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 157 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente como resultado de: (i) un descenso de ARS 27 millones remuneraciones, cargas sociales y otros gastos del personal; (ii) una disminución de ARS 19 millones en mantenimiento, seguridad, limpieza y reparaciones y afines; (iii) una disminución de ARS 12 millones en impuestos, tasas y contribuciones; y (iv) una disminución de ARS 3 millones en honorarios y retribuciones por servicios. Los gastos generales y de administración asociados con el segmento Hoteles, medidos como porcentaje de los ingresos del mismo segmento, aumentaron del 14,0% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, al 131,9% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Internacional. Los gastos generales y de administración asociados con nuestro segmento Internacional disminuyeron en un 58,1%, pasando de ARS 74 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 31 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente como consecuencia de un menor cargo en remuneraciones, cargas sociales y otros gastos del personal de ARS 37 millones.

Corporativo. Los gastos generales y de administración asociados con nuestro segmento Corporativo aumentaron en un 2,5%, pasando de ARS 317 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 325 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente como consecuencia de: (i) un aumento en honorarios y retribuciones por servicios de ARS 45 millones; compensado en parte por: (ii) un descenso en honorarios a directores de ARS 35 millones; y (iii) un menor cargo en viáticos, movilidad y librería de ARS 13 millones.

Otros. Los gastos generales y de administración asociados con nuestro segmento Otros disminuyeron un 65,4%, pasando de ARS 78 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 27 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente por: (i) una disminución de ARS 20 millones en mantenimiento, reparaciones y servicios; (ii) una disminución de ARS 13 millones en remuneraciones, cargas sociales y otros gastos del personal; y (iii) un descenso de ARS 12 millones en honorarios y retribuciones por servicios.

Gastos de comercialización Diciembre 2020 vs Diciembre 2019

Los gastos de comercialización consolidados totales, de acuerdo al estado de resultados, registraron un incremento de ARS 29 millones, pasando de ARS 758 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 a ARS 787 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. En términos porcentuales, los gastos de comercialización se incrementaron en un 3,8%. Los gastos de comercialización totales, medidos como porcentaje de los ingresos por ventas, alquileres y servicios, aumentaron pasando del 6,9% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, al 15,9% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Por su parte, los gastos de comercialización de nuestros negocios conjuntos aumentaron en ARS 2 millones, pasando de ARS 5 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 7 millones en el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

De esta forma, de acuerdo a la información por segmentos, los gastos de comercialización experimentaron un crecimiento de ARS 64 millones, pasando de ARS 730 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 a ARS 794 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. En términos porcentuales, los gastos de comercialización, se incrementaron en un 8,8%. Los gastos de comercialización medidos como porcentaje de los ingresos, de acuerdo a la información por segmentos, aumentaron pasando del 8,2% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, al 20,6% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Centros Comerciales. Los gastos de comercialización del segmento Centros Comerciales disminuyeron en un 66,5%, pasando de ARS 346 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 116 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente como consecuencia de: (i) una disminución en el cargo de impuestos, tasas y contribuciones de ARS 134 millones; (ii) una disminución en el cargo de deudores incobrables de ARS 60 millones y; (iii) una disminución en publicidad, propaganda y otros gastos comerciales de ARS 21 millones. Los gastos de comercialización, medidos como porcentaje de los ingresos del segmento Centros Comerciales, disminuyeron de 7,0% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, al 6,0% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Oficinas. Los gastos de comercialización asociados con nuestro segmento Oficinas aumentaron un 33,9%, pasando de ARS 59 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 79 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. Dicha variación se generó principalmente como consecuencia de: (i) un aumento de ARS 22 millones en impuestos, tasas y contribuciones, compensado en parte por (ii) una disminución de ARS 4 millones en remuneraciones, cargas sociales y otros gastos del personal. Los gastos de comercialización asociados con nuestro segmento de Oficinas, medidos como porcentaje de los ingresos de este segmento, aumentaron pasando de un 4,0% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a un 7,1% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Ventas y desarrollos. Los gastos de comercialización asociados con nuestro segmento Ventas y desarrollos aumentaron un 297,7%, pasando de ARS 133 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 529 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. Dicha variación se generó principalmente como consecuencia de (i) un aumento de ARS 219 millones en concepto de impuestos, tasas y contribuciones; y (ii) un aumento de ARS 186 millones en honorarios y retribuciones por servicios, ambos como resultado de los gastos relacionados a la venta de los pisos en los edificios Bouchard y Torre Boston. Los gastos de comercialización asociados con nuestro segmento de Ventas y desarrollos, medidos como porcentaje de los ingresos de este segmento, aumentaron pasando de un 21,2% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a un 147,8% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Hoteles. Los gastos de comercialización asociados con nuestro segmento Hoteles disminuyeron un 74,5%, pasando de ARS 184 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 47 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente como consecuencia de: (i) una disminución de ARS 65 millones en el cargo de impuestos, tasas y contribuciones; (ii) una disminución de ARS 26 millones en remuneraciones, cargas sociales y otros gastos del personal; (iii) una disminución de ARS 18 millones en concepto de honorarios y retribuciones por servicios; y (iv) una disminución de ARS 17 millones en concepto de publicidad, propaganda y otros gastos comerciales. Los gastos de comercialización asociados con nuestro segmento Hoteles, medidos como porcentaje de los ingresos de este

segmento, aumentaron pasando del 10,7% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, al 39,5% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Internacional. Los gastos de comercialización asociados con nuestro segmento Internacional aumentaron en un 100,0%, no habiéndose registrado cargos durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 y registrándose ARS 20 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, en concepto de honorarios y retribuciones por servicios.

Corporativo. Los gastos de comercialización asociados con el segmento Corporativo, no se registraron en ambos periodos.

Otros. Los gastos de comercialización asociados con nuestro segmento Otros disminuyeron un 62,5%, pasando de ARS 8 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a ARS 3 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. Los gastos de comercialización asociados con nuestro segmento Otros, medidos como porcentaje de los ingresos de este segmento, aumentaron pasando del 10,0% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, al 15,8% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Otros resultados operativos, netos Diciembre 2020 vs Diciembre 2019

Los otros resultados operativos, netos, de acuerdo al estado de resultados, registraron una variación de ARS 108 millones, pasando de una pérdida neta de ARS 1 millón durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una pérdida neta de ARS 109 millones en el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Los otros resultados operativos, netos derivados de nuestros negocios conjuntos disminuyeron en ARS 18 millones, pasando de ARS 19 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una ganancia neta de ARS 1 millón en el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Por su parte, los otros resultados operativos en concepto de expensas y fondo de promociones colectivas disminuyeron en ARS 26 millones, pasando de ARS 27 millones en el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 (de los cuales una ganancia de ARS 19 millones proviene del segmento Centros Comerciales y una ganancia de ARS 8 millones proviene del segmento Oficinas), a ARS 1 millón en el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020 (del segmento Centros Comerciales)

De esta forma, de acuerdo a la información por segmentos, la línea otros resultados operativos, netos registró una disminución de ARS 65 millones, pasando de pérdida neta de ARS 39 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 a una pérdida neta de ARS 104 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Centros Comerciales. Los otros resultados operativos, netos, del segmento Centros Comerciales aumentaron un 27,0%, pasando de una pérdida neta de ARS 89 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una pérdida neta de ARS 65 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente como consecuencia de: (i) una disminución de ARS 16 millones en impuesto a los bienes personales y (ii) un menor cargo por donaciones de ARS 9 millones. Los otros resultados operativos, netos, de este segmento, como porcentaje de los ingresos de este segmento aumentaron de un 1,8% negativo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a un 3,3% negativo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Oficinas. Los resultados operativos netos asociados con nuestro segmento Oficinas aumentaron un 81,0%, pasando de una pérdida neta de ARS 42 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una pérdida neta de ARS 8 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente como consecuencia de una disminución en otros de ARS 15 millones provenientes de nuestro negocio conjunto Quality Invest S.A., y un menor cargo por donaciones por ARS 8 millones, entre otros conceptos. Los otros resultados operativos, netos, de este segmento, como porcentaje de los ingresos de este segmento disminuyeron de un 2,8% negativo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a un 0,7% negativo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Ventas y desarrollos. Los otros resultados operativos netos asociados con nuestro segmento Ventas y desarrollos disminuyeron en un 825,0%, pasando de una pérdida neta de ARS 4 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una pérdida neta de ARS 37 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente debido a que durante el período comparativo se

registró el recupero de un crédito por ARS 23 millones con Euromayor S.A de Inversiones. Los otros resultados operativos, netos, de este segmento, como porcentaje de los ingresos de este segmento aumentaron de un 0,6% negativo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a un 10,3% negativo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Hoteles. Los otros resultados operativos netos asociados con el segmento Hoteles aumentaron en un 183,3%, pasando de una pérdida neta de ARS 12 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una ganancia neta de ARS 10 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente por un ingreso en concepto de venta de propiedad, planta y equipo por ARS 14 millones. Los otros resultados operativos, netos, de este segmento, como porcentaje de los ingresos de este segmento aumentaron de un 0,7% negativo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a un 8,4% positivo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Internacional. Los otros resultados operativos netos de este segmento se mantuvieron constantes registrándose una pérdida neta de ARS 1 millón durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, y una pérdida neta de ARS 1 millón durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Corporativo. Los otros resultados operativos netos asociados con el segmento Corporativo no registraron variaciones entre los periodos presentados.

Otros. Los otros resultados operativos netos de este segmento disminuyeron un 102,8%, pasando de una ganancia neta de ARS 109 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una pérdida neta de ARS 3 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente por el ingreso por el canon de La Rural S.A., no habiendo cargo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. Los otros resultados operativos, netos, de este segmento, como porcentaje de los ingresos de este segmento disminuyeron de un 136,3% positivo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a un 15,8% negativo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Resultado operativo Diciembre 2020 vs Diciembre 2019

El resultado operativo consolidado total, de acuerdo al estado de resultados experimentó una disminución pasando de una ganancia neta de ARS 9.854 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 a una ganancia neta de ARS 9.177 millones en el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. En términos porcentuales, el resultado operativo varió en un 6,9%. El resultado operativo consolidado total, medido como porcentaje de los ingresos por ventas alquileres y servicios, aumentó, de un 90,3% positivo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a un 185,4% positivo durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

El resultado operativo de nuestros negocios conjuntos disminuyó pasando de una pérdida de ARS 336 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 (de los cuales una pérdida neta de ARS 25 millones se encuentran asignados al segmento Centros Comerciales; una pérdida neta de ARS 321 millones al segmento Oficinas y una ganancia de ARS 10 millones al segmento Ventas y desarrollos), a una pérdida neta de ARS 483 millones en el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020 (de los cuales una ganancia neta de ARS 32 millones se encuentran asignados al segmento Centros Comerciales; una pérdida neta de ARS 519 millones al segmento Oficinas y una ganancia de ARS 4 millones al segmento Ventas y desarrollos).

De esta forma, de acuerdo a la información por segmentos, el resultado operativo ganancia neta, disminuyó pasando de una ganancia neta de ARS 10.290 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una ganancia neta de ARS 9.769 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. El resultado operativo, medido como porcentaje de los ingresos de acuerdo a la información por segmentos, aumentó de un 115,7% ganancia durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a un 253,5% ganancia durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Centros comerciales. El resultado operativo de Centros Comerciales experimentó una disminución pasando de una ganancia de ARS 984 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una pérdida de ARS 3.966 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Oficinas. El resultado operativo correspondiente a nuestro segmento Oficinas aumentó en 50,7%, pasando de una ganancia neta de ARS 5.679 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una ganancia neta de ARS 8.558 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. La variación se debe principalmente a un aumento de ARS 3.268 millones en el resultado por cambios en el valor razonable de las propiedades de inversión. El resultado operativo del segmento Oficinas como porcentaje de los ingresos de dicho segmento, aumentó del 380,9% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, al 765,5% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Ventas y desarrollos. El resultado operativo correspondiente a nuestro segmento Ventas y desarrollos aumentó en un 57,9%, pasando de una ganancia neta de ARS 3.447 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una ganancia neta de ARS 5.442 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. Dicho aumento se debe principalmente al resultado por cambios en el valor razonable de las propiedades de inversión. El resultado operativo del segmento Ventas y desarrollos como porcentaje de los ingresos de dicho segmento, aumentó del 550,6% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, al 1.520,1% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Hoteles. El resultado operativo correspondiente al segmento Hoteles presentó una disminución del 225,0%, pasando de una ganancia neta de ARS 328 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una pérdida neta de ARS 410 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. Dicha disminución se debe principalmente a que los ingresos se vieron fuertemente afectados por la caída en la actividad en el presente período, debido al COVID 19. El resultado operativo del segmento Hoteles como porcentaje de los ingresos de dicho segmento, aumentó del 19,0% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, al 344,5% durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Internacional. El resultado operativo correspondiente a nuestro segmento Internacional varió un 96,0%, pasando de una pérdida neta de ARS 75 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una pérdida neta de ARS 3 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. Dicha variación se debe al ingreso generado por la venta de la casa de Stowe.

Corporativo. El resultado operativo correspondiente a nuestro segmento Corporativo disminuyó un 2,5%, pasando de una pérdida de ARS 317 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una pérdida de ARS 325 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, afectado principalmente por los gastos generales y de administración.

Otros. El resultado operativo correspondiente a nuestro segmento Otros presentó un crecimiento pasando de una ganancia neta de ARS 244 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una ganancia neta de ARS 473 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020. Dicho aumento se debe principalmente al resultado por cambios en el valor razonable de las propiedades de inversión.

Resultado por participación en asociadas y negocios conjuntos Diciembre 2020 vs Diciembre 2019

El resultado proveniente de nuestras participaciones en asociadas y negocios conjuntos, de acuerdo al estado de resultados, aumentó un 70,1%, pasando de una pérdida neta de ARS 1.513 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 a una pérdida neta de ARS 453 millones en el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente originado por menores resultados negativos provenientes del segmento Otros.

Asimismo el resultado neto por participación en negocios conjuntos proveniente principalmente de Nuevo Puerto Santa Fe S.A. (segmento Centros Comerciales), Quality Invest S.A. (segmento Oficinas) y; Cyrsa S.A. y Puerto Retiro S.A. (segmento Ventas y Desarrollos), evidenció un aumento del 46,3%, pasando de una ganancia de ARS 242 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una ganancia de ARS 354 millones en el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente por resultados provenientes de la participación en Quality Invest S.A., explicados por el resultado del valor razonable de las propiedades de inversión.

Centros Comerciales. En la información por segmentos, el resultado proveniente de la participación en el negocio conjunto Nuevo Puerto Santa Fe S.A. se expone consolidado, línea por línea en este segmento.

Oficinas. En la información por segmentos, el resultado proveniente de la participación en el negocio conjunto Quality S.A. se expone consolidado, línea por línea en este segmento.

Ventas y desarrollos. El resultado generado por nuestras participaciones en los negocios conjuntos Cyrsa S.A. y Puerto Retiro S.A. se exponen consolidados línea por línea. El resultado proveniente de nuestra participación en nuestra asociada Manibil S.A., que se exponen en esta línea, disminuyó en ARS 15 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Hoteles. Este segmento no presenta resultados provenientes de la participación en asociadas y negocios conjuntos.

Internacional. El resultado generado por nuestras participaciones en asociadas de este segmento, disminuyó un 4,4%, pasando de una pérdida neta de ARS 519 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una pérdida neta de ARS 542 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente generado por un resultado negativo de nuestra inversión en New Lipstick LLC de ARS 378 millones y un resultado negativo de nuestra inversión en Condor Hospitality de ARS 165 millones.

Otros.

El resultado generado por nuestra participación en asociadas del segmento Otros, aumentó un 79,8%, pasando de una pérdida neta de ARS 1.236 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una pérdida neta de ARS 250 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente como consecuencia de la variación proveniente de nuestras inversiones en el Banco Hipotecario S.A. por ARS 1.513 millones positivo.

Resultados financieros, netos

Los resultados financieros pasaron de una pérdida de ARS 9.202 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una ganancia de ARS 1.236 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, lo cual se debe principalmente a resultados registrados por la variación del tipo de cambio y al resultado generado por los activos y pasivos financieros valuados a valor razonable.

Impuesto a las ganancias

La Compañía aplica el método del impuesto diferido para calcular el impuesto a las ganancias correspondiente a los períodos presentados, reconociendo de este modo las diferencias temporarias como activos y pasivos impositivos. El cargo por impuesto a las ganancias pasó de una pérdida de ARS 2.720 millones por del período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una pérdida de ARS 4.004 millones durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Resultado del período

Como resultado de los factores descriptos anteriormente, el resultado del período pasó de una ganancia de ARS 6.611 millones (incluyendo una ganancia por operaciones discontinuas de ARS 10.192 millones) durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, a una pérdida de ARS 1.164 millones (la cual incluye una pérdida de ARS 7.120 millones por operaciones discontinuas) durante el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020.

a. LIQUIDEZ Y RECURSOS DE CAPITAL

Liquidez

Nuestras principales fuentes de liquidez han sido históricamente:

- el efectivo generado por las operaciones;
- el efectivo generado por las emisiones de capital y de obligaciones negociables;
- el efectivo proveniente de acuerdos de préstamos (incluyendo el efectivo proveniente de préstamos bancarios y adelantos en cuenta corriente) y financiaciones de capital (incluyendo el efectivo proveniente del ejercicio de warrants); y
- el efectivo proveniente de la venta de propiedades de inversión, propiedades para la venta y propiedades, planta y equipo (incluyendo la venta de campos).

Nuestras principales necesidades o aplicaciones de efectivo (salvo en relación con nuestras actividades operativas) históricamente han sido:

- adquisición de subsidiarias y de interés no controlante en subsidiarias;
- adquisición de participación en asociadas y negocios conjuntos;
- aportes de capital a asociadas y negocios conjuntos;
- inversiones de capital en propiedades, planta y equipo y en propiedades de inversión y para la venta;
- cancelación de deudas de corto y largo plazo y sus respectivos intereses; y
- pago de dividendos.

Nuestra liquidez y recursos de capital incluyen nuestro efectivo y equivalentes de efectivo, los ingresos por actividades operativas, ventas de propiedades de inversión, propiedades para la venta, préstamos bancarios obtenidos, deudas incurridas a largo plazo y fondos de capital.

Flujos de Fondo

La siguiente tabla muestra nuestro flujo de fondos para los periodos de seis meses finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019:

	(en millones de ARS)	
	31.12.20	**31.12.19**
Flujo neto de efectivo generado por actividades operativas	4.403	22.844
Flujo neto de efectivo generado por actividades de inversión	51.381	18.815
Flujo neto de efectivo (utilizado en) actividades de financiación	(39.357)	(62.336)
Aumento / (Disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo	**16.427**	**(20.677)**

Al 31 de diciembre de 2020 teníamos un capital de trabajo negativo de ARS 10.172 millones (calculado como activo corriente menos pasivo corriente a dicha fecha).

A la misma fecha, teníamos efectivo y equivalentes de efectivo por ARS 1.605 millones, lo que representa el total del efectivo y equivalentes de efectivo a nivel consolidado.

Actividades operativas

Período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020

Nuestras actividades operativas para el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020 generaron flujos de efectivo netos por ARS 4.403 millones, de los cuales ARS 2.473 millones se originaron en operaciones discontinuadas y ARS 1.930 millones en operaciones continuadas, principalmente debido a: (i) un aumento en deudas comerciales y otras deudas por ARS 2.600 millones; (ii) una disminución en propiedades para la venta de ARS 749 millones; parcialmente compensados por (iii) un resultado operativo pérdida de ARS 672 millones; (iv) un aumento en créditos por ventas y otros créditos de ARS 686 millones; (v) un aumento en remuneraciones y cargas sociales de ARS 7 millones y (vi) una disminución en provisiones de ARS 44 millones.

Período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019

Nuestras actividades operativas para el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 generaron flujos de efectivo netos por ARS 22.844 millones, de los cuales ARS 17.626 millones se originaron en operaciones discontinuadas y ARS 5.218 millones en operaciones continuadas, principalmente debido a: (i) un resultado operativo de ARS 6.629 millones; (ii) una disminución en créditos por ventas y otros créditos de ARS 1.190 millones; parcialmente compensados por (iii) una disminución en provisiones de ARS 188 millones; (iv) una disminución en deudas comerciales y otras deudas por ARS 1.530 millones; (v) una disminución en remuneraciones y cargas sociales de ARS 133 millones; y (vi) ARS 294 millones relacionados con impuesto a las ganancias pagado.

Actividades de inversión

Período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020

Nuestras actividades de inversión generaron un ingreso de flujos de efectivo neto por ARS 51.381 millones, correspondiendo a un ingreso de fondos por actividades discontinuadas de ARS 35.434 millones y un ingreso de ARS 15.947 millones de fondos por actividades continuadas para el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente debido a: (i) ARS 14.158 millones de ingresos por cobros por venta de propiedades de inversión; y (ii) ARS 15.351 millones derivados de cobros por realización de inversiones en activos financieros; parcialmente compensado por (iii) ARS 11.732 millones utilizados en la adquisición de inversiones en activos financieros; y (iv) ARS 2.032 millones utilizados en la adquisición y mejoras de propiedades de inversión.

Período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019

Nuestras actividades de inversión generaron un ingreso de flujos de efectivo neto por ARS 18.815 millones, correspondiendo a un ingreso de fondos por actividades discontinuadas de ARS 17.278 millones y un ingreso de fondos por actividades continuadas de ARS 1.537 millones para el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, principalmente debido a: (i) ARS 19.283 millones derivados de cobros por realización de inversiones en activos financieros; parcialmente compensado por (ii) ARS 14.502 millones utilizados en la adquisición de inversiones en activos financieros; (iii) ARS 1.695 millones utilizados en la adquisición y mejoras de propiedades de inversión; y (iv) ARS 1.172 millones utilizados en el otorgamiento de préstamos.

Actividades de financiación

Período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020

Nuestras actividades de financiación para el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020 resultaron en una salida de flujos de efectivo netos de ARS 39.357 millones, de los cuales ARS 14.492 millones corresponden a actividades discontinuadas, y ARS 24.865 millones corresponden a actividades continuadas, principalmente debido a (i) la cancelación de préstamos y capital de obligaciones negociables de ARS 27.252 millones; (ii) el pago de intereses sobre deuda a corto y largo plazo de ARS 3.754 millones; y (iii) ARS 336 millones debido al pago de instrumentos financieros derivados; parcialmente compensados por (iv) ARS 2.377 millones por la obtención de préstamos a corto plazo; (v) toma de préstamos y emisión de obligaciones negociables por ARS 3.303 millones; y (vi) ARS 3.138 millones provenientes de la venta de obligaciones negociables propias en cartera.

Período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019

Nuestras actividades de financiación para el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 resultaron en una salida de flujos de efectivo netos de ARS 62.336 millones, de los cuales ARS 54.022 millones corresponden de actividades discontinuadas y ARS 8.314 millones a actividades continuadas, principalmente debido a (i) la cancelación de préstamos y capital de obligaciones negociables de ARS 12.940 millones; (ii) el pago de intereses sobre deuda a corto y largo plazo de ARS 3.628 millones; y (iii) ARS 2.676 millones debido a la recompra de obligaciones negociables; parcialmente compensados por (iv) toma de préstamos y emisión de obligaciones negociables por ARS 9.711 millones; y (v) ARS 1.740 millones por la obtención de préstamos a corto plazo.

Inversiones en Bienes de Capital

Periodo finalizado el 31 de diciembre de 2020

Durante el periodo finalizado el 31 de diciembre de 2020, realizamos inversiones en bienes de capital por ARS 1.745 millones de la siguiente manera: (a) adquisición y mejoras de propiedades, planta y equipo por ARS 1.204 millones, principalmente relacionados con: i) ARS 55 millones en edificios e instalaciones, ii) ARS 464 millones en redes de comunicación, iii) ARS 604 millones en maquinarias, equipos y otros, iv) mejoras en nuestros hoteles Llao Llao e Intercontinental (ARS 24 millones y ARS 13 millones, respectivamente), y v) ARS 44 millones en establecimientos agropecuarios; (b) mejoras en nuestras propiedades de alquiler por ARS 541 millones, de los cuales ARS 497 millones corresponden a nuestro Centro de Operaciones Argentina y ARS 44 millones al Centro de Operaciones Israel.

Periodo finalizado el 31 de diciembre de 2019

Durante el periodo finalizado el 31 de diciembre de 2019, realizamos inversiones en bienes de capital por ARS 6.612 millones de la siguiente manera: (a) adquisición y mejoras de propiedades, planta y equipo por ARS 3.706 millones, principalmente relacionados con: i) ARS 158 millones en edificios e instalaciones, ii) ARS 2.739

millones en redes de comunicación, iii) ARS 760 millones en maquinarias, equipos y otros, y iv) mejoras en nuestros hoteles Sheraton Libertador, Llao Llao e Intercontinental (ARS 15 millones, ARS 23 millones y ARS 11 millones, respectivamente); (b) mejoras en nuestras propiedades de alquiler por ARS 787 millones, de los cuales ARS 451 millones corresponden a nuestro Centro de Operaciones Argentina y ARS 336 millones al Centro de Operaciones Israel; (c) el desarrollo de propiedades por ARS 2.118 millones.

Nuestra Deuda[(1)]

La composición de los préstamos al 31 de diciembre de 2020 y junio de 2020 es la siguiente:

	Valor libros al 31 de diciembre de 2020	Valor libros al 30 de junio de 2020	Valor razonable al 31 de diciembre de 2020	Valor razonable al 30 de junio de 2020
		(en millones de ARS)		
Obligaciones negociables	45.860	378.541	43.378	252.018
Préstamos bancarios	3.970	67.441	3.979	45.329
Descubiertos bancarios	4.132	2.910	4.132	2.428
Otros préstamos	1.511	1.931	1.511	1.611
Total préstamos	**55.473**	**450.823**	**53.000**	**301.386**
No corriente	40.942	356.932		
Corriente	14.531	93.891		
Total	**55.473**	**450.823**		

Centro de Operaciones de Argentina[(1)]

La siguiente tabla describe nuestra deuda total al 31 de diciembre de 2020:

Centro de Operaciones Argentina	Moneda	Tasa de interés %	Valor nominal	Valor contable al 30/09/2020
				Millones de ARS
IRSA CP ON 2023 – Clase II	USD	8,75%	360	30.932
IRSA ON 2020 – Clase I (2)	USD	10,00%	3	298
IRSA ON 2021 – Clase III	ARS	Badlar + 6%	353	258
IRSA ON 2021 – Clase IV	USD	7,00%	51	4.380
IRSA ON 2022 – Clase V	USD	9,00%	9	795
IRSA ON 2021 – Clase VI	USD	Badlar + 4%	335	355
IRSA ON 2022 – Clase VII	USD	4,00%	33	2.846
IRSA ON 2023 – Clase VIII	USD	10,00%	31	2.324
IRSA ON 2023 – Clase IX	USD	10,00%	80	3.672
Partes relacionadas	ARS	Badlar	5	32
Partes relacionadas	USD	Desde 3,97% a 14,0%	64	284
Partes relacionadas	USD	Libor 1 m +2,0%	3	234
Préstamos bancarios	USD	5,95%	17	1.395
Préstamos bancarios	USD	Libor + 1,9%	30	2.434
Préstamos bancarios	ARS	35,3% a 36,3%	92	94
Deuda AABE	ARS	Libor	120	209
Deudas financiadas por el vendedor	USD	N/A	2	197
Otros	USD	Libor 1m+2% / 3,5%	7	602
Descubiertos bancarios	ARS	Desde 20,5% a 80,0%	-	4.132
Total Centro de operaciones Argentina(3)				**55.473**

(1) Información interna de la Compañía.

(2) Con fecha 22 de octubre de 2020 lanzamos una oferta de canje y solicitud de consentimiento sobre las Obligaciones Negociables Clase I. La oferta de Canje expiró el 10 de noviembre de 2020 y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas y aceptadas para el Canje (para ambas clases) fue de USD 178.458.188, lo que representa un 98,31% de aceptación. Considerando que se ha obtenido el consentimiento por un monto mayor al 90% del capital de las Obligaciones Negociables Existentes, la Compañía realizó las Modificaciones No Esenciales Propuestas y/o las Modificaciones Esenciales Propuestas, por medio de las cuales los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Existentes fué modificado y reemplazado. Para más información, ver: "Acontecimientos Recientes - Canje de Deuda- Emisión de Obligaciones Negociables Clase VIII y Clase IX".

(3) La línea de crédito entre IRSA CP e IRSA por un monto de USD 62,6 millones no se muestra por efecto de la Consolidación contable.

Centro de Operaciones Argentina:

Obligaciones Negociables de IRSA CP Clase II al 8,75% con vencimiento en 2023 por USD360 millones

El día 23 de marzo de 2016, IRSA CP emitió Obligaciones Negociables por un valor nominal total de USD360 millones en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables. Las Obligaciones

Negociables Clase II devengan intereses semestralmente a una tasa fija anual de 8,75% con amortización al vencimiento el día 23 de marzo de 2023. El precio de emisión fue de 98,722% del valor nominal.

Las Obligaciones Negociables de IRSA CP con vencimiento en 2023 contienen ciertos Compromisos, Supuestos de Incumplimiento, y Limitaciones, tales como Limitación a la Asunción de Deuda Adicional, Limitación sobre Pagos Restringidos, Limitación a las Operaciones con Afiliadas, y Limitación a la Fusión Propiamente Dicha, Fusión por Absorción y Venta de la totalidad o una parte sustancial de Activos.

Para incurrir en deuda adicional, IRSA CP está obligada a cumplir con el Índice de Cobertura de Intereses Consolidados de deuda adicional, que debe ser superior a 2,00. El Índice de Cobertura de Intereses Consolidados se define como EBITDA Consolidado dividido los intereses netos consolidados. EBITDA Consolidado se define como resultado operativo más depreciaciones y amortizaciones y otros cargos consolidados no monetarios.

Las Obligaciones Negociables Clase II contienen compromisos financieros que limitan a IRSA CP a declarar o pagar dividendos en efectivo o en especie, a menos que las siguientes condiciones se cumplieran al momento del pago:

a) no ocurra y subsista un Supuesto de Incumplimiento,

b) IRSA CP pueda incurrir en al menos USD1,00 de Deuda Adicional en virtud de la "Limitación a la Asunción de Deuda Adicional"; y

c) el monto total de dicho Pago Restringido supere la suma de:

(i) 100% del EBITDA acumulado para el período (considerado como un mismo período contable) desde el 1° de julio de 2015 hasta el último día del último trimestre económico finalizado antes de la fecha de dicho Pago Restringido menos un monto igual a 150% de los intereses netos consolidados para dicho período; y

(ii) cualquier reducción de Deuda del Emisor o sus Subsidiarias después de la Fecha de Emisión (otro que Deuda de las Subsidiarias con la Emisora) mediante su conversión o canje por Acciones del Emisor o sus Subsidiarias.

Emisión de ON de IRSA Obligaciones Negociables Clase I y II

El 8 de mayo de 2019 IRSA emitió las Obligaciones Negociables Clase I en el mercado local por la suma de USD 96,3 millones a un plazo de 18 meses a una tasa de interés anual del 10% en dólares pagaderos trimestralmente. Los fondos serán destinados a refinanciar pasivos de corto plazo y cancelar obligaciones negociables que vencen durante el año.

El 6 de agosto de 2019, IRSA realizó la reapertura de las Obligaciones Negociables Clase I en el mercado local por la suma de USD 85,2 millones, el precio de emisión licitado fue de 103,77%, que resultó en una tasa interna de retorno del 8,75% nominal anual. Asimismo, en la misma fecha, se emitieron las Obligaciones Negociables Clase II denominadas en pesos chilenos, suscribibles y pagaderas en dólares, por un monto de CLP 31.502,6 millones (equivalentes a USD 45 millones) a una tasa del 10,5% por un plazo de 12 meses. Los fondos fueron destinados a refinanciar pasivos de corto plazo y cancelar obligaciones negociables que vencieron en el mes de septiembre de 2019.

Con fecha 6 de agosto de 2020, la Clase II denominada en pesos chilenos fue cancelada en su totalidad.

El 15 de septiembre de 2020, la Comunicación "A" 7.106 estableció que las empresas deben refinanciar los vencimientos de capital de deuda financiera en el período del 15 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021. En este sentido, el Banco Central dará acceso a las empresas por hasta El 40% de los vencimientos y las empresas deben refinanciar el resto en un plazo mínimo de dos años. Para más información, ver "Información Adicional – Controles Combiarios".

Como consecuencia de las nuevas restricciones de acceso al Mercado Cambiario, el 22 de octubre de 2020 lanzamos una oferta de canje y solicitud de consentimiento sobre las Obligaciones Negociables Clase I con vencimiento el 15 de noviembre de 2020.

La oferta de canje consistió en dos opciones para los tenedores de bonos: i) una contraprestación en efectivo de USD 0,69622593 por cada USD 1 de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje y el monto

restante hasta completar USD 1 por cada USD 1 de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al Canje, en Obligaciones Negociables Clase VIII, y ii) canje a par por Obligaciones Negociables Clase IX por cada Obligación Existente que se presente al canje.

La oferta de Canje expiró el 10 de noviembre de 2020 y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas y aceptadas para el Canje (para ambas clases) fue de USD 178.458.188, lo que representa un 98,31% de aceptación. Considerando que se ha obtenido el consentimiento por un monto mayor al 90% del capital de las Obligaciones Negociables Existentes, la Compañía realizó las Modificaciones No Esenciales Propuestas y/o las Modificaciones Esenciales Propuestas, por medio de las cuales los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Existentes fue modificado y reemplazado.

En relación a la Oferta de Canje finalizada con fecha de 10 de noviembre de 2020, y como resultado de la liquidación de dicho Canje, el 12 de noviembre de 2020 la Compañía realizó una cancelación parcial por un Valor Nominal de USD 178.458.188 de Obligaciones Negociables Clase I. El Valor Nominal en circulación remanente es de USD 3.060.519.

Para más información, ver: "Acontecimientos Recientes - Canje de Deuda- Emisión de Obligaciones Negociables Clase VIII y Clase IX".

Series IV de IRSA CP 5,00% con vencimiento en 2020

El día 12 de septiembre de 2017, IRSA CP emitió la Clase IV por un valor nominal de USD140 millones con vencimiento a los 36 meses de la fecha de emisión, integrada y pagadera en dólares, que devengarán una tasa de interés fija del 5,0% anual, con intereses pagaderos trimestralmente. El capital será amortizado en una única cuota al vencimiento el 14 de septiembre de 2020.

Con fecha 14 de septiembre de 2020, la Clase IV fue cancelada en su totalidad.

Emisión de las Obligaciones Negociables Clases III, IV y V

Con fecha 19 de mayo de 2020 se informó la colocación de las Obligaciones Negociables Clases III, IV y V. Las Obligaciones Negociables Clase III son denominadas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable equivalente a la Tasa de Referencia más el Margen de Corte de 6,00%, con vencimiento el 21 de febrero de 2021 por un valor nominal de ARS 353.991.881, con un precio de emisión del 100% del valor nominal; las Obligaciones Negociables Clase IV son denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija equivalente al 7,00% nominal anual, con vencimiento el 21 de mayo de 2021 por un valor nominal de USD51.352.149, con un precio de emisión del 102,00% (TIR (TNA): 5,03%) del valor nominal; y las Obligaciones Negociables Clase V son denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija equivalente al 9,00% nominal anual, con vencimiento el 21 de mayo de 2022 por un valor nominal de USD9.175.948, con un precio de emisión del 103,00% (TIR (TNA): 7,56%) del valor nominal. El monto total adjudicado por las tres clases de Obligaciones Negociables ascendió a la suma de USD 65.748.061,33. Para mayor información, ver "Acontecimientos Recientes".

Emisión de las Obligaciones Negociables Clases VI y VII

El 21 de julio de 2020, la sociedad emitió Obligaciones Negociables en el mercado local por la suma de USD 38,4 millones. Las Obligaciones Negociables Clase VI son denominadas y pagaderas en ARS por ARS 335,2 millones (equivalentes a USD 4,7 millones) a una tasa variable Badlar Privada + 4,0%, con intereses trimestrales. El vencimiento del capital será en dos cuotas: la primera por un monto equivalente al 30% del valor nominal pagadera a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la segunda por un monto equivalente al 70% del valor nominal pagadera en la fecha de vencimiento, el 21 de julio de 2021. El precio de emisión fue de 100,0% del valor nominal. Las Obligaciones Negociables Clase VII son denominadas en USD y pagaderas en ARS al tipo de cambio aplicable por USD 33,7 millones a una tasa fija del 4,0%, con intereses trimestrales y vencimiento del capital el 21 de enero de 2021. El precio de emisión fue de 100,0% del valor nominal.

Emisión de las Obligaciones Negociables Clases VIII y IX

El 12 de noviembre de 2020, la sociedad emitió Obligaciones Negociables en el mercado local por la suma de USD 111 millones. Las Obligaciones Negociables Clase VIII son denominadas y pagaderas en USD por USD 31.679.760 a una tasa fija del 10,0% con intereses trimestrales. El vencimiento del capital será en tres cuotas: la primera por un monto del 33% del valor nominal pagadera a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de

Emisión y Liquidación, la segunda por un monto del 33% del valor nominal pagadera a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y la tercera por un monto del 34% del valor nominal pagadera a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. El precio de emisión fue de 100,0% del valor nominal. Las Obligaciones Negociables Clase IX son denominadas y pagaderas en USD por USD 80.676.505 a una tasa fija del 10,0% con intereses trimestrales. El vencimiento del capital será el 1 de marzo de 2023. El precio de emisión fue de 100,0% del valor nominal.

ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS

a) Estructura Organizacional y Organización de la Emisora y de su Grupo Económico.

La siguiente tabla refleja la información de nuestras tenencias y nuestros porcentajes relacionados con las ganancias netas totales consolidadas de nuestras subsidiarias al 31 de diciembre de 2020.

Subsidiaria	Actividad	País de constitución	Porcentaje de titularidad
IRSA Propiedades Comerciales S.A. (1)	Real estate	Argentina	79,45%
E-Commerce Latina S.A.	Inversiones	Argentina	100,00%
Efanur S.A.	Inversiones	Uruguay	100,00%
Hoteles Argentinos S.A.U.	Hotelera	Argentina	100,00%
Llao Llao Resorts S.A. (2)	Hotelera	Argentina	50,00%
Nuevas Fronteras S.A	Hotelera	Argentina	76,34%
Inversora Bolívar S.A.	Inversiones	Argentina	100,00%
Palermo Invest S.A.	Inversiones	Argentina	100,00%
Ritelco S.A.	Inversiones	Uruguay	100,00%
Tyrus S.A.	Inversiones	Uruguay	100,00%
U.T. IRSA y Galerias Pacifico (2)	Inversiones	Argentina	50,00%

(1) Incluye la participación de IRSA directa e indirecta.

(2) La Compañía ha consolidado la inversión en Llao Llao Resorts S.A. y en la UT IRSA y Galerías Pacífico considerando su participación accionaria y por la existencia de un acuerdo de accionistas que le brinda la mayoría en la toma de decisiones.

Tenemos una participación significativa en Banco Hipotecario, una sociedad argentina constituida bajo la legislación argentina dedicada a la actividad bancaria. Al 31 de diciembre de 2020, éramos titulares directa e indirectamente del 29,91% de Banco Hipotecario.

b) Accionistas principales:

El siguiente cuadro contiene información sobre la titularidad de nuestro capital accionario por parte de cada una de las personas que a nuestro saber y entender son titulares beneficiarios de al menos 5% de nuestras acciones ordinarias en circulación, la ANSES, y de todos nuestros directores y funcionarios como un mismo grupo.

	Accionistas Principales al 31 de diciembre de 2020(5)	
Accionista	Cantidad de Acciones	Porcentaje(3)
Cresud S.A.C.I.F. y A. (1)	359.102.211	62,1%
Directores y Gerencia de Primera Senior (excluyendo a Eduardo Elsztain)(3)	2.918.031	0,5%
ANSES	25.914.834	4,4%
Otros accionistas (tenencias menores al 5%)(4)	190.740.890	33,0%
Total	**578.676.460**	**100,0%**

(1) Como resultado, el Sr. Eduardo S. Elsztain puede ser considerado titular beneficiario de 182.111.933 acciones de Cresud, lo que representa el 36,3% de las acciones emitidas, incluyendo (i) 51.623.611 acciones de titularidad beneficiaria de IFISA; ii) 940 acciones de titularidad beneficiaria Consultores Venture Capital Uruguay S.A.; (iii) 88.350.550 acciones de titularidad beneficiaria de Agroinvestment S.A.; y (iv) 42.136.832 acciones de titularidad directa del Sr. Eduardo S. Elsztain. Además, IFISA conserva el poder de voto y el derecho de first refusal sobre 7.454.600 acciones ordinarias (1,49% de las acciones en circulación) de Cresud hasta el 18/02/2021. Si bien el Sr. Elsztain no posee la mayoría de las acciones de Cresud, es su mayor accionista y ejerce una influencia significativa sobre Cresud. Si se considerara que Sr. Elsztain controla Cresud, debido a su influencia significativa sobre Cresud, sería considerado el titular beneficiario de 63,1% de nuestras acciones en virtud de su inversión en Cresud de 359.102.211, en Consultores Venture Capital Uruguay S.A. de 3.152.153 acciones, en Consultores Asset Management S.A. de 430.229 acciones e indirectamente 2.365.709 acciones. Cresud es una compañía argentina, líder en la producción de bienes agropecuarios básicos. Las acciones de Cresud se encuentran listadas en ByMA bajo el símbolo "CRES" desde el 12 de diciembre de 1960 y desde marzo de 1997 sus ADS se negocian en el NASDAQ bajo el símbolo "CRESY".

(2) Incluye sólo la tenencia directa de nuestros Directores y funcionarios, no incluye las tenencias de Eduardo S. Elsztain.

(3) Al 31 de diciembre de 2020, la cantidad de nuestras acciones en circulación era 578.676.460

(4) Incluye 2 millones de acciones las cuales corresponden al Programa de Incentivo a Largo Plazo aprobado por la Asamblea de Accionistas del 31 de octubre de 2011, según lo especificado como acciones propias en cartera dentro del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2020.

(5) Información interna de la Compañía.

Cambios en el porcentaje de tenencia de los accionistas principales [(4)]

Accionista[(3)]	Al 31 de diciembre de 2020	Al 30 de junio de 2020	30 de junio de 2019	30 de junio de 2018	30 de junio de 2017
			(%)		
Cresud[(1)]	62,1	62,1	62,1	63,4	63,4
Directores y Gerencia [(2)]	0,5	0,4	0,5	0,2	0,2
ANSES	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5
Total	**67,1**	**67,0**	**67,1**	**68,1**	**68,1**

(1) Como resultado, el Sr. Eduardo S. Elsztain puede ser considerado titular beneficiario de 182.111.933 acciones de Cresud, lo que representa el 36,3% de las acciones emitidas, incluyendo (i) 51.623.611 acciones de titularidad beneficiaria de IFISA; ii) 940 acciones de titularidad beneficiaria Consultores Venture Capital Uruguay S.A.; (iii) 88.350.550 acciones de titularidad beneficiaria de Agroinvestment S.A.; y (iv) 42.136.832 acciones de titularidad directa del Sr. Eduardo S. Elsztain. Además, IFISA conserva el poder de voto y el derecho de first refusal sobre 7.454.600 acciones ordinarias (1,49% de las acciones en circulación) de Cresud hasta el 18/02/2021. Si bien el Sr. Elsztain no posee la mayoría de las acciones de Cresud, es su mayor accionista y ejerce una influencia significativa sobre Cresud. Si se considerara que Sr. Elsztain controla Cresud, debido a su influencia significativa sobre Cresud, sería considerado el titular beneficiario de 63,1% de nuestras acciones en virtud de su inversión en Cresud de 359.102.211, en Consultores Venture Capital Uruguay S.A. de 3.152.153 acciones, en Consultores Asset Management S.A. de 430.229 acciones e indirectamente 2.365.709 acciones. Incluye sólo la tenencia directa de nuestros Directores y funcionarios, no incluye las tenencias de Eduardo S. Elsztain.

(2) Al 31 de diciembre de 2020, la cantidad de nuestras acciones en circulación era 578.676.460.

(3) Información interna de la Compañía.

Derecho de Voto de los Accionistas Principales

Los derechos de voto de nuestros Accionistas Principales no son diferentes de los del resto de nuestros accionistas.

Acuerdos para cambio de control

No tenemos conocimiento de ningún acuerdo que, de entrar en vigencia, podría producir un cambio de control.

Porcentaje de acciones registradas en el país y porcentaje de acciones registradas en el exterior

Al 31 de diciembre de 2020, nuestro capital accionario total emitido y en circulación consistía de 578.676.460 acciones ordinarias. Al 31 de diciembre de 2020, había aproximadamente 20.364.471 Acciones de Depósito Globales (Global Depositary Shares) (representativas de 203.644.710 acciones ordinarias de nuestra Compañía, o 35,2% de todas nuestras acciones en circulación) detentadas en Estados Unidos por aproximadamente 19 tenedores registrados.

c) Propiedad Accionaria de nuestros Directores

Para mayor información respecto a la propiedad accionaria de nuestros directores, véase la sección "*Datos sobre Directores y Administradores, Gerentes, Promotores, Miembros del Órgano de Fiscalización, del Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría-c) Propiedad Accionaria de nuestros Directores"* en el Prospecto del Programa.

d) Transacciones con Partes Relacionadas

El presente apartado complementa y actualiza la sección *"Estructura de la emisora, accionistas o socios y partes relacionadas—c) Transacciones con Partes Relacionadas"* del Prospecto de fecha 22 de octubre de 2020 con información correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2020.

El siguiente es un resumen de los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2020 y al 30 de junio de 2020:

Rubro	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
		(millones de ARS)
Créditos por ventas y otros créditos	2.319	1.578
Inversiones en activos financieros	1.896	1.895
Préstamos	(204)	(188)
Deudas comerciales y otras deudas	(1.093)	(457)
Total	**2.918**	**2.828**

Sociedad relacionada	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020	Descripción de la operación	Rubro
	(millones de ARS)			
New Lipstick LLC	-	(92)	Préstamos obtenidos	Préstamos
	-	19	Reintegro de gastos a cobrar	Créditos por ventas y otros créditos
Condor	237	322	Acciones compañías públicas	Créditos por ventas y otros créditos
	237	-	Préstamos otorgados	Créditos por ventas y otros créditos
	26	-	Dividendos a cobrar	Créditos por ventas y otros créditos
Real Estate Strategies LP	141	139	Reintegro de gastos a cobrar	Créditos por ventas y otros créditos
PBS Real Estate Holdings S.R.L		566	Reintegro de gastos a cobrar	Créditos por ventas y otros créditos
Otras asociadas y negocios conjuntos	9	146	Reintegro de gastos a cobrar	Créditos por ventas y otros créditos
	(204)	(32)	Préstamos obtenidos	Préstamos
	-	10	Honorarios por gerenciamiento a cobrar	Créditos por ventas y otros créditos
	11	101	Arrendamientos y/o derechos de usos de espacios a cobrar	Créditos por ventas y otros créditos
	204	243	Dividendos	Créditos por ventas y otros créditos
	(79)	(1)	Reintegro de gastos a pagar	Deudas comerciales y otras deudas
Total asociadas y negocios conjuntos	**582**	**1.421**		
Cresud	(16)	(4)	Reintegro de gastos a pagar	Deudas comerciales y otras deudas
	(451)	(294)	Servicios corporativos a pagar	Deudas comerciales y otras deudas
	1.896	1.895	Obligaciones negociables	Inversiones en activos financieros
	-	5	Arrendamientos y/o derechos de usos de espacios a cobrar	Créditos por ventas y otros créditos
	(2)	(1)	Management fee	Deudas comerciales y otras deudas
	(3)	(4)	Pagos basados en acciones	Deudas comerciales y otras deudas
Total controlante	**1.424**	**1.597**		
Directores	(454)	(152)	Honorarios por servicios recibidos	Deudas comerciales y otras deudas
		5	Anticipos	Créditos por ventas y otros créditos
Yad Levim LTD	1.381	-	Préstamos otorgados	Créditos por ventas y otros créditos
Otras (1)	(88)	(1)	Servicios legales recibidos	Deudas comerciales y otras deudas
	-	(64)	Préstamos obtenidos	Préstamos
	73	-	Préstamos otorgados	Créditos por ventas y otros créditos
	-	22	Reintegro de gastos a cobrar	Créditos por ventas y otros créditos
Total otras	**912**	**(190)**		

(1) Se encuentran incluidos CAMSA, Estudio Zang, Bergel y Viñes, Austral Gold, Fundación IRSA, Hamonet S.A., CAM Communication LP, Gary Gladstein y Fundación Museo de los Niños.

El siguiente es un resumen de las transacciones con impacto en resultados con partes relacionadas por los períodos de finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019:

Sociedad relacionada	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019	Descripción de la operación
	(millones de ARS)		
BACS	32	35	Arrendamientos y/o derechos de uso
Otras asociadas y negocios conjuntos	-	(5)	Operaciones financieras
	(3)	18	Arrendamientos y/o derechos de uso
	(17)	18	Servicios corporativos
Total asociadas y negocios conjuntos	**12**	**66**	

Sociedad relacionada	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019	Descripción de la operación
	(millones de ARS)		
Cresud	17	8	Arrendamientos y/o derechos de uso
	(295)	(338)	Servicios corporativos
	162	63	Operaciones financieras
Total controlante	**(116)**	**(267)**	
Directores	(504)	(351)	Honorarios y remuneraciones
Otras (1)	-	(159)	Operaciones financieras
	-	(18)	Donaciones
	12	(23)	Honorarios y remuneraciones
Total otras	**(492)**	**(551)**	
Total al cierre del período	**(596)**	**(752)**	

(1) (1) Se encuentran incluidos Isaac Elsztain e Hijos, CAMSA, Hamonet, Ramat Hanassi, Estudio Zang, Bergel y Viñes, Austral Gold, La Rural, New Lipstick, Condor, TGLT y Fundación IRSA.

El siguiente es un resumen de las transacciones sin impacto en resultados con partes relacionadas por los períodos de finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019:

Sociedad relacionada	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019	Descripción de la operación
	(millones de ARS)		
Condor	-	35	Dividendos recibidos
Nuevo Puerto Santa Fe S.A.	-	34	Dividendos recibidos
Emco	-	20	Dividendos recibidos
Total dividendos recibidos	**-**	**89**	
Cresud	350	451	Dividendos otorgados
Helmir	-	11	Dividendos otorgados
Total dividendos distribuidos	**350**	**462**	
Quality	19	35	Aportes irrevocables otorgados
Manibil	-	105	Aportes irrevocables otorgados
Puerto Retiro	8	-	Préstamo capitalizado
Otros	-	105	Aportes irrevocables otorgados
Total aporte en asociadas y negocios conjuntos	**27**	**245**	
TGLT S.A.		4.230	Compra y canje de acciones
Total otras transacciones	**-**	**4.230**	

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Términos principales del Contrato de Colocación

La Compañía y los Colocadores celebrarán un contrato de colocación (el "Contrato de Colocación") en el cual la Compañía actuará como Emisor en la presente emisión, y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, AR Partners S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., SBS Trading S.A., Facimex Valores S.A. y Puente Hnos. S.A. actuarán como Colocadores en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables, sobre la base de sus "*mejores esfuerzos*" en los términos del art. 774 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y de acuerdo con el procedimiento descripto en el presente Suplemento de Prospecto.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación y los Colocadores, entre el inicio del Período de Difusión y la finalización del Período de Licitación Pública, se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de la República Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Compañía sobre la base de los "*mejores esfuerzos*" de los Colocadores de acuerdo a su especialidad y experiencia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme. En su actuación como Colocadores en el marco del Contrato de Colocación, los Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

Los Colocadores no asumirán compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, ni tampoco garantizan la colocación de las mismas, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas y colocadas, serán satisfactorios y/o convenientes para la Compañía.

El Contrato de Colocación firmado será presentado en CNV dentro de los cinco (5) Días Hábiles de finalizado el período de colocación en cumplimiento con el artículo 51 de la Sección V, del Capítulo V, del Título II de las Normas de la CNV.

Esfuerzos de Colocación

Los esfuerzos de colocación podrán consistir en alguno o varios de los siguientes actos (siempre de conformidad con las Normas de la CNV y demás regulaciones aplicables):

(i) poner a disposición de los posibles inversores copia impresa o digital de (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto (junto con el Prospecto, los "Documentos de la Oferta"), así como (c) los informes de calificación de riesgo en relación a las calificaciones de riesgo referidas en el presente Suplemento de Prospecto; (d) el Aviso de Suscripción; y/o (e) cualquier otro aviso que sea publicado en relación con la emisión;

(ii) distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta a posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV, si fuera el caso) pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Compañía y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares de los mismos, si fuera el caso);

(iii) realizar reuniones informativas presenciales o virtuales ("*Road Shows*") con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto (y/o en las versiones preliminares de los mismos, si fuera el caso) relativa a la Compañía y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;

(iv) realizar reuniones personales y virtuales con posibles inversores con el objeto de explicar la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto;

(v) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores con el objeto de explicar la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, (y/o en las versiones preliminares de los mismos, si fuera el caso) relativa a la Compañía y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;

(vi) publicar uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la República Argentina en el cual se indique el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables; y/u

(vii) otros actos que los Colocadores estimen adecuados y/o convenientes con relación a la colocación de las Obligaciones Negociables.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Para mayor información, véase la sección "*Acontecimientos Recientes*" del Prospecto.

En fecha 26 de octubre de 2020, la Sociedad informó que la asamblea de la referencia ha aprobado distribuir un dividendo en especie por la suma de ARS 484.000.000 en proporción a las tenencias accionarias de los Sres. Accionistas, a ser efectivizado mediante la entrega de acciones de IRSA Propiedades Comerciales S.A. de titularidad de la Sociedad (ID N° 2674051).

El 27 de octubre de 2020, la Sociedad publicó la síntesis de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 26 de octubre del 2020, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020 (ID N° 2674202). En idéntica fecha, se informó la nómina de los órganos de administración de la Sociedad, conforme fueran designados en la citada asamblea (ID N° 2674511).

En fecha 28 de octubre de 2020, la Sociedad publicó el Aviso de Suscripción Complementario al del 22 de octubre del 2020, informando las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase VIII y IX (ID N° 2674892).

El 2 de noviembre de 2020, la Sociedad presentó el Aviso de Suscripción Complementario al del 22 de octubre de 2020, informando el periodo de difusión y de licitación pública de las Obligaciones Negociables Clase IX (ID N° 2675805). En idéntica fecha, se informaron los resultados de la Oferta de Canje a la Fecha Límite para Acceder a la Contraprestación Anticipada, habiéndose presentado órdenes de canje por un monto total equivalente a USD 70.971.181 para suscribir las Obligaciones Negociables Clase IX (ID N° 2675825).

El 5 de noviembre de 2020, se informó el pago de honorarios en especie a los accionistas a partir del día 17 de noviembre de 2020 ("Fecha de Puesta a Disposición"), un dividendo por la suma de ARS 484.000.000.- (moneda de curso legal en Argentina) pagaderos en acciones de IRSA Propiedades Comerciales SA, según la cotización de las acciones de esa sociedad al 23 de octubre de 2020 que asciende a ARS 320 por acción (ID N° 2677673).

En fecha 6 de noviembre de 2020, la Sociedad informó la prórroga del Período para Participar de la Oferta de Canje, la Fecha de Expiración hasta el 10 de noviembre de 2020 a las 20hs y la Fecha de Emisión y Liquidación para el día 12 de noviembre de 2020 (ID N° 2677822).

El 11 de noviembre de 2020, la Sociedad publicó el Aviso de Resultados de la Oferta de Canje y de las Obligaciones Negociables Clase VIII y Clase IX (ID N° 2679651). En idéntica fecha, se informaron las modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase I (ID N° 2680001).

El 12 de noviembre de 2020, la Sociedad informó, atento a la Oferta de Canje finalizada el día 10 de noviembre de 2020, y producto de la liquidación de dicho Canje, la cancelación de las Obligaciones Negociables Clase I (ID N° 2680437).

El 17 de noviembre de 2020, la Sociedad informó la presentación del Reporte Anual del Form 20-F por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020, ante la comisión de valores de los Estados Unidos (la "Securities and Exchange Commission" o "SEC") (ID N° 2681669).

En fecha 25 de noviembre de 2020, se comunicó la cancelación de los servicios de calificación que presta Standard & Poor's ("Standard & Poor´s") a IRSA en escala global y en escala nacional para Argentina debido a que se ha cancelado la obligación negociable internacional que calificaba Standard & Poor´s,

El 21 de diciembre de 2020, la Sociedad informó el cambio de la sede social a Carlos Della Paolera 261 Piso 9 CABA.

Por último, en fecha 22 de diciembre de 2020, la Sociedad comunicó la venta y transferencia de 217.332.873 (doscientas diecisiete millones trescientas treinta y dos mil ochocientas setenta y tres) acciones Clase B ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción de titularidad de la Sociedad, representativas del 49% del capital social de MANIBIL S.A., compañía dedicada a desarrollos inmobiliarios.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente sección complementa y actualiza el título *"Información Adicional"* del Prospecto de fecha 22 de octubre de 2020. Para mayor información, véase la sección "*Información Adicional*" del Prospecto.

a) Controles de cambio

Centro de Operaciones en Argentina

En el período comprendido entre 2001 y 2015, el gobierno argentino estableció una serie de medidas de control de cambios que restringieron la libre disposición de fondos y la transferencia de fondos al exterior. En 2011, estas medidas habían restringido significativamente el acceso al mercado de divisas Mercado Único y Libre de Cambios ("MULC") tanto para individuos como para entidades del sector privado. Esto hizo necesario, entre otras cosas, obtener la aprobación previa del Banco Central para realizar ciertas transacciones en divisas, como pagos relacionados con regalías, servicios u honorarios pagaderos a partes relacionadas de empresas argentinas fuera de Argentina. Con el cambio de gobierno y entorno político, en diciembre de 2015, una de las primeras medidas adoptadas por el gobierno argentino fue levantar las principales restricciones que limitaban el acceso de individuos y personas jurídicas al MULC. A pesar de esto, a partir del 1 de septiembre de 2019, el gobierno argentino y el Banco Central implementaron nuevos controles de cambio y restricciones que limitaron el acceso de individuos y entidades legales al MULC. Para obtener más información sobre los controles de cambio, véase "Controles de cambio".

La siguiente tabla muestra los tipos de cambio máximo, mínimo, promedio y de cierre para cada período aplicable a las compras de dólares estadounidenses.

Tipos de cambio	Máximo [1][2]	Mínimo [1][3]	Promedio [1][4]	Al cierre [1]
Ejercicio finalizado:				
30 de junio de 2017	16,5800	14,5100	15,4017	16,5800
30 de junio de 2018	28,8000	16,7500	19,4388	28,8000
30 de junio de 2019	45,8700	27,1600	37,8373	42,3630
30 de junio de 2020	70,3600	41,5000	59,5343	70,3600
Mes finalizado:				
Julio de 2020	72,2200	70,4200	71,3795	72,2200
Agosto de 2020	74,0800	72,4200	73,1980	74,0800
Septiembre de 2020	76,0800	74,1500	75,1036	76,0800
Octubre de 2020	78,2200	76,1500	77,4843	78,2200
Noviembre de 2020	81,2100	78,5900	79,0814	81,2100
Diciembre de 2020	84,0500	81,3300	82,5383	84,0500
Enero de 2021	87,2300	84,6000	85, 8755	87,2300
Febrero de 2021	89,7200	87,5000	88,5745	88,0700
Marzo de 2021 (hasta el 23 de marzo de 2021)	91,5400	89,9900	90,7218	91,5400

Fuente: Banco de la Nación Argentina

(1) Promedio del tipo de cambio vendedor y tipo de cambio comprador según la cotización del tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina.
(2) El tipo de cambio máximo indicado fue el tipo de cambio de cierre del mes más alto durante el ejercicio o cualquier período menor, según se indique.
(3) El tipo de cambio mínimo indicado fue el tipo de cambio de cierre del mes más bajo durante el ejercicio o cualquier período menor, según se indique.
(4) Tipos de cambio promedio de cierre del mes.

Regulaciones cambiarias

El 1 de septiembre de 2019, el gobierno argentino dictó el Decreto Nro. 609/2019, en virtud del cual se impusieron temporalmente los controles de cambios hasta el 31 de diciembre de 2019. El 27 de diciembre de 2019, el gobierno argentino dictó el Decreto Nro. 91/2019, el que extendió permanentemente los controles de cambios cuya vigencia estaba establecida hasta el 31 de diciembre de 2019. El texto ordenado de las regulaciones cambiarias vigentes se encuentra en la Comunicación "A" 6844, y sus modificatorias, emitida por el Banco Central el 5 de diciembre de 2019. El 27 de diciembre de 2019 y el 30 de diciembre de 2019, el Banco Central emitió las Comunicaciones "A" 6854 y "A" 6856, respectivamente, por medio de las cuales las regulaciones cambiarias incluidas en la Comunicación "A" 6844 se mantendrán vigentes a partir del 31 de diciembre de 2019. A continuación, se presenta un breve resumen de las normas de control de cambios vigentes a la fecha.

Exportaciones de bienes

Los exportadores de bienes deben ingresar y liquidar en pesos, a través del mercado de cambios, los ingresos de las exportaciones oficializadas a partir del 2 de septiembre de 2019. Para operaciones con contrapartes vinculadas y exportaciones de determinados bienes, las normas establecen que los exportadores cuentan con un plazo de entre 15 días o 60 días, según sea el caso, desde la fecha del cumplido de embarque otorgado por la Aduana, para liquidar los ingresos provenientes de dichas exportaciones (es decir, convertir los ingresos de las exportaciones en pesos) en el mercado de cambios. Para todas las demás transacciones, los exportadores cuentan con un plazo de entre 30 y 365 días, según sea el caso, a partir de la fecha del cumplido de embarque otorgado por la Aduana, para liquidar el producto de dichas exportaciones en el mercado de cambios. Independientemente de los plazos máximos precedentes, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios dentro de los cinco días hábiles de la fecha de cobro.

Venta de activos no financieros

Los ingresos en moneda extranjera provenientes de la enajenación de activos no financieros no producidos deben ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios dentro de los cinco días hábiles desde la fecha de percepciónde los fondos en Argentina o en el exterior, o de su acreditación en cuentas del exterior.

Exportaciones de servicios

Los exportadores de servicios deben ingresar y liquidar en el mercado de cambios los ingresos provenientes de sus exportaciones de servicios dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de percepción de los fondos en Argentina o en el exterior, o de su acreditación en cuentas del exterior.

Importaciones de bienes y servicios

La Comunicación del Banco Central "A" 7.030, de fecha 28 de mayo de 2020, y sus modificatorias, establecen la conformidad previa del Banco Central para el pago de importación de bienes y la cancelación del principal de deudas originadas en la importación de bienes, con algunas excepciones.

También se requiere la conformidad previa del Banco Central para precancelar los servicios de intereses de deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios, y en el caso del pago de servicios prestados por contrapartes vinculadas del exterior, con algunas excepciones.

Activos externos

Se requiere la conformidad previa del Banco Central para la formación de activos extranjeros (por ejemplo, compra de moneda extranjera, entre otros) y para transacciones con derivados por parte de personas jurídicas, gobiernos locales, fondos comunes de inversión, fideicomisos y otras entidades argentinas. Las personas físicas deben solicitar la conformidad previa cuando el valor de dichos activos exceda los US$200 o US$100 (en el caso de compras en efectivo) en cualquier mes calendario.

Endeudamiento financiero externo

Los prestatarios deben ingresar y liquidar en el mercado de cambios las deudas de carácter financiero desembolsadas después del 1 de septiembre de 2019, como condición, entre otras, para acceder al mercado de cambios para atender a sus servicios de capital e intereses. Sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas, se otorgará acceso al mercado de cambios para la precancelación de capital e intereses hasta tres días hábiles antes de la fecha de vencimiento y más de tres días hábiles antes de la fecha de vencimiento. Adicionalmente, y también sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas, se otorgará acceso al mercado de cambios para la precancelación, con una antelación de hasta 45 días corridos, de capital e intereses de deudas financieras con el exterior o títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera, cuando la precancelación se concreta en el marco de un proceso de refinanciación de deuda. La comunicación "A" 7030, y sus modificatorias, establece la conformidad previa del Banco Central, hasta el 30 de junio de 2021, para la cancelación de servicios de capital de las deudas financieras con el exterior, siempre que el acreedor sea una contraparte vinculada, con ciertas excepciones.

Endeudamiento entre residentes

El acceso al mercado de divisas para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera concertadas desde el 1 de septiembre de 2019 se encuentra prohibido, con excepciones limitadas (como los pagos realizados respecto de tarjetas de crédito).

Utilidades y dividendos

Se requiere conformidad previa del Banco Central para acceder al mercado de cambios para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y/o dividendos, con algunas excepciones.

No residentes

Los no residentes deben obtener la conformidad previa del Banco Central para acceder al mercado de cambios para comprar moneda extranjera, con excepciones limitadas.

Régimen de información

En todos los casos, y previo cumplimiento de los restantes requisitos aplicables a cada caso, se otorgará acceso al mercado de cambios para el pago de deudas financieras o comerciales y para pagar utilidades o dividendos, en la medida en que dichas deudas sean reportadas a través del régimen de información del Banco Central establecido mediante la Comunicación "A" 6401, y sus modificatorias.

Egresos

Mediante la Comunicación "A" 7001, modificada por la Comunicación "A" 7030, el Banco Central estableció ciertas restricciones en caso de haberse realizado ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera y su transferencia a entidades depositarias en el exterior. En este sentido, para llevar a cabo cualquier egreso por el mercado de cambios, la entidad debe:

(i) solicitar la conformidad previa del Banco Central; o

(ii) contar con una declaración jurada en el sentido de que el cliente no realizó ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias a entidades depositarias del exterior en el día en que se solicitó el acceso al mercado de cambios y en los 90 días corridos anteriores a tal solicitud, así como también que el cliente se compromete a no realizar dichas operaciones a partir de la fecha en que se solicita el acceso al mercado de cambios y durante los siguientes 90 días corridos.

La Comunicación del Banco Central "A" 7030 y sus modificatorias, también establecen la conformidad previa del Banco Central para llevar a cabo cualquier egreso a través del mercado de cambios a partir del 29 de mayo de 2020 en adelante, con algunas excepciones.

Adicionalmente, la Comunicación "A" 7030, y sus modificatorias, estableció la conformidad previa del Banco Central para determinados egresos por el mercado de cambios, excepto que la entidad cuente con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que al momento de acceso al mercado de cambios:

a) La totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al mercado por un monto superior equivalente a US$ 100.000 (con algunas excepciones, expresamente previstas por la norma).

b) Se compromete a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020.

Operaciones con títulos valores

La Comunicación del Banco Central "A" 7106, y sus modificatorias, estableció que las transacciones de títulos valores títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

Sin perjuicio de ello, entendemos que no estaría impedida la operatoria de adquisición de títulos valores liquidables en pesos en el país con fondos del exterior, en la medida en que la operación no sea documentada en el exterior, ni tampoco la transferencia de títulos valores desde el exterior a cuentas comitentes en la Argentina

para su posterior venta con liquidación en pesos en el país -por concertarse dicha operación en el país-.

PARA UN DETALLE DE LA TOTALIDAD DE LAS RESTRICCIONES CAMBIARIAS Y DE CONTROLES A INGRESO DE CAPITALES VIGENTES A LA FECHA DEL PRESENTE, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA A LA NORMATIVA MENCIONADA, JUNTO CON SUS REGLAMENTACIONES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LAS MISMAS EN EL SITIO WEB DEL BANCO CENTRAL, WWW.BCRA.GOV.AR.

c) Documentos a disposición.

El presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en este último) se encuentran a disposición del inversor calificado en nuestra página web www.irsa.com.ar, en la página web de los mercados donde estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables (entre ellos, sin limitación, www.bolsar.info en el caso de ByMA y la Página Web del MAE) y en la Página Web de la CNV, bajo el ítem *"Empresas"*. Asimismo, una vez levantadas las medidas ambulatorias vigentes, estarán disponibles en nuestras oficinas en Carlos Della Paolera 261, 9° piso (C1001ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1066AAB), los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en las oficinas de los Colocadores (una vez levantadas las medidas sanitarias de aislamiento obligatorio, dentro de la jurisdicción correspondiente): (i) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Tucumán 1, piso 19 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ii) Banco Hipotecario S.A., Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (iii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (iv) Banco Santander Río S.A., Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (v) Banco de la Provincia de Buenos Aires, San Martín 108, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (vi) AR Partners S.A., Arenales 707, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (vii) Balanz Capital Valores S.A.U., Av. Corrientes 316, piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (viii) SBS Trading S.A., Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ix) Facimex Valores S.A., Olga Cossettini 831, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y (x) Puente Hnos. S.A., Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Emisor

IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima
Carlos Della Paolera 261, 9° piso (C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Colocadores

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.	**Banco Hipotecario S.A.**	**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**	**Banco Santander Río S.A.**	**Puente Hnos. S.A.**
Tucumán 1, piso 19 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina	Reconquista 151,Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina	Tte. Gral. Juan Domingo Perón 407,Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Tucumán 1 piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Banco de la Provincia de Buenos Aires	**Balanz Capital Valores S.A.U.**	**AR Partners S.A.**	**SBS Trading S.A.**	**Facimex Valores S.A.**
San Martin 108, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Av. Corrientes 316, piso 3,oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Arenales 707, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Olga Cossettini 831, piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Asesores Legales del Emisor

Zang, Bergel & Viñes
Florida 537, piso 18 Galería Jardín
(C1005AAK), Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

Asesores Legales de los Colocadores

Perez Alati, Grondona, Benites & Arntsen
Suipacha 1111, Piso 18
(C1008AAW), Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de marzo de 2021.